

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Sonora	2
Declaratoria de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Chihuahua	3
Declaratoria de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Durango	4
Declaratoria de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Coahuila	5
Declaratoria de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Sinaloa	6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial. (oficio número 101-353)	7
Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial. (oficio número 101-355)	8
Resolución por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial. (oficio número 101-356)	9
Acuerdo de fecha 10 de abril de 1996, mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Catorce, S.A. de C.V.	10
Acuerdo de fecha 29 de mayo de 1997, mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Catorce, S.A. de C.V.	11
Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, por aumento de su capital	11

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas	12
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica 22

Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 33

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo, para quedar como NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene 37

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General número 15/1999 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el Acuerdo General número 3/1996, que ordena el uso del sistema computarizado para la distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito 43

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 44

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 44

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 45

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo de la Directora General por el que se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 45

AVISOS

Judiciales y generales 46

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias 106

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECLARATORIA de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) RESPECTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑALAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Gobernación, asistido por José Luis Alcudia García, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 16, 17 y 18 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 31 de marzo de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Sonora mediante oficio número 03.01-073/99 de fecha 18 de mayo de 1999, solicitó se emitiera la Declaración de Desastre Natural, manifestando que es en atención a la sequía atípica y prolongada que ha ocasionado graves problemas a la agricultura y a la ganadería, así como escasez de agua para consumo humano, que ha superado la capacidad operativa y financiera del Estado y de los municipios para ser atendida, por lo que requiere el apoyo del Gobierno Federal a través del FONDEN. Asimismo, en la referida petición el Gobernador del Estado de Sonora, manifiesta su conformidad con las condiciones y fórmulas de participación del gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, previamente la Secretaría de Gobernación obtuvo las opiniones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expuestas según oficios números 400.-264 y 400.-272 de fechas 10 y 14 de mayo de 1999 y de la Comisión Nacional del Agua BOO.-336 y BOO.-348 del 12 y 19 de mayo de 1999, respecto a la sequía atípica y prolongada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en el Estado de Sonora, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Sonora

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declaran a los municipios de ACONCHI, AGUA PRIETA, ALAMOS, ALTAR, ARIVECHI, ARIZPE, ATIL, BACADEHUACHI, BACANORA, BACERAC, BACOACHI, BACUM, BANAMICHI, BAVIACORA, BAVISPE, BENJAMIN HILL, CABORCA, CAJEME, CANANEA, CARBO, LA COLORADA, CUCURPE, CUMPAS, DIVISADEROS, EMPALME, ETCHOJOA, FRONTERAS, GRANADOS, GUAYMAS, HERMOSILLO, HUACHINERA, HUASABAS, HUATABAMPO, HUEPAC, IMURIS, MAGDALENA, MAZATAN, MOCTEZUMA, NACO, NACORI CHICO, NACUZARI DE GARCIA, NAVOJOA, NOGALES, ONAVAS, OPODEPE, OQUITOA, PITIQUITO, PUERTO PEÑASCO, QUIRIEGO, RAYON, ROSARIO, SAHUARIPA, SAN FELIPE DE JESUS, SAN JAVIER, SAN LUIS RIO COLORADO, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SAN PEDRO DE LA CUEVA, SANTA ANA, SANTA CRUZ, SARIC, SOYOPA, SUAQUI GRANDE, TEPACHE, TRINCHERAS, TUBUTAMA, URES, VILLA HIDALGO, VILLA PESQUEIRA, YECORA, GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, BENITO JUAREZ Y SAN IGNACIO RIO MUERTO, del Estado de Sonora, como Zonas de Desastre Natural, a consecuencia de la sequía atípica y prolongada que les afecta.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide respecto a los municipios que se indican y exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por la sequía atípica y prolongada en el Estado de Sonora, se hará en los términos de los numerales 43 y 44 de la Sección I del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación del Estado de Sonora.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **José Luis Alcudia García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) RESPECTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑALAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Gobernación, asistido por José Luis Alcudia García, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 16, 17 y 18 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 31 de marzo de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio número SP/027/99 de fecha 19 de mayo de 1999, solicitó se emitiera la Declaración de Desastre Natural, manifestando que es en atención a la sequía atípica y prolongada que ha superado la capacidad operativa y financiera del Estado y de los municipios para ser atendida, por lo que requiere el apoyo del Gobierno Federal a través del FONDEN. Asimismo, en la referida petición el Gobernador del Estado de Chihuahua, manifiesta su conformidad con las condiciones y fórmulas de participación del gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, previamente la Secretaría de Gobernación obtuvo las opiniones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expuestas según oficios números 400.-265 y 400.-272 de fechas 10 y 14 de mayo de 1999 y de la Comisión Nacional del Agua BOO.-338 y BOO.-347 del 12 y 19 de mayo de 1999, respecto a la sequía atípica y prolongada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en el Estado de Chihuahua, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Chihuahua

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declaran a los municipios de AHUMADA, ALDAMA, ALLENDE, AQUILES SERDAN, ASCENCION, BACHINIVA, BALLEZA, BATOPILAS, BOCOYNA, BUENAVENTURA, CAMARGO, CARICHI, CASAS GRANDES, CORONADO, COYAME, LA CRUZ, CUAUHTEMOC, CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CHINIPAS, DELICIAS, DR. BELISARIO DOMINGUEZ, GALEANA, SANTA ISABEL, GOMEZ FARIAS, GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE, GUADALUPE Y CALVO, GUAZAPARES, GUERRERO, HIDALGO DEL PARRAL, HUEJOTITAN, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS, JIMENEZ, JUAREZ, JULIMES, LOPEZ, MADERA, MAGUARICHI, MANUEL BENAVIDES, MATACHI, MATAMOROS, MEOQUI, MORELOS, MORIS, NAMIQUIPA, NONOAVA, NUEVO CASAS GRANDES, OCAMPO, OJINAGA, PRAXEDIS G. GUERRERO, RIVA PALACIO, ROSALES, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DE CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA BARBARA, SATEVO, SAUCILLO, TEMOSACHI, EL TULE, URIQUE, URUACHI Y VALLE DE ZARAGOZA, del Estado de Chihuahua, como Zonas de Desastre Natural; a consecuencia de la sequía atípica y prolongada que les afecta.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide respecto a los municipios que se indican y exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por la sequía atípica y prolongada en el Estado de Chihuahua, se hará en los términos de los numerales 43 y 44 de la Sección I del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación del Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **José Luis Alcudia García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) RESPECTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑALAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE DURANGO

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Gobernación, asistido por José Luis Alcudia García, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 16, 17 y 18 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 31 de marzo de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio número SAGDR.ST.664/99 de fecha 4 de mayo de 1999, solicitó se emitiera la Declaración de Desastre Natural, manifestando que es en atención a la sequía atípica y prolongada, que ha sometido a una drástica situación de emergencia al Sector Agropecuario y Forestal, cuya magnitud ha superado la capacidad operativa y financiera del Estado y de los municipios para ser atendida, por lo que requiere el apoyo del Gobierno Federal a través del FONDEN. Asimismo, en la referida petición el Gobernador del Estado de Durango, manifiesta su conformidad con las condiciones y fórmulas de participación del gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, previamente la Secretaría de Gobernación obtuvo las opiniones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expuestas según oficios números 400.-205 de fecha 14 de mayo de 1999 y de la Comisión Nacional del Agua BOO.-335 y BOO.-345 del 12 y 18 de mayo de 1999, respecto a la sequía atípica y prolongada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en el Estado de Durango, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Durango

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declaran a los municipios de CANATLAN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAME, DURANGO, EL ORO, LERDO, GOMEZ PALACIO, GENERAL SIMON BOLIVAR, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVI, VILLA HIDALGO, INDE, MAPIMI, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, NAZAS, NUEVO IDEAL, VILLA OCAMPO, OTAEZ, PANUCO DE CORONADO, PEÑON BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DEL RIO, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN LUIS CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SUCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, del Estado de Durango, como Zonas de Desastre Natural; a consecuencia de la sequía atípica y prolongada que les afecta.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide respecto a los municipios que se indican y exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por la sequía atípica y prolongada en el Estado de Durango, se hará en los términos de los numerales 43 y 44 de la Sección I del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación del Estado de Durango.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **José Luis Alcudía García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) RESPECTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑALAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE COAHUILA

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Gobernación, asistido por José Luis Alcudía García, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 16, 17 y 18 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 31 de marzo de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Coahuila, mediante oficio número 122/99 de fecha 23 de abril de 1999, solicitó se emitiera la Declaración de Desastre Natural, manifestando que es en atención a la sequía atípica y prolongada que está provocando agudos problemas de desabasto de agua potable, que ha superado la capacidad operativa y financiera del Estado y de los municipios para ser atendida, por lo que requiere el apoyo del Gobierno Federal a través del FONDEN. Asimismo, en la referida petición el Gobernador del Estado de Coahuila, manifiesta su conformidad con las condiciones y fórmulas de participación del gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, previamente la Secretaría de Gobernación obtuvo las opiniones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expuestas según oficios números 400.-266 y 400.-272 de fechas 10 y 14 de mayo de 1999 y de la Comisión Nacional del Agua BOO.-337 y BOO.-346 del 12 y 19 de mayo de 1999, respecto a la sequía atípica y prolongada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en el Estado de Coahuila, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Coahuila

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declaran a los municipios de ABASOLO, ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, CANDELA, CASTAÑOS, CUATROCIEGAS, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, GENERAL CEPEDA, GUERRERO, HIDALGO, JIMENEZ, JUAREZ, LAMADRID, MATAMOROS, MONCLOVA, MORELOS, MUZQUIZ, NADADORES, NAVA, OCAMPO, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SACRAMENTO, SALTILLO, SAN BUENAVENTURA, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA, TORREON, VIESCA, VILLA UNION Y ZARAGOZA, del Estado de Coahuila, como Zonas de Desastre Natural; a consecuencia de la sequía atípica y prolongada que les afecta.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide respecto a los municipios que se indican y exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por la sequía atípica y prolongada en el Estado de Coahuila, se hará en los términos de los numerales 43 y 44 de la Sección I del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación del Estado de Coahuila.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **José Luis Alcudia García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA LOS EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) RESPECTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE SEÑALAN, UBICADOS EN EL ESTADO DE SINALOA

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Gobernación, asistido por José Luis Alcudia García, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracciones I y XXIV y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 16, 17 y 18 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 31 de marzo de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Sinaloa, mediante oficio número 1623/99 de fecha 19 de abril de 1999, solicitó se emitiera la Declaración de Desastre Natural, manifestando que es en atención a la sequía atípica y prolongada que ha superado la capacidad operativa y financiera del Estado y de los municipios para ser atendida, por lo que requiere el apoyo del Gobierno Federal a través del FONDEN. Asimismo, en la referida petición el Gobernador del Estado de Sinaloa, manifiesta su conformidad con las condiciones y fórmulas de participación del gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, previamente la Secretaría de Gobernación obtuvo las opiniones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural expuestas según oficios números 400.-243 y 400.-272 de fechas 3 y 14 de mayo de 1999 y de la Comisión Nacional del Agua BOO.-316 y BOO.-344 del 6 y 18 de mayo de 1999, respecto a la sequía atípica y prolongada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en el Estado de Sinaloa, por lo que esta Dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) respecto a los municipios que se señalan, ubicados en el Estado de Sinaloa

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declaran a los municipios de AHOME, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, CONCORDIA, COSALA, CULIACAN, CHOIX, ELOTA, ESCUINAPA, EL FUERTE, EL ROSARIO, GUASAVE, MAZATLAN, MOCORITO, NAVOLATO, SALVADOR ALVARADO, SAN IGNACIO Y SINALOA, del Estado de Sinaloa, como Zonas de Desastre Natural; a consecuencia de la sequía atípica y prolongada que les afecta.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide respecto a los municipios que se indican y exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999 y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a reparar, provocados por la sequía atípica y prolongada en el Estado de Sinaloa, se hará en los términos de los numerales 43 y 44 de la Sección I del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de mayor circulación del Estado de Sinaloa.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **José Luis Alcudia García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial. (oficio número 101-353).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-353.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A SOCIEDAD FINANCIERA ASSOCIATES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45-C, la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 45-C y la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos a la mediana y gran empresa; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades."

TERCERO.- El capital social de Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$19'993,250.00 (diecinueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio social de Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero Associates será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 1999.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

(R.- 104302)

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial. (oficio número 101-355).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-355.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A SERVICIOS DE CREDITO ASSOCIATES,

S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45-C, fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 45-C y la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo y servicios, ya sea con o sin garantía; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades."

TERCERO.- El capital social de Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$19'992,000.00 (diecinueve millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio social de Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero Associates será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Servicios de Crédito Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 1999.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

(R.- 104299)

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial. (oficio número 101-356).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-356.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A HIPOTECARIA ASSOCIATES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45-C, fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 45-C y la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una sociedad

financiera de objeto limitado filial que se denominará Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición, construcción, adaptación, ampliación y conservación de bienes inmuebles tanto a personas físicas como a personas morales; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las Reglas aplicables a este tipo de sociedades."

TERCERO.- El capital social de Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$19'992,000.00 (diecinueve millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio social de Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero Associates será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, se ajustará en su constitución y funcionamiento a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 5 de abril de 1999.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

(R.- 104303)

ACUERDO de fecha 10 de abril de 1996, mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Catorce, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Actividades Auxiliares del Crédito.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-2614.- 724.2/305790.

AUTORIZACIONES A CASAS DE CAMBIO.- Se modifica la de esa sociedad. Casa de Cambio Catorce, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma 51, Desp. 401 06030, México, D.F.

Con oficio 366-I-A-721 del 14 de marzo de 1996, esta dependencia aprobó el primer testimonio de la escritura pública número 153 del 16 de agosto de 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 220, licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, con ejercicio en México, D.F., que contiene la protocolización de las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebradas el 27 de junio y 31 de diciembre de 1994, en las que se acordó aumentar su capital mínimo en su parte fija de \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$9'350,560.00 (nueve millones trescientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y en la segunda a \$9'896,930.00 (nueve millones ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, ambas con motivo de la capitalización de utilidades que llevaron a cabo, modificando como consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría, con base en el artículo 6o. de su Reglamento Interior y con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el punto II del oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-8368 del 11 de noviembre de 1988, mediante el cual se autorizó a esa sociedad para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la ley de la materia, para que en lo sucesivo quede de la siguiente manera:

"II.- El capital social mínimo fijo será de \$9'896,930.00 (nueve millones ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

La Directora de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito dependiente de la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. **Ma. Guadalupe Lizardi Huerta**.- CERTIFICA: Que las presentes copias son reproducción fiel y exacta del oficio original 366-I-A-2614 del 10 de abril de 1996, que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el Archivo de la Dirección General de Seguros y Valores número 724.2/305790, correspondiente a la modificación de la autorización otorgada a Casa de Cambio Catorce, S.A de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio.

Esta certificación se expide con fundamento en el artículo 107 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve. Comprende dos fojas debidamente selladas y cotejadas, escritas por una sola de sus caras, asentándose la presente certificación al reverso de la segunda.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 104344)

ACUERDO de fecha 29 de mayo de 1997, mediante el cual se modifica el punto II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Catorce, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Actividades Auxiliares del Crédito.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-773.- 724.2/305790.

AUTORIZACIONES A CASAS DE CAMBIO.- Se modifica la de esa sociedad. Casa de Cambio

Catorce, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma No. 51-401 06030, México, D.F.

Con oficio 366-I-A-746 del 20 de mayo de 1997, esta dependencia aprobó el segundo testimonio de la escritura pública número 15,192 del 30 de abril del año en curso, pasada ante la fe del Notario Público número 180, licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., en cuyo contenido aclara lo referente a la escritura pública número 14,457 del 1 de agosto de 1996, corrigiéndose al respecto el acuerdo segundo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 26 de junio de 1996, en la que se acordó aumentar su capital social mínimo fijo de \$9'896,930.00 (nueve millones ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) a \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, modificando como consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el punto II del oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-8368 del 11 de noviembre de 1988, modificado el 10 de abril de 1996, mediante el cual se autorizó a esa sociedad para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la ley de la materia, para que en lo sucesivo quede de la siguiente manera:

"II.- El capital social mínimo fijo será de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 1997.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

La Directora de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito dependiente de la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. **Ma. Guadalupe**

Lizardi Huerta.- CERTIFICA: Que las presentes copias son reproducción fiel y exacta del oficio original 366-I-A-773 del 29 de mayo de 1997, que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el Archivo de la Dirección General de Seguros y Valores número 724.2/305790, correspondiente a la modificación de la autorización otorgada a Casa de Cambio Catorce, S.A de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio.

Esta certificación se expide con fundamento en el artículo 107 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve. Comprende dos fojas debidamente selladas y cotejadas, escritas por una sola de sus caras, asentándose la presente certificación al reverso de la segunda.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 104343)

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, por aumento de su capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-2216.- 723.1/316466.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Grupo Financiero Associates Florencia No. 31, 3er. piso, Zona Rosa Col. Juárez 06600, México, D.F.

Esa sociedad, con el objeto de dar cumplimiento al punto noveno, segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1998, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 7,706 del 29 de enero del presente año, pasada ante la fe del Notario Público número 218, licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, con ejercicio en esta ciudad, misma que contiene la protocolización de las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas de esa sociedad de fecha 7 de diciembre de 1998, en la que acordaron aumentar su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$18'730,000.00 (dieciocho millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) a \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 5o. y 45 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 23 de enero de 1995, modificada el 19 de marzo de 1996, 10 de febrero de 1997 y 23 de febrero de 1998, que faculta a Arrendadora Financiera Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

III.-

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 31 de marzo de 1999.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner.-** Rúbrica.

(R.- 104304)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y PESCA**

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74 y 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o. de la Ley Forestal; 4o., incisos a), b) y d), y 9o. de la Ley Federal de Caza; 5o., 6o., fracción IV, 7o., fracciones II y IV, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracciones III, VI y VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial, agropecuario, urbanístico y turístico en las últimas décadas, se ha realizado de una forma desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer; esta situación amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que la región conocida como Ría Lagartos, localizada en el extremo oriental de la franja litoral de Yucatán, presenta una gran diversidad de ambientes, como el manglar, selva mediana subperennifolia, selva baja caducifolia, vegetación de dunas costeras, petenes y sabana representada por tular, pastizal y carrizal que son los principales sitios de anidación de aves palustres y marinas; en conjunto, estos sistemas sustentan una alta diversidad de flora y fauna en relación con áreas continentales de tamaño similar;

Que los humedales de Ría Lagartos son un ejemplo único en el mundo y el primer humedal mexicano de importancia internacional, ya que contienen un número importante de especies vegetales o animales raras, vulnerables o en peligro de extinción; soporta un gran número de parejas anidantes de aves acuáticas, tales como el flamenco rosa del caribe;

Que en el área existen numerosas especies de flora de las clasificadas como amenazadas, endémicas, raras, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, tales como: kuká, nakax, chit, mamilaria, mangle rojo, mangle negro, mangle blanco, mangle botoncillo, zapote y guayacán, entre otros;

Que, así mismo, se encuentran algunas especies de fauna amenazadas, endémicas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, tales como: el mono araña, jaguar, ocelote, tigrillo, onza, oso hormiguero, flamenco rosa, jabirú, halcón peregrino, tortuga Carey, tortuga caguama, tortuga blanca, tortuga laúd y el cocodrilo prieto;

Que las playas de Ría Lagartos son reconocidas por ser una de las principales zonas de anidación de tortuga Carey y tortuga blanca;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con el Gobierno del Estado de Yucatán, los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín, y con la participación de los habitantes de la región y de instituciones de investigación científica, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de Ría Lagartos no se encuentran significativamente alterados, además de caracterizarse por su gran riqueza y fragilidad, y que contienen muestras representativas de los ecosistemas originales, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a los que se refiere el considerando anterior estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1998 y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área;

Que, de acuerdo con dichos estudios, existe el riesgo de que la zona sufra transformaciones ambientales importantes, por lo que se hace necesario conferirle el status de protección de reserva de la biosfera, conforme a la legislación vigente, y abrogar el "Decreto por el que por causa de interés público y con carácter permanente, se establece zona de refugio faunístico, el área conocida como Río Lagartos, ubicada en las localidades de Río Lagartos, Coloradas, etc., en los Municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín, Yucatán", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 1979, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha propuesto al Ejecutivo Federal declarar la región conocida como Ría Lagartos, que se ubica en el Estado de Yucatán, como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín, en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas (SESENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, SETENTA Y UN CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican seis zonas núcleo con una superficie total de 23,681-55-58 hectáreas (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UN HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS), con sus respectivas zonas de amortiguamiento con una superficie total de 36,666-27-13 hectáreas (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TRECE CENTIÁREAS); cuya descripción analítico-topográfica y límite es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA RÍA LAGARTOS, LA CUAL ESTÁ CONTROLADA TOPOGRÁFICAMENTE POR LAS COORDENADAS ORTOGONALES DE LA LÍNEA BASE 5180 DE LA SUBRED GEODÉSICA MINERA CUYAS COORDENADAS SON Y=2'389 467.7743 X=401 175.9335

(60,347-82-71 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 (LB 5180) de coordenadas Y=2'389,467.7743; X=401,175.9335; partiendo de este punto con un rumbo de N 70; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**17'04" W y una distancia de 718.02 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'389,710; X=400,500; partiendo de este punto con un rumbo de N 88; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**46'44" W y una distancia de 3,050.69 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'389,775; X=397,450; partiendo de este punto con un rumbo de N 88; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**51'15" W y una distancia de 1,750.34 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'389,810; X=395,700; partiendo de este punto con un rumbo de N 88; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**31'11" W y una distancia de 3,871.29 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'389,910; X=391,830; partiendo de este punto con un rumbo de N 81; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**49'48" W y una distancia de 4,081.42 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'390,490; X=387,790; partiendo de este punto con un rumbo de N 74; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**22'32" W y una distancia de 2,450.55 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'391,150; X=385,430; partiendo de este punto con un rumbo de N 82; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**11'17" W y una distancia de 3,310.72 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'391,600; X=382,150; partiendo de este punto con un rumbo de S 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'49" W y una distancia de 1,649.24 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'391,200; X=380,550; partiendo de este punto con un rumbo de S 67; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**22'48" W y una distancia de 2,210.00 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'390,350; X=378,510; partiendo de este punto con un rumbo de S 59; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**15'27" W y una distancia de 5,770.97 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'387,400; X=373,550; partiendo de este punto con un rumbo de S 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**38'13" W y una distancia de 1,417.35 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'386,600; X=372,380; partiendo de este punto con un rumbo de S 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**46'45" W y una distancia de 753.07 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'386,415; X=371,650; partiendo de este punto con un rumbo de S 58; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'21" W y una distancia de 352.45 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'386,230; X=371,350; partiendo de este punto con un rumbo de S 71; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'54" E y una distancia de 252.98 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'386,150; X=371,590; partiendo de este punto con un rumbo de S 38; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**53'19" E y una distancia de 247.68 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'385,957.21; X=371,745.50; partiendo de este punto con un rumbo de S 44; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**38'25" E y una distancia de 865.57 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'385,341.33; X=372,353.70; partiendo de este punto con un rumbo de S 08; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**47'13" W y una distancia de 599.62 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'384,748.74; X=372,262.10; partiendo de este punto con un rumbo de S 89; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'45" E y una distancia de 103.50 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'384,747.92; X=372,365.60; partiendo de este punto con un rumbo de S 09; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**15'38" W y una distancia de 510.85 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'384,243.72; X=372,283.39; partiendo de este punto con un rumbo de S 15; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'11" W y una distancia de 508.11 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'383,753.23; X=372,150.71; partiendo de este punto con un rumbo de S 73; **Error! No se**

encuentra el origen de la referencia.31'48" E y una distancia de 642.02 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'383,571.21; X=372,766.39; partiendo de este punto con un rumbo de N 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'17" E** y una distancia de 426.69 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'383,572.29; X=373,193.08; partiendo de este punto con un rumbo de N 82;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.35'44" E** y una distancia de 2,626.48 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'383,910.77; X=375,797.66; partiendo de este punto con un rumbo de N 62;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.15'07" E** y una distancia de 3,740.37 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'385,652.23; X=379,107.91; partiendo de este punto con un rumbo de N 68;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.47'57" E** y una distancia de 156.37 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'385,708.78; X=379,253.70; partiendo de este punto con un rumbo de N 86;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.06'23" E** y una distancia de 647.27 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'385,752.73; X=379,899.48; partiendo de este punto con un rumbo de N 13;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.16'29" E** y una distancia de 245.14 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'385,991.32; X=379,955.77; partiendo de este punto con un rumbo de N 18;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.21'01" E** y una distancia de 497.95 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'386,463.95; X=380,112.54; partiendo de este punto con un rumbo de N 69;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.40'47" E** y una distancia de 637.78 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'386,685.43; X=380,710.63; partiendo de este punto con un rumbo de N 09;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.28'13" W** y una distancia de 602.23 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'387,279.46; X=380,611.54; partiendo de este punto con un rumbo de S 73;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.24'23" E** y una distancia de 1,828.39 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'386,757.31; X=382,363.79; partiendo de este punto con un rumbo de S 74;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.07'38" E** y una distancia de 996.62 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'386,484.73; X=383,322.42; partiendo de este punto con un rumbo de S 74;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'53" E** y una distancia de 1,210.31 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=2'386,157.52; X=384,487.67; partiendo de este punto con un rumbo de S 72;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.45'43" E** y una distancia de 657.78 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=2'385,962.59; X=385,115.91; partiendo de este punto con un rumbo de S 62;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.38'52" E** y una distancia de 488.29 m. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=2'385,738.24; X=385,549.61; partiendo de este punto con un rumbo de S 75;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.56'46" E** y una distancia de 319.48 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=2'385,660.66; X=385,859.53; partiendo de este punto con un rumbo de S 63;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.58'00" E** y una distancia de 184.00 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=2'385,579.90; X=386,024.87; partiendo de este punto con un rumbo de S 65;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.48'02" E** y una distancia de 2,041.14 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=2'384,743.21; X=387,886.65; partiendo de este punto con un rumbo de S 77;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.32'25" E** y una distancia de 1,440.45 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=2'384,432.43; X=389,293.18; partiendo de este punto con un rumbo de S 24;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.11'58" E** y una distancia de 258.19 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=2'384,196.92; X=389,399.02; partiendo de este punto con un rumbo de S 01;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'53" E** y una distancia de 788.68 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=2'383,408.60; X=389,422.85; partiendo de este punto con un rumbo de N 85;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.27'01" E** y una distancia de 1,596.39 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=2'383,535.23; X=391,014.21; partiendo de este punto con un rumbo de S 82;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.21'59" E** y una distancia de 843.44 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=2'383,423.19; X=391,850.18; partiendo de este punto con un rumbo de S 01;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.05'22" E** y una distancia de 491.65 m. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=2'382,931.62; X=391,859.53; partiendo de este punto con un rumbo de S 81;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'25" E** y una distancia de 359.63 m. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=2'382,880.68; X=392,215.54; partiendo de este punto con un rumbo de S 02;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.12'02" W** y una distancia de 1,444.18 m. se llega al vértice 47 de coordenadas Y=2'381,437.56; X=392,160.08; partiendo de este punto con un rumbo de S 84;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'12" E** y una distancia de 1,311.68 m. se llega al vértice 48 de coordenadas Y=2'381,300.53; X=393,464.59; partiendo de este punto con un rumbo de N 05;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.39'07" E** y una distancia de 1,031.49 m. se llega al vértice 49 de coordenadas Y=2'382,327.01; X=393,566.18; partiendo de este punto con un rumbo de S 84;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.04'44" E** y una distancia de 3,113.53 m. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=2'382,005.83; X=396,663.10; partiendo de este punto con un rumbo de S 05;**Error! No se**

encuentra el origen de la referencia.31'50" W y una distancia de 693.39 m. se llega al vértice 51 de coordenadas Y=2'381,315.66; X=396,596.27; partiendo de este punto con un rumbo de S 85;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.22'11" E** y una distancia de 1,013.44 m. se llega al vértice 52 de coordenadas Y=2'381,233.85; X=397,606.41; partiendo de este punto con un rumbo de S 85;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.53'09" E** y una distancia de 3,379.77 m. se llega al vértice 53 de coordenadas Y=2'380,991.38; X=400,977.48; partiendo de este punto con un rumbo de S 85;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.53'04" E** y una distancia de 2,088.24 m. se llega al vértice 54 de coordenadas Y=2'380,841.52; X=403,060.34; partiendo de este punto con un rumbo de S 01;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'32" W** y una distancia de 2,719.27 m. se llega al vértice 55 de coordenadas Y=2'378,123.63; X=402,973.71; partiendo de este punto con un rumbo de S 84;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.12'20" E** y una distancia de 5,723.48 m. se llega al vértice 56 de coordenadas Y=2'377,545.80; X=408,667.95; partiendo de este punto con un rumbo de N 05;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.34'38" W** y una distancia de 761.09 m. se llega al vértice 57 de coordenadas Y=2'378,303.29; X=408,593.98; partiendo de este punto con un rumbo de S 84;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.06'53" E** y una distancia de 2,372.62 m. se llega al vértice 58 de coordenadas Y=2'378,060.01; X=410,954.10; partiendo de este punto con un rumbo de S 00;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.03'11" W** y una distancia de 863.25 m. se llega al vértice 59 de coordenadas Y=2'377,196.76; X=410,953.30; partiendo de este punto con un rumbo de S 06;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.05'33" W** y una distancia de 2,465.45 m. se llega al vértice 60 de coordenadas Y=2'374,745.23; X=410,691.62; partiendo de este punto con un rumbo de N 84;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'09" E** y una distancia de 1,498.75 m. se llega al vértice 61 de coordenadas Y=2'374,883.17; X=412,184.01; partiendo de este punto con un rumbo de S 87;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.58'11" E** y una distancia de 3,379.18 m. se llega al vértice 62 de coordenadas Y=2'374,763.46; X=415,561.07; partiendo de este punto con un rumbo de S 05;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.35'19" W** y una distancia de 720.21 m. se llega al vértice 63 de coordenadas Y=2'374,046.67; X=415,490.93; partiendo de este punto con un rumbo de S 86;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.15'19" E** y una distancia de 1,989.33 m. se llega al vértice 64 de coordenadas Y=2'373,916.75; X=417,476.02; partiendo de este punto con un rumbo de N 06;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.33'13" E** y una distancia de 2,427.48 m. se llega al vértice 65 de coordenadas Y=2'376,328.37; X=417,753.08; partiendo de este punto con un rumbo de N 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.50'06" E** y una distancia de 1,682.76 m. se llega al vértice 66 de coordenadas Y=2'376,333.21; X=419,435.84; partiendo de este punto con un rumbo de S 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.26'13" E** y una distancia de 1,806.82 m. se llega al vértice 67 de coordenadas Y=2'376,315.46; X=421,242.58; partiendo de este punto con un rumbo de S 00;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'09" W** y una distancia de 5,056.44 m. se llega al vértice 68 de coordenadas Y=2'371,259.76; X=421,155.57; partiendo de este punto con un rumbo de S 88;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.40'25" E** y una distancia de 4,319.89 m. se llega al vértice 69 de coordenadas Y=2'371,159.77; X=425,474.31; partiendo de este punto con un rumbo de S 03;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.22'28" W** y una distancia de 1,223.68 m. se llega al vértice 70 de coordenadas Y=2'369,938.21; X=425,402.28; partiendo de este punto con un rumbo de S 83;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.16'10" E** y una distancia de 2,945.90 m. se llega al vértice 71 de coordenadas Y=2'369,592.96; X=428,327.88; partiendo de este punto con un rumbo de N 05;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.05'40" E** y una distancia de 1,817.13 m. se llega al vértice 72 de coordenadas Y=2'371,402.92; X=428,489.24; partiendo de este punto con un rumbo de S 85;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'51" E** y una distancia de 7,309.06 m. se llega al vértice 73 de coordenadas Y=2'370,805.86; X=435,773.88; partiendo de este punto con un rumbo de S 02;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.53'02" W** y una distancia de 2,694.66 m. se llega al vértice 74 de coordenadas Y=2'368,114.61; X=435,638.30; partiendo de este punto con un rumbo de S 88;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.23'05" E** y una distancia de 1,998.82 m. se llega al vértice 75 de coordenadas Y=2'368,058.27; X=437,636.33; partiendo de este punto con un rumbo de S 03;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.46'10" W** y una distancia de 2,541.67 m. se llega al vértice 76 de coordenadas Y=2'365,522.09; X=437,469.23; partiendo de este punto con un rumbo de S 68;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'18" E** y una distancia de 1,523.87 m. se llega al vértice 77 de coordenadas Y=2'364,958.77; X=438,885.16; partiendo de este punto con un rumbo de S 58;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.03'36" E** y una distancia de 673.21 m. se llega al vértice 78 de coordenadas Y=2'364,602.62; X=439,456.45; partiendo de este punto con un rumbo de S 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.35'22" E** y una distancia de 7,252.72 m. se llega al vértice 79 de coordenadas Y=2'364,550.67; X=446,708.99; partiendo de este punto con un rumbo de N 00;**Error! No se**

encuentra el origen de la referencia.16'25" W y una distancia de 11,377.99 m. se llega al vértice 80 de coordenadas Y=2'375,928.54; X=446,654.62; partiendo de este punto con un rumbo de N 85;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.53'29" W** y una distancia de 2,811.84 se llega al vértice 81 de coordenadas Y=2'376,130; X=443,850; partiendo de este punto con un rumbo de N 79;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.15'39" W** y una distancia de 4,132.37 m. se llega al vértice 82 de coordenadas Y=2'376,900; X=439,790; partiendo de este punto con un rumbo de N 74;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.45'20" W** y una distancia de 4,601.92 m. se llega al vértice 83 de coordenadas Y=2'378,110; X=435,350; partiendo de este punto con un rumbo de N 77;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.31'22" W** y una distancia de 4,813.68 m. se llega al vértice 84 de coordenadas Y=2'379,150; X=430,650; partiendo de este punto con un rumbo de N 77;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.36'27" W** y una distancia de 5,242.13 m. se llega al vértice 85 de coordenadas Y=2'380,275; X=425,530; partiendo de este punto con un rumbo de N 73;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.31'05" W** y una distancia de 8,582.66 m. se llega al vértice 86 de coordenadas Y=2'382,710; X=417,300; partiendo de este punto con un rumbo de N 66;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.23'43" W** y una distancia de 7,966.56 m. se llega al vértice 87 de coordenadas Y=2'385,900; X=410,000; partiendo de este punto con un rumbo de N 60;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'53" W** y una distancia de 1,830.87 m. se llega al vértice 88 de coordenadas Y=2'386,790; X=408,400; partiendo de este punto con un rumbo de N 71;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.22'27" W** y una distancia de 2,849.22 m. se llega al vértice 89 de coordenadas Y=2'387,700; X=405,700; partiendo de este punto con un rumbo de N 65;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.14'17" W** y una distancia de 2,984.39 m. se llega al vértice 90 de coordenadas Y=2'388,950; X=402,990; partiendo de este punto con un rumbo de N 74;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.04'12" W** y una distancia de 1,886.51 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 60,347-82-71 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 1

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO 1 "SAN FELIPE-RÍO LAGARTOS", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 17 DE COORDENADAS Y=2'385 341.33 X=372 353.7 AL VÉRTICE 1 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO S 74°58'43".88 E Y DISTANCIA DE 475.08 m. DE COORDENADAS Y=2'385 218.2 X=372 812.55

(1,342-76-99 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'385,218.20; X=372,812.55; partiendo de este punto con un rumbo de S 09;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.44'13" W** y una distancia de 1,180.10 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'384,055.10; X=372,612.96; partiendo de este punto con un rumbo de N 81;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.31'48" E** y una distancia de 3,056.68 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'384,505.32; X=375,636.31; partiendo de este punto con un rumbo de N 62;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.50'24" E** y una distancia de 1,060.91 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'384,989.60; X=376,580.24; partiendo de este punto con un rumbo de N 67;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.04'21" E** y una distancia de 2,869.98 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'386,107.64; X=379,223.50; partiendo de este punto con un rumbo de N 82;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'24" E** y una distancia de 392.89 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'386,162.16; X=379,612.59; partiendo de este punto con un rumbo de N 21;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.41'26" E** y una distancia de 1,073.87 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'387,160.00; X=380,009.49; partiendo de este punto con un rumbo de N 09;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.35'37" W** y una distancia de 948.73 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'388,095.47; X=379,851.37; partiendo de este punto con un rumbo de S 85;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.26'11" W** y una distancia de 1,222.66 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'387,998.19; X=378,632.58; partiendo de este punto con un rumbo de S 67;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.16'11" W** y una distancia de 1,215.73 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'387,528.44; X=377,511.27; partiendo de este punto con un rumbo de S 49;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.42'07" W** y una distancia de 2,110.12 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'386,163.69; X=375,901.90; partiendo de este punto con un rumbo de N 51;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.45'58" W** y una distancia de 1,488.48 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'387,084.87; X=374,732.71; partiendo de este punto con un rumbo de S 29;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'48" W** y una distancia de 1,812.14 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'385,511.26; X=373,834.04; partiendo de este punto con un rumbo de S 73;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'31" W** y una distancia de 1,062.69 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,342-76-99 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 2

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DE LA ZONA NÚCLEO 2 "TULAR-PETENES", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 31 DE COORDENADAS Y=2'387 279.46 X=380 611.54 AL VÉRTICE 2 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO N 12°39'05".64 E Y DISTANCIA DE 253.63 m. DE COORDENADAS Y=2'387 526.93 X=380 667.09

(2,090-12-57 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'388,263.55; X=380,473.49; partiendo de este punto con un rumbo de S 14; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**43'32" E y una distancia de 761.63 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'387,526.93; X=380,667.09; partiendo de este punto con un rumbo de S 77; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'15" E y una distancia de 5,360.95 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'386,333.52; X=385,893.52; partiendo de este punto con un rumbo de S 61; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'35" E y una distancia de 1,739.85 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'385,499.15; X=387,420.26; partiendo de este punto con un rumbo de N 46; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'45" E y una distancia de 3,771.78 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'388,105.99; X=390,146.20; partiendo de este punto con un rumbo de N 87; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**48'52" W y una distancia de 2,697.13 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'388,208.84; X=387,451.03; partiendo de este punto con un rumbo de N 05; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'08" W y una distancia de 521.09 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'388,727.13; X=387,396.99; partiendo de este punto con un rumbo de N 74; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'33" W y una distancia de 1,301.71 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'389,081.36; X=386,144.40; partiendo de este punto con un rumbo de N 56; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'43" W y una distancia de 868.76 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'389,560.29; X=385,419.57; partiendo de este punto con un rumbo de S 82; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**46'03" W y una distancia de 1,031.97 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'389,430.37; X=384,395.81; partiendo de este punto con un rumbo de N 62; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**27'36" W y una distancia de 1,019.64 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'389,901.82; X=383,491.70; partiendo de este punto con un rumbo de S 61; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**30'25" W y una distancia de 3,434.16 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 2,090-12-57 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 3

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DE LA ZONA NÚCLEO 3 "PETEN TUCHA, EMMALY LAGUNAS MIRAMAR", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 43 DE COORDENADAS Y=2'383 535.23 X=391 014.21 AL VÉRTICE 3 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO N 35°58'06".74 E Y DISTANCIA DE 577.08 m. DE COORDENADAS Y=2'384 002.28 X=391 353.15

(8,745-38-71 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'387,693.47; X=390,918.28; partiendo de este punto con un rumbo de S 43°25'30" W y una distancia de 3,325.66 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'385,278.13; X=388,632.20; partiendo de este punto con un rumbo de S 64°52'41" E y una distancia de 3,005.22 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'384,002.28; X=391,353.15; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°07'57" E y una distancia de 2,657.10 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'383,869.36; X=394,006.93; partiendo de este punto con un rumbo de N 78°46'23" E y una distancia de 529.09 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'383,972.37; X=394,525.90; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°37'11" E y una distancia de 3,044.25 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'383,634.08; X=397,551.30; partiendo de este punto con un rumbo de S 49°58'16" E y una distancia de 457.76 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'383,339.66; X=397,901.82; partiendo de este punto con un rumbo de S 71°41'58" E y una distancia de 3,679.12 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'382,184.42; X=401,394.87; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°43'54" E y una distancia de 6,968.14 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'381,908.65; X=408,357.56; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°03'52" E y una distancia de 2,811.22 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'381,375.36; X=411,117.74; partiendo de este punto con un rumbo de S 52°52'31" E y una distancia de 2,778.41 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'379,698.45; X=413,333.04; partiendo de este punto con un rumbo de S 68°09'06" E y una distancia de 4,062.12 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'378,186.74; X=417,103.40; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°05'26" E y una distancia de 8,429.32 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'375,876.12; X=425,209.85; partiendo de este punto con un rumbo de N 24°12'58" E y una distancia de 377.68 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'376,220.57; X=425,364.77; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°53'16" E y una distancia de 1,594.50 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'376,023.15; X=426,947.01; partiendo de este punto con un rumbo de N 52°50'12" E y una distancia de 2,535.54 m. se llega al vértice

16 de coordenadas Y=2'377,554.84; X=428,967.63; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°46'14" W y una distancia de 3,497.82 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'377,751.88; X=425,475.36; partiendo de este punto con un rumbo de N 83°17'31" W y una distancia de 4,661.26 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'378,296.36; X=420,846.00; partiendo de este punto con un rumbo de S 42°14'51" W y una distancia de 458.55 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'377,956.92; X=420,537.70; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°38'48" W y una distancia de 945.86 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'378,094.33; X=419,601.87; partiendo de este punto con un rumbo de N 35°03'37" W y una distancia de 830.54 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'378,774.17; X=419,124.77; partiendo de este punto con un rumbo de N 67°53'11" W y una distancia de 3,490.01 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'380,087.96; X=415,891.48; partiendo de este punto con un rumbo de N 34°20'28" W y una distancia de 4,751.94 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'384,011.60; X=413,210.81; partiendo de este punto con un rumbo de N 84°53'30" W y una distancia de 3,071.25 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'384,285.06; X=410,151.75; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°21'36" W y una distancia de 1,595.80 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'385,169.09; X=408,823.19; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°02'20" W y una distancia de 2,700.62 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'385,029.59; X=406,126.17; partiendo de este punto con un rumbo de S 50°18'45" W y una distancia de 1,390.62 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'384,141.54; X=405,056.03; partiendo de este punto con un rumbo de S 80°53'09" W y una distancia de 1,213.36 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'383,949.34; X=403,857.98; partiendo de este punto con un rumbo de N 53°25'48" W y una distancia de 1,011.67 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'384,552.10; X=403,045.47; partiendo de este punto con un rumbo de N 84°08'39" W y una distancia de 4,801.64 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'385,041.98; X=398,268.88; partiendo de este punto con un rumbo de N 70°09'53" W y una distancia de 7,814.19 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 8,745-38-71 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 4

DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DE LA ZONA NÚCLEO 4 "LA CUENCA DEL CUYO", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 79 DE COORDENADAS Y=2'364 550.67 X=446 708.99 AL VÉRTICE 1 DE LA ZONA NÚCLEO, YA QUE TIENEN LA MISMA UBICACIÓN GEOGRÁFICA

(9,074-52-72 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'364,550.67; X=446,708.99; partiendo de este punto con un rumbo de N 00°16'37" W y una distancia de 11,239.46 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'375,790; X=446,654.62 partiendo de este punto con un rumbo de N 87°38'16" W y una distancia de 1,455.85 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'375,850; X=445,200 partiendo de este punto con un rumbo de N 87°23'50" W y una distancia de 1,101.13 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'375,900; X=444,100 partiendo de este punto con un rumbo de N 81°52'11" W y una distancia de 282.84 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'375,940; X=443,820 partiendo de este punto con un rumbo de N 81°46'50" W y una distancia de 1,818.68 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'376,200; X=442,020 partiendo de este punto con un rumbo de N 74°55'53" W y una distancia de 1,884.80 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'376,690; X=440,200 partiendo de este punto con un rumbo de N 88°34'04" W y una distancia de 400.12 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'376,700; X=439,800 partiendo de este punto con un rumbo de N 75°20'18" W y una distancia de 1,777.89 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'377,150; X=438,080 partiendo de este punto con un rumbo de N 82°05'34" W y una distancia de 363.45 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'377,200; X=437,720 partiendo de este punto con un rumbo de N 72°18'21" W y una distancia de 2,300.29 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'377,899.14; X=435,528.53; partiendo de este punto con un rumbo de N 78°29'06" W y una distancia de 5,298.21 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'378,956.77; X=430,336.95; partiendo de este punto con un rumbo de S 05°20'47" W y una distancia de 328.94 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'378,629.26; X=430,306.30; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°12'07" E y una distancia de 505.11 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'378,569.47; X=430,807.86; partiendo de este punto con un rumbo de S 16°01'14" W y una distancia de 1,950.61 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'376,694.61; X=430,269.52; partiendo de este punto con un rumbo de N 57°39'58" W y una distancia de 900.16 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'377,176.06; X=429,508.93; partiendo de este punto con un rumbo de S 56°44'34" W y una distancia de 1,724.20 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'376,230.51; X=428,067.12; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°45'42" E y una distancia de 8,177.16 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'374,081.28; X=435,956.79; partiendo de este punto con un rumbo de S 63°41'01" E y una distancia de 4,056.14 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'372,283.08; X=439,592.56; partiendo de este punto con un rumbo de S 42°37'28" E y una distancia de 10,508.74 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 9,074-52-72 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 5

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DE LA ZONA NÚCLEO 5 "PUNTA MECO", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 86 DE COORDENADAS Y=2'382 710 X=417 300 AL VÉRTICE 1 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO S 72°41'30".97 E Y DISTANCIA DE 5,949.39 m. DE COORDENADAS Y=2'380 940 X=422 980

(747-76-51 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'380,940; X=422,980; partiendo de este punto con un rumbo de S 12°17'49" W y una distancia de 934.44 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'380,026.99; X=422,780.98; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°37'34" W y una distancia de 502.03 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'380,100.10; X=422,284.30; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°32'36" W y una distancia de 767.43 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'380,417.82; X=421,585.72; partiendo de este punto con un rumbo de N 80°52'38" W y una distancia de 922.82 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'380,564.13; X=420,674.57; partiendo de este punto con un rumbo de N 47°08'00" W y una distancia de 883.22 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'381,164.98; X=420,027.22; partiendo de este punto con un rumbo de N 74°38'22" W y una distancia de 3,234.61 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'382,021.80; X=416,908.15; partiendo de este punto con un rumbo de N 55°48'34" W y una distancia de 793.84 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'382,467.90; X=416,251.50; partiendo de este punto con un rumbo de N 59°08'05" W y una distancia de 1,602.06 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'383,289.79; X=414,876.32; partiendo de este punto con un rumbo de N 59°55'15" W y una distancia de 1,970.51 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'384,277.40; X=413,171.16; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°44'19" W y una distancia de 1,287.12 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'384,806.28; X=411,997.71; partiendo de este punto con un rumbo de N 88°03'22" W y una distancia de 459.95 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'384,821.88; X=411,538.02; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°45'21" W y una distancia de 231.62 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'385,052.34; X=411,514.79; partiendo de este punto con un rumbo de N 57°46'25" W y una distancia de 293.13 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'385,208.66; X=411,266.81; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°12'51" W y una distancia de 83.42 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'385,200.25; X=411,183.81; partiendo de este punto con un rumbo de N 67°50'20" W y una distancia de 142.97 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'385,254.18; X=411,051.40; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°35'04" E y una distancia de 83.41 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'385,244.86; X=411,134.29; partiendo de este punto con un rumbo de N 08°25'52" W y una distancia de 131.56 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'385,375; X=411,115; partiendo de este punto con un rumbo de S 66°41'22" E y una distancia de 6,734.71 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'382,710; X=417,300; partiendo de este punto con un rumbo de S 72°41'30" E y una distancia de 5,949.39 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 747-76-51 hectáreas.

ZONA NÚCLEO 6

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DE LA ZONA NÚCLEO 6 "CANCUNITO-HOLCHIT", LA CUAL ESTÁ LIGADA AL POLÍGONO GENERAL EN EL VÉRTICE 10 DE COORDENADAS Y=2'390 350 X=378 510 AL VÉRTICE 18 DE LA ZONA NÚCLEO CON RUMBO S 05°24'08".98 W Y DISTANCIA DE 386.19 m. DE COORDENADAS Y=2'389 965.53 X=378 473.64

(1,680-98-08 hectáreas)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2'388,102.89; X=390,601.94; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°41'23" W y una distancia de 1,166.07 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=2'388,526.66; X=389,515.59; partiendo de este punto con un rumbo de S 39°02'25" W y una distancia de 397.11 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=2'388,218.22; X=389,265.46; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°33'54" W y una distancia de 1,455.57 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=2'388,750.15; X=387,910.56; partiendo de este punto con un rumbo de N 75°27'21" W y una distancia de 1,631.47 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=2'389,159.85; X=386,331.36; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°06'07" W y una distancia de 1,901.63 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=2'390,220.42; X=384,752.94; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°31'15" W y una distancia de 331.39 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=2'390,240.53; X=384,422.16; partiendo de este punto con un rumbo de S 58°07'05" W y una distancia de 323.26 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=2'390,069.79; X=384,147.66; partiendo de este punto con un rumbo de N 88°48'00" W y una distancia de 646.10 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=2'390,083.32; X=383,501.70; partiendo de este punto con un rumbo de S 62°18'59" W y una distancia de 338.43 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=2'389,926.09; X=383,202.01; partiendo de este punto con un rumbo de N 51°35'45" W y una distancia de 445.92 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=2'390,203.10; X=382,852.56; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°10'22" W y una distancia de 791.97 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=2'390,177.85; X=382,060.99; partiendo de este punto con un rumbo de S 26°48'06"

E y una distancia de 298.68 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=2'389,911.25; X=382,195.67; partiendo de este punto con un rumbo de S 73°36'45" W y una distancia de 964.48 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=2'389,639.14; X=381,270.37; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°03'25" W y una distancia de 484.20 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=2'389,580.61; X=380,789.72; partiendo de este punto con un rumbo de S 30°12'24" W y una distancia de 367.32 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=2'389,263.16; X=380,604.91; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°56'12" W y una distancia de 875.55 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=2'389,110.17; X=379,742.82; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°01'19" W y una distancia de 1,530.50 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=2'389,965.53; X=378,473.64; partiendo de este punto con un rumbo de N 60°54'03" E y una distancia de 430.72 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=2'390,175; X=378,850; partiendo de este punto con un rumbo de N 63°05'00" E y una distancia de 364.48 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=2'390,340; X=379,175; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°30'29" E y una distancia de 494.49 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=2'390,545; X=379,625; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°31'04" E y una distancia de 832.85 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=2'390,850; X=380,400; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°28'27" E y una distancia de 949.21 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=2'391,120; X=381,310; partiendo de este punto con un rumbo de N 77°33'23" E y una distancia de 1,090.61 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=2'391,355; X=382,375; partiendo de este punto con un rumbo de S 86°11'09" E y una distancia de 676.49 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=2'391,310; X=383,050; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°31'30" E y una distancia de 1,422.08 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=2'391,125; X=384,460; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°27'14" E y una distancia de 956.15 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=2'390,950; X=385,400; partiendo de este punto con un rumbo de S 72°20'59" E y una distancia de 1,154.33 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=2'390,600; X=386,500; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°24'25" E y una distancia de 1,339.29 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=2'390,240; X=387,790; partiendo de este punto con un rumbo de S 80°42'02" E y una distancia de 1,732.77 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=2'389,960; X=389,500; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°04'16" E y una distancia de 1,306.99 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=2'389,825; X=390,800; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°09'32" E y una distancia de 383.94 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=2'389,772.62; X=391,180.36; partiendo de este punto con un rumbo de S 00°18'19" E y una distancia de 1,044.94 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=2'388,727.69; X=391,185.93; partiendo de este punto con un rumbo de S 43°03'58" W y una distancia de 855.23 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,680-98-08 hectáreas.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topohidrográfica de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 33-B número 544 X, Avenida Reforma, C.P. 97070, en Mérida, Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquéllos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Yucatán, en los que se establezca la participación de los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, entre otras, en las siguientes materias:

I.- La forma en que el Gobierno Estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;

II.- La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las del Estado y los municipios participantes;

III.- La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la reserva de la biosfera Ría Lagartos;

IV.- La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;

V.- El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;

VI.- Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;

VII.- La realización de acciones de inspección y vigilancia;

VIII.- Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;

IX.- Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;

X.- El desarrollo de programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales de la región, y

XI.- El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I.- El inventario de especies de la flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;

III.- Los lineamientos para el aprovechamiento de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas;

IV.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensionismo, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

V.- La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VI.- La zonificación del área;

VII.- Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, la determinación de los equipos y métodos a utilizarse, así como los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades pesqueras, mineras, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y

VIII.- Las posibles fuentes de financiamiento para la administración de la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO SEXTO.- En la reserva de la biosfera Ría Lagartos no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación de la reserva de la biosfera Ría Lagartos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, estarán obligados a la conservación del área, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo del área y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la reserva de la biosfera Ría Lagartos se sujetarán a:

I.- Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;

II.- Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas;

III.- Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y

IV.- Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia pesquera, forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En la reserva de la biosfera Ría Lagartos, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, sólo se permitirá que se continúen realizando aquéllas que se hubieren iniciado con anterioridad a la expedición del presente Decreto. Asimismo autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Dentro de la reserva de la biosfera Ría Lagartos queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y del programa de manejo;
- II. Desarrollar cualquier tipo de actividad contaminante;
- III. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- IV. Usar explosivos;
- V. Tirar o abandonar desperdicios;
- VI. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- VII. Realizar, sin autorización, actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VIII. Realizar aprovechamientos forestales, mineros o actividades industriales no propuestos en el programa de manejo, y
- IX. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización y sea contrario a lo establecido en el programa de manejo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- En la zona de amortiguamiento podrán realizarse actividades agropecuarias, mineras, forestales y aquéllas emprendidas por las comunidades que ahí habiten y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de terrenos, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la reserva se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La inspección y vigilancia de la reserva de la biosfera Ría Lagartos queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a los propietarios y poseedores cuyos nombres y domicilios se ignoren.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional; asimismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo de la reserva de la biosfera Ría Lagartos, en un término no mayor de 365 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Se abroga el Decreto que por causa de interés público y con carácter de permanente establece zona de refugio faunístico el área conocida como Ría Lagartos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 1979.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, **Románico Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LEY para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley regula los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en general en el país, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

- I. Establecer los principios conforme a los cuales el Gobierno Federal apoyará las actividades de investigación científica, tecnológica y desarrollo tecnológico que realicen personas o instituciones de los sectores público, social y privado;
- II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;
- IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología;
- V. Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación;
- VI. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta ley, y
- VII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los centros públicos de investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación y desarrollo tecnológico.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por Conacyt, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; por Programa, el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, y por investigación, aquella que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica.

Artículo 3. El Gobierno Federal se obliga a apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las universidades e instituciones públicas de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos. Estos apoyos se otorgarán sin menoscabo de la libertad de investigación que la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna a favor de dichas universidades e instituciones de educación superior.

CAPITULO II

Principios Orientadores del Apoyo a la Actividad Científica y Tecnológica

Artículo 4. Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica y tecnológica, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:

- I. Las actividades de investigación científica y tecnológica deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables;
- II. Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;
- III. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia y tecnología hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, se llevará a cabo con la participación de las comunidades científica, académica y tecnológica, y escuchando la opinión del sector empresarial;
- IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia y la tecnología deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país, y buscando asimismo el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica en todas las entidades federativas, en particular las de las instituciones públicas;
- V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica y tecnológica deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, así como incentivando la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores;
- VI. Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica; así como de modernización tecnológica y formación de recursos humanos especializados para la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria;
- VII. Se promoverá mediante la creación de incentivos fiscales y de otros mecanismos de fomento que el sector privado realice inversiones crecientes para la innovación y el desarrollo tecnológicos;
- VIII. Las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país;
- IX. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país;
- X. Los instrumentos de apoyo no afectarán la libertad de investigación científica y tecnológica, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales;
- XI. Las políticas y estrategias de apoyo para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica se formularán, integrarán y ejecutarán, procurando distinguir las actividades científicas de las tecnológicas, cuando ello sea pertinente;
- XII. Se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad;
- XIII. La actividad de investigación y desarrollo tecnológico que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente, y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología;

- XIV.** Los apoyos a las actividades científicas y tecnológicas deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados;
- XV.** Las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico que reciban apoyo del Gobierno Federal difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse;
- XVI.** Los incentivos que se otorguen reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, tecnológica y desarrollo tecnológico, así como la vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas;
- XVII.** Se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación existente, en particular la de los centros públicos de investigación, así como la creación de nuevos centros, cuando esto sea necesario;
- XVIII.** La promoción y fortalecimiento de centros interactivos de ciencia y tecnología para niños y jóvenes, y
- XIX.** Se generará un espacio institucional para la expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica.
Este espacio deberá ser plural; representativo de los diversos integrantes de la comunidad científica y tecnológica; expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país; e incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas de los sectores social y privado.

CAPITULO III

Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica

SECCION I

Disposiciones Generales

Artículo 5. El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica mediante los siguientes instrumentos:

- I.** El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades de investigación científica y tecnológica que se lleven a cabo en el país y en el extranjero, cuando esto sea posible y conveniente;
- II.** La integración, actualización y ejecución del Programa y de los programas y presupuestos anuales de ciencia y tecnología, que se destinen por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- III.** La realización de actividades de investigación científica o tecnológica a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV.** Los recursos federales que se otorguen, dentro del presupuesto anual de egresos de la federación, a las universidades e instituciones de educación superior públicas a las que la ley otorgue autonomía, y que, conforme a sus programas y normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica;
- V.** Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación;
- VI.** La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere esta Ley, y
- VII.** Los programas educativos, estímulos fiscales, financieros, facilidades en materia administrativa y de comercio exterior, regímenes de propiedad industrial e intelectual, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables en estas materias.

SECCION II

Información

Artículo 6. El sistema integrado de información sobre investigación científica y tecnológica estará a cargo del Conacyt, quien deberá administrarlo y mantenerlo actualizado. Dicho sistema será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual y las reglas de confidencialidad que se establezcan.

El sistema de información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para la modernización tecnológica.

Artículo 7. Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal colaborarán con el Conacyt en la conformación y operación del sistema integrado de información a que se refiere el artículo anterior. Asimismo se podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como con las universidades e instituciones de educación superior, su colaboración para la integración y actualización de dicho Sistema.

Las personas o instituciones públicas o privadas que reciban apoyo de cualquiera de los fondos, proveerán la información básica que se les requiera, señalando aquélla que por derechos de propiedad industrial e intelectual o por alguna otra razón fundada deba reservarse.

Las empresas o agentes de los sectores social y privado que realicen actividades de investigación científica y tecnológica podrán incorporarse voluntariamente al sistema integrado de información.

Artículo 8. El sistema integrado de información incluirá el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que estará a cargo del Conacyt.

Artículo 9. Deberán inscribirse en el registro a que se refiere el artículo anterior:

- I. Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica, y
- II. Las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica.

Artículo 10. El Conacyt expedirá las bases de organización y funcionamiento del sistema integrado de información científica y tecnológica, así como del registro a que se refieren los preceptos anteriores.

Dichas bases preverán lo necesario para que el sistema y el registro sean instrumentos efectivos que favorezcan la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación; asimismo que promuevan la modernización y la competitividad del sector productivo.

Artículo 11. La constancia de inscripción en el mencionado registro permitirá acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades a que se refiere el artículo 9 de esta Ley. Para la determinación de aquellas actividades que deban considerarse de desarrollo tecnológico, el Conacyt pedirá la opinión a las instancias, dependencias o entidades que considere conveniente.

SECCION III

Programa de Ciencia y Tecnología

Artículo 12. El Programa será considerado un programa especial y su integración, aprobación, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Planeación y por esta Ley.

Artículo 13. La formulación del Programa estará a cargo del Conacyt, con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica e investigación y desarrollo tecnológico. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas del Foro Permanente de Ciencia y Tecnología. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACYT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su aprobación corresponderá al Presidente de la República; y deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología;
- II. Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:
 - a) investigación científica y tecnológica,
 - b) innovación y desarrollo tecnológico,
 - c) formación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,
 - d) difusión del conocimiento científico y tecnológico,
 - e) colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores,
 - f) fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional, y
 - g) seguimiento y evaluación.
- III. Las políticas, contenido, acciones y metas de la investigación científica y tecnológica que realicen dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los fondos que podrán crearse conforme a esta Ley, y
- IV. Las orientaciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere la fracción VI del artículo 5 de esta Ley.

Artículo 14. Para la ejecución anual del Programa de Ciencia y Tecnología, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica y tecnológica, tomando en cuenta los lineamientos programáticos y presupuestales que al efecto establezca el Ejecutivo Federal en estas materias, con el fin de asegurar su congruencia con el Programa. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la colaboración de Conacyt, consolidará la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará la información consolidada de los recursos destinados a ciencia y tecnología. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará, durante el

mes de enero de cada año, mediante reglas de carácter general y con apoyo de las leyes fiscales, la aplicación de los estímulos para el fomento de la investigación privada en investigación tecnológica y el desarrollo tecnológico.

SECCION IV

Fondos

Artículo 15. Podrán constituirse dos tipos de fondos: Fondos Conacyt y Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, mismos que se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por este ordenamiento, y su soporte operativo estará a cargo, respectivamente, del Conacyt y de los centros públicos de investigación.

Los Fondos Conacyt podrán tener las siguientes modalidades:

- I. Los institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 16 y 18 de esta Ley;
- II. Los sectoriales a que se refiere el artículo 17 de esta Ley;
- III. Los de cooperación internacional que se establezcan y operen conforme a los artículos 16 y 18 de esta Ley y a los términos de los convenios que se celebren en cada caso, y
- IV. Los mixtos que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas a que se refiere el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 16. El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del Conacyt se sujetará a las siguientes bases:

- I. Estos Fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso;
- II. Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, conforme se establezca en los respectivos contratos y en las reglas de operación de cada fideicomiso. En ninguno de estos contratos el Conacyt podrá ser fideicomisario;
- III. El fideicomitente será el Conacyt, pudiendo estos fondos recibir aportaciones del Gobierno Federal y de terceras personas;
- IV. El Conacyt, por conducto de su órgano de gobierno, determinará el objeto de cada uno de los fondos, establecerá sus reglas de operación y aprobará los elementos fundamentales que contengan los contratos respectivos.
En las reglas de operación se precisarán los objetivos específicos de los apoyos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos y su seguimiento y evaluación, y
- V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos y centros de investigación, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

Artículo 17. Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán celebrar convenios con el Conacyt cuyo propósito sea determinar el establecimiento de Fondos Conacyt que se destinen única y exclusivamente a la realización de investigaciones científicas o tecnológicas que requiera el sector de que se trate, en cada caso. Dichos convenios se celebrarán y los Fondos se constituirán y operarán con apego a las bases establecidas en las fracciones I y II del artículo 16 y las fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 18 de esta Ley y a las bases específicas siguientes:

- I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será parte de los convenios, en los cuales se determinará el objeto de cada Fondo, se establecerán las reglas de su operación y se aprobarán los elementos fundamentales que contengan los contratos respectivos. En las reglas de operación se precisarán los objetivos específicos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para la realización de los proyectos y su seguimiento y evaluación;
- II. Solamente las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece esta Ley podrán ser, mediante concurso, beneficiarios de los fondos a que se refiere este artículo y, por lo tanto, ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos de esos fondos;
- III. Los recursos de estos fondos deberán provenir del presupuesto autorizado al efecto de la dependencia o entidad interesada, y se integrarán al Programa Especial de Ciencia y Tecnología, previa notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos serán aplicables por única vez y no tendrán el carácter de regularizables. Asimismo, podrán integrarse con aportaciones complementarias del sector privado;

- IV. La celebración de los convenios, por parte del Conacyt, requerirá de la previa notificación a su órgano de gobierno y a las demás instancias que corresponda, y
- V. Los Fondos a que se refiere este artículo contarán en todos los casos con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos de la Secretaría o entidad a la que corresponda el Fondo, y uno de ellos lo presidirá; por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otro por parte del Conacyt. Asimismo se invitará a participar en dicho Comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, social y privado, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo.

Artículo 18. Los Fondos se sujetarán a las siguientes disposiciones comunes:

- I. El fiduciario será la institución de crédito que elija el fideicomitente en cada caso;
- II. Los fondos contarán en todos los casos con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos del Conacyt o del centro público de investigación, según corresponda. Asimismo, se invitará a participar en dicho Comité a personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, privado y social, correspondientes a los ramos de investigación objeto del fondo;
- III. Los recursos de los fondos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, su inversión será siempre en renta fija y tendrán su propia contabilidad;
- IV. La canalización de recursos a los fondos se considerarán erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación; por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a los contratos correspondientes y a sus reglas de operación;
- V. El órgano de gobierno del Conacyt o del centro público de investigación de que se trate será informado trimestralmente acerca del estado y movimiento de los respectivos Fondos;
- VI. No serán considerados entidades de la administración pública paraestatal, puesto que no contarán con estructura orgánica ni con personal propios para su funcionamiento;
- VII. Estarán sujetos a las medidas de control y auditoría gubernamental que determinen las leyes, y
- VIII. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a los Fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta Ley no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo pasarán al patrimonio del fideicomitente.

Artículo 19. El establecimiento y operación de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se sujetará a las siguientes bases:

- I. Estos Fondos serán constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso. El fideicomitente será la entidad reconocida como centro público de investigación;
- II. Los fondos se constituirán con los recursos autogenerados del propio centro público de investigación de que se trate, pudiendo recibir aportaciones no fiscales de terceras personas;
- III. El beneficiario del fondo será el centro público de investigación que lo hubiere constituido;
- IV. El objeto del fondo será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores, y otros propósitos directamente vinculados para los proyectos científicos o tecnológicos aprobados. En ningún caso, los recursos podrán afectarse para gasto de administración de la entidad. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio centro;
- V. El centro público de investigación, por conducto de su órgano de gobierno, establecerá las reglas de operación del fondo, en las cuales se precisarán los tipos de proyectos que recibirán los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación. Las instituciones de educación superior públicas, reconocidas como tales por la Secretaría de Educación Pública, que no gocen de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución, y que realicen investigación científica o presten servicios de desarrollo tecnológico, podrán recibir el mismo tratamiento que los centros públicos de investigación por cuanto a la creación de fondos de investigación.
- VI. La cuantía o la disponibilidad de recursos en los Fondos, incluyendo capital e intereses y los recursos autogenerados a que se refiere la presente Sección, no darán lugar a la disminución, limitación o compensación de las asignaciones presupuestales normales, autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, para los centros públicos de investigación que, de conformidad con esta Ley, cuenten con dichos Fondos.

Artículo 20. Las aportaciones que realicen las personas físicas y morales a los Fondos a que se refiere esta Ley serán deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará anualmente los criterios para que las aportaciones de las entidades paraestatales sean deducibles de sus contribuciones.

CAPITULO IV

Coordinación y Descentralización

Artículo 21. El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de Salud, de Energía u otras dependencias según corresponda, y/o el Conacyt, podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas y, a través de éstos, con los municipios, a efecto de establecer programas y apoyos específicos de carácter regional y local para impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica.

En los convenios a que se refiere el párrafo anterior se determinarán, además de los objetivos comunes y las obligaciones de las partes, los compromisos concretos de financiamiento y de aplicación de los principios que se establecen en el artículo 4 de esta Ley.

Asimismo se podrá prever que las acciones de coordinación contemplen el desarrollo de proyectos en los que participen los centros públicos de investigación en apoyo a los gobiernos de las entidades federativas, mediante la prestación de servicios o la asociación que convengan ambas partes. Podrán ser materia de los convenios la colaboración y coordinación en proyectos de investigación de interés regional con universidades u otras instituciones locales, cuando las mismas sean parte en la celebración de los convenios.

Artículo 22. El Conacyt podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de fomento a la investigación científica y tecnológica, los cuales se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes, en la proporción que en cada caso se determine. A dichos Fondos les será aplicable lo siguiente:

- I. Lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 16 y las fracciones I, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 18 de esta Ley, en lo conducente;
- II. En estos convenios se determinará el objeto del Fondo a constituirse, se establecerán las reglas de su operación y se aprobarán los elementos fundamentales que deberá contener el contrato respectivo, conforme a los principios que establece el artículo 4 de esta Ley. En las reglas de operación se precisarán los objetivos específicos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para la realización de los proyectos y de su seguimiento;
- III. Solamente las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece esta Ley podrán ser, mediante concurso, beneficiarios de los fondos a que se refiere este artículo y, por lo tanto, ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos de esos fondos;
- IV. Los recursos de estos fondos deberán provenir tanto de recursos del presupuesto autorizado del Conacyt, como de recursos de la entidad federativa de que se trate en cada caso, en la proporción que en cada convenio se establezca. Los recursos de origen federal que se destinen a esos fondos serán aplicables por única vez y no tendrán el carácter de regularizables. Asimismo, podrán integrarse con aportaciones complementarias de instituciones, organismos o empresas de los sectores público, social y privado;
- V. La celebración de los convenios, por parte del Conacyt, requerirá de la previa notificación a su órgano de gobierno y a las demás instancias que corresponda; y
- VI. Los Fondos a que se refiere este artículo contarán en todos los casos con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos de la entidad federativa que se designen en el convenio respectivo, uno de los cuales lo presidirá; y por un representante del Conacyt. Asimismo se invitará a participar en dicho Comité a representantes de instituciones y a personas de reconocido prestigio de los sectores científico y académico, público y privado, de la entidad federativa de que se trate.

CAPITULO V

Participación

Artículo 23. Se constituye el Foro Permanente de Ciencia y Tecnología, como órgano autónomo de consulta del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es promover la expresión de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, que de manera voluntaria y honorífica participen, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica.

El Foro estará integrado con representantes de las organizaciones e instituciones de carácter nacional, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica y tecnológica, y por su

representatividad de los sectores social y privado. Formarán parte del Foro el Consejo Consultivo de Ciencias de la Presidencia de la República, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la Academia Mexicana de Ciencias, la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, y otras instituciones y personas relacionadas con la investigación científica y tecnológica.

En la integración del Foro se observarán los criterios de pluralidad, renovación periódica, representatividad de los diversos integrantes de la comunidad científica y tecnológica y de los sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del país. El Foro deberá ser convocado a sesión ordinaria cuando menos cada seis meses.

Sin perjuicio de otros canales, el Conacyt deberá transmitir a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas de los integrantes del Foro, así como de informar a éste del resultado que recaiga.

El propio Foro propondrá las bases de su funcionamiento, apegado a los criterios arriba mencionados.

Artículo 24. El Foro Permanente de Ciencia y Tecnología tendrá las siguientes funciones básicas:

- I. Participar en la formulación y evaluación de políticas de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico y emitir su opinión sobre las mismas;
- II. Participar en la formulación y evaluación del Programa y emitir su opinión sobre el mismo, a las dependencias y entidades que intervengan y colaboren en su integración conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- III. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica internacional; y
- IV. Proponer las medidas y estímulos fiscales, esquemas de financiamiento, facilidades administrativas y en materia de comercio exterior, así como modificaciones a los regímenes de propiedad industrial e intelectual, que estime necesarios para el cumplimiento del Programa.

Artículo 25. El Conacyt otorgará los apoyos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Foro Permanente de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO VI

De la Vinculación con el sector productivo Innovación y Desarrollo Tecnológico

Artículo 26. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las instituciones de educación superior públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos.

Artículo 27. Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa.

De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas.

Para otorgar apoyo a las actividades de investigación tecnológica a que se refiere este artículo, se requerirá que el proyecto respectivo cuente con una declaración formal de interés en la aplicación de la tecnología expresada por el o los potenciales usuarios. Asimismo, salvo casos debidamente justificados, se requerirá que los beneficiarios del proyecto aporten recursos para el financiamiento conjunto del mismo.

En cada caso se determinará la forma y condiciones en que la dependencia o entidad que apoye el proyecto tecnológico recuperará total o parcialmente los recursos que canalice o la modalidad conforme a la cual participará de los beneficios que resulten de la explotación de la tecnología.

Artículo 28. Los apoyos a que se refiere el artículo anterior se otorgarán por un tiempo determinado, de acuerdo con el contenido y los objetivos del proyecto; estos apoyos se sostendrán hasta el momento en que se demuestre o no la viabilidad técnica y económica del proyecto.

Artículo 29. Los centros públicos de investigación, de acuerdo con su objeto, colaborarán con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CAPITULO VII

Relaciones entre la investigación y la educación

Artículo 30. La investigación científica y tecnológica que el Gobierno Federal apoye buscará que ésta contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación y de capacitación de alta calidad.

Artículo 31. Con el objeto de integrar investigación y educación, los centros públicos de investigación asegurarán a través de sus ordenamientos internos la participación de sus investigadores en actividades

de enseñanza. Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutorio de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento.

Artículo 32. El Gobierno Federal reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y tecnológica, y procurará apoyar que la actividad de investigación de dichos individuos contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación.

Artículo 33. Los estímulos y reconocimientos que el Gobierno Federal otorgue a los académicos por su labor de investigación científica y tecnológica, también propiciarán y reconocerán la labor docente de quienes los reciban.

Artículo 34. Todos los centros públicos de investigación adscritos al sector educativo y sus investigadores, tendrán entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o más de sus tipos o niveles.

Artículo 35. El Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.

CAPITULO VIII

Centros Públicos de Investigación

Artículo 36. Para efectos de esta Ley serán considerados como centros públicos de investigación, las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades, y que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del Conacyt y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales. Dicha resolución deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**. El Conacyt podrá consultar la opinión del Foro Permanente de Ciencia y Tecnología.

Artículo 37. Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el Conacyt conforme a los convenios de desempeño que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.

Artículo 38. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, se aplicarán para los Centros Públicos de Investigación en todo lo que no se contraponga con esta ley, particularmente en lo que fortalezca su autonomía técnica, operativa y administrativa, y las modalidades para su control y evaluación.

Artículo 39. Los ingresos que generen los centros públicos de investigación derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, serán destinados a los proyectos autorizados por sus órganos de gobierno en los términos del artículo 17.

Artículo 40. Los centros públicos de investigación contarán con sistemas integrales de profesionalización, que comprenderán catálogos de puestos, mecanismos de acceso y promociones, tabulador de sueldos, programas de desarrollo profesional y actualización permanente de su personal científico, tecnológico, académico y administrativo, así como las obligaciones e incentivos al desempeño y productividad del trabajo científico y tecnológico. La organización, funcionamiento y desarrollo de estos sistemas se regirán por las normas generales que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las específicas que en cada centro expida su órgano de gobierno.

Artículo 41. Los órganos de gobierno de los centros de investigación tendrán, adicionalmente a las facultades que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el instrumento legal de su creación, las siguientes atribuciones no delegables que deberán ser ejercidas por el mismo:

- I. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos y de investigación a propuesta del director o su equivalente y de los miembros de la comunidad de investigadores del propio centro;
- II. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- III. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;

- IV. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación de bienes o la prestación de servicios, ya sea dentro del presupuesto de la entidad o canalizando éstos al fondo de investigación;
- V. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado;
- VI. Aprobar la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación y de asociaciones estratégicas para la realización de proyectos específicos de investigación o desarrollo tecnológico o prestación de servicios técnicos;
- VII. Expedir las reglas de operación de los fondos de investigación y aprobar el contenido de los contratos de fideicomiso y cualesquiera modificaciones a los mismos;
- VIII. Aprobar los términos de los convenios de desempeño cuya celebración se proponga en los términos de esta Ley;
- IX. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, conforme a las normas generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Establecer el sistema de profesionalización de los investigadores con criterios de estabilidad y carrera en la investigación, dentro de los recursos previstos en el presupuesto, y
- XI. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales los investigadores podrán participar en los ingresos a que se refiere la fracción IV de este artículo, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que surjan de proyectos realizados en el centro de investigación.

Artículo 42. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los ordenamientos que en cada caso determinen la conformación del órgano de gobierno de los centros públicos de investigación, preverán lo necesario para que personas de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades sustantivas propias del centro de que se trate, funjan como miembros de esos órganos colegiados.

Artículo 43. Adicionalmente a los requisitos que para ser titular de un centro público de investigación establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, los ordenamientos que rijan la organización de cada centro establecerán los requisitos específicos de experiencia, especialización y méritos para poder ocupar el cargo, el procedimiento para su nombramiento, así como la duración máxima de su desempeño.

Artículo 44. En el ejercicio de su autonomía los centros públicos de investigación regirán sus relaciones con la Administración Pública Federal y el Conacyt a través de convenios donde se establezcan las bases de desempeño, cuyo propósito fundamental será mejorar las actividades de dichos centros, alcanzar mayores metas y lograr resultados.

La vigencia de los convenios será la de un año calendario, pudiendo ser revisados a solicitud de cualquiera de las partes.

Dichos convenios contendrán, entre otras bases, las siguientes:

- I. El programa de mediano plazo, que incluya proyecciones multianuales financieras y de inversión;
- II. El programa anual de trabajo que señale objetivos, estrategias, líneas de acción y metas comprometidas con base en indicadores de desempeño;
- III. Los criterios e indicadores de desempeño y evaluación de resultados de actividades y proyectos que apruebe su órgano de gobierno. Tratándose de aspectos de carácter técnico o científico, éstos serán dictaminados por el Conacyt, el cual deberá convocar para tal efecto a expertos en la especialidad que corresponda;
- IV. El programa de prestación de servicios y asociaciones estratégicas;
- V. Los flujos de efectivo y estados estimados de resultados;
- VI. El sistema de evaluación externa que acuerden las partes, el que incluirá la participación de miembros de reconocido prestigio en el ámbito de actividades del centro de que se trate, mediante el cual se revisarán las actividades sustantivas de cada centro;
- VII. Las medidas correctivas para mejorar el desempeño de la gestión, con mecanismos que promuevan una gestión eficiente y eficaz con base en resultados;
- VIII. El contenido mínimo de los reportes de seguimiento y cumplimiento y la fecha en que deberá presentarse el informe anual para que, una vez revisado por el órgano de gobierno, permita tomar decisiones respecto del presupuesto para el ejercicio anual siguiente;
- IX. Los trámites y gestiones que a los centros de investigación les serán aplicables y por consiguiente aquellas decisiones que requieran de autorización previa que no sea competencia

de los órganos de gobierno, en los términos de esta Ley y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

- X. Los alcances, contenido y periodicidad de la información y documentación que deban presentar los centros en materia de ingresos, resultados financieros y gasto público, procurando la simplificación del mecanismo de contraloría y fiscalización, para evitar duplicidades.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público intervendrá para evaluar la gestión financiera y garantizar el flujo oportuno de recursos fiscales. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo intervendrá para fiscalizar la utilización de los recursos financieros y la gestión administrativa.

La dependencia Coordinadora de Sector intervendrá para asegurar la congruencia de los programas sectoriales con los institucionales y apoyar la gestión de los centros.

Los convenios de desempeño, los dictámenes de comités técnicos y los estados financieros de los centros públicos de investigación deberán incorporarse al sistema integrado de información a que se refieren los artículos 7 y 8 de esta Ley, de tal manera que sean accesibles al público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico.

TERCERO.- El Registro Nacional de Empresas Tecnológicas a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se transferirá a Conacyt, para su integración en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. El Conacyt expedirá dentro de un plazo de seis meses a partir de la vigencia de esta ley, las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integrado de Información y del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. En tanto se expiden dichas bases continuarán aplicándose las disposiciones que regulan ambos registros que se encuentren vigentes al momento de que la presente Ley entre en vigor.

CUARTO.- Las entidades paraestatales interesadas en ser reconocidas como Centros Públicos de Investigación, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán revisar y actualizar su instrumento de creación, formular y celebrar el correspondiente Convenio a que hace referencia la presente Ley, en coordinación con la dependencia coordinadora de sector y con el Conacyt.

Podrán ser reconocidos como Centros Públicos de Investigación las entidades que a continuación se mencionan, sin perjuicio de otras entidades que se encuentren en los supuestos y reúnan los requisitos que esta ley establece. A su petición deberá recaer resolución conjunta, expresa, fundada y motivada, en un plazo que no exceda de treinta días naturales:

1. Centro de Investigación en Óptica, A.C.;
2. Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, A.C.;
3. Instituto de Ecología, A.C.;
4. Centro de Investigaciones en Matemáticas, A.C.;
5. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;
6. Centro de Investigación y Asistencia Técnica del Estado de Querétaro, A.C.;
7. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.;
8. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.;
9. Colegio de Michoacán, A.C.;
10. Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C.;
11. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, A.C.;
12. Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste, S.C.;
13. Colegio de la Frontera Norte, A.C.;
14. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.;
15. Centro de Investigación de Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado, A.C.;
16. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.;
17. Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, B.C.;
18. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.;
19. Centro de Investigaciones en Química Aplicada;
20. Instituto Mexicano del Petróleo;
21. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Dr. Manuel Velazco Suárez";
22. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica;
23. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social;
24. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora";
25. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares;
26. Instituto de Investigaciones Eléctricas;
27. Colegio de Posgraduados;

28. Instituto Mexicano de Psiquiatría;
29. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias;
30. Instituto Nacional de Pediatría;
31. Instituto Nacional de Perinatología;
32. Consejo de Recursos Minerales;
33. Hospital General "Dr. Manuel Gea González";
34. Instituto Nacional de la Nutrición "Salvador Zubirán";
35. Instituto Nacional de Cancerología;
36. Instituto Nacional de Cardiología "Dr. Ignacio Chávez";
37. Colegio de la Frontera Sur;
38. Hospital Infantil de México "Federico Gómez", y
39. Instituto Nacional de Salud Pública.

QUINTO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en un plazo de seis meses después de la entrada en vigor de la ley, en la esfera de sus respectivas competencias, estudiarán y determinarán la posibilidad de descentralizar las actividades de investigación que se realicen al interior de la Administración Pública Federal Centralizada, mediante la conformación de entidades paraestatales que como tales puedan llegar a reconocerse como centros públicos de investigación.

SEXTO.- Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Educación Pública, por conducto del CONACYT, deberá convocar a las instituciones y personas que habrán de integrar el Foro Permanente de Ciencia y Tecnología, a fin de que éste se constituya. Con base a la propuesta que formule la Secretaría de Educación Pública, por conducto del CONACYT, dicho Foro Permanente de Ciencia y Tecnología, expedirá las bases de su funcionamiento a que se refiere el artículo 23, párrafo último, de esta Ley.

México, D.F., a 30 de abril de 1999.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **Juan Moisés Calleja Castañón**, Presidente.- Sen. **Sonia Alcántara Magos**, Secretario.- Dip. **Germán Ramírez López**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 1o.; 2, fracciones I, III, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII y XXVII (los números entre paréntesis son el orden propuesto); y los artículos 3o.; 4o.; 5o.; 6o.; 7o. y 8o., de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, **que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal. En esta Ley se le referirá indistintamente como CONACyT o como Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

ARTICULO 2.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tendrá por objeto:

I (III). Asesorar y auxiliar al Ejecutivo Federal en todo lo referente a los ámbitos de la ciencia y la tecnología y su vinculación con el desarrollo nacional;

III (VI). Asesorar en su materia a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten;

VIII (X). Promover o, en su caso, opinar sobre la creación, transformación, disolución o extinción de centros de investigación del sector público, conforme se establece en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;

IX (XI). Asesorar a la Secretaría de Educación Pública para el establecimiento de nuevos centros de enseñanza científica o tecnológica;

VII (XII). Canalizar recursos a las instituciones académicas y centros de investigación, para el fomento y realización de investigaciones, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley y de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos;

XIII (XIII). Formular y llevar a cabo un programa nacional de becas, y concederlas directamente, así como **conocer** las que ofrezcan otras instituciones públicas nacionales, o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, en los términos de las convocatorias correspondientes;

XVIII (XIV). Promover cursos y programas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología;

XXII (XV). Promover y fortalecer las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello, así como publicar **anualmente** los avances de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades de los centros públicos de investigación;

XXV (XVIII). Integrar bolsas de trabajo que permitan el mejor y mayor aprovechamiento del conocimiento de los investigadores y tecnólogos;

X (XXI). Asesorar a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la celebración de **tratados** y convenios internacionales en materia de ciencia y tecnología y **colaborar** en el cumplimiento de los mismos; **así como participar** en los organismos o agencias internacionales relacionados con su materia y en los que México sea parte;

XVII (XXIV). En coordinación con instituciones académicas nacionales y extranjeras fomentar programas de intercambio de profesores, investigadores y técnicos;

XXVI (XXV). Investigar en forma directa exclusivamente sobre el desarrollo y estado de la ciencia y la tecnología, para lo cual deberá, especialmente:

a) Realizar y mantener un censo de recursos humanos, materiales y financieros destinados a la investigación científica y tecnológica;

b) Promover el análisis y el estudio sobre las necesidades nacionales en ciencia y tecnología;

c) Establecer un servicio nacional de información y documentación científica; y

XXXVII (XXVI). Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos de esta Ley y de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

ARTICULO 3.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología contará con los siguientes órganos de administración:

I. Junta Directiva, y

II. Dirección General.

ARTICULO 4.- Serán miembros permanentes de la Junta Directiva el Secretario de Educación Pública, quien la presidirá; el Secretario de Comercio y Fomento Industrial; el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; el Secretario de Hacienda y Crédito Público; el Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; el Secretario de Energía; el Secretario de Relaciones Exteriores; el Secretario de Salud; el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

ARTICULO 5.- Serán miembros temporales de la Junta Directiva, por períodos bianuales irrenovables: un rector o director de una universidad o instituto de educación superior de carácter estatal, un representante del sector productivo y tres miembros del Consejo Consultivo Científico y Tecnológico.

Los miembros permanentes de la Junta Directiva designarán a los miembros temporales de la misma, salvo en el caso de quienes se integren con la representación del Consejo Consultivo, los que serán designados por este último.

ARTICULO 6.- Los dieciséis miembros de la Junta Directiva gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma.

Cuando los miembros permanentes y temporales no puedan asistir a las reuniones de la Junta, se harán representar, los Secretarios de Estado, por los Subsecretarios, y los demás por los funcionarios de mayor jerarquía de dichos organismos. **Los demás integrantes por sus respectivos suplentes.**

ARTICULO 7.- Para la validez de los acuerdos de la Junta se requerirá la presencia de cuando menos **nueve** de sus miembros titulares o suplentes, de los cuales **seis** deberán ser permanentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que puedan funcionar válidamente las Comisiones Especiales a que se refiere el segundo párrafo del **artículo 3-B** de la presente ley, será necesaria la asistencia de cuando menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

ARTICULO 8.- La Junta Directiva en pleno se reunirá por lo menos **cuatro** veces al año en sesión ordinaria. Las Comisiones Especiales, por su parte, celebrarán sesiones ordinarias bimestralmente. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias tanto a la Junta Directiva como a las Comisiones Especiales, cuando lo juzguen necesario sus Presidentes.

Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva el Secretario, el Prosecretario y el Comisario, con voz pero sin voto.

La Junta Directiva del **Conacyt** invitará a sus reuniones a representantes de instituciones de investigación y docencia y de grupos interesados de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan al artículo segundo, las fracciones **I, II, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIX y XX** en el orden propuesto; los artículos 3-a; 3-b; 8-a; 14-a; 14-b; 14-c; 14-d y 14-e de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue.

ARTICULO 2.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tendrá por objeto:

I. Coordinar la formulación e integrar el programa especial de ciencia y tecnología, así como procurar su ejecución y participar en su evaluación, en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;

II. Consolidar la información programática y presupuestal anual de los anteproyectos del programa y presupuesto de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, tecnológica y el desarrollo tecnológico, en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;

IV. Formular y apoyar las acciones tendientes a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica y demás ordenamientos aplicables, así como en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del programa correspondiente de ciencia y tecnología;

V. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y productivo en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, conforme a los principios que establece la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;

VII. Llevar el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;

VIII. Mantener actualizada la información estadística relativa a la ciencia y la modernización tecnológica;

IX. Colaborar con la Secretaría de Educación Pública en la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la administración pública paraestatal que sean sectorizadas en esa Secretaría y que sean centros de investigación, así como operar el Sistema Nacional de Investigadores;

XIX. Apoyar la formación y capacitación de recursos humanos orientados a la investigación científica y a la modernización tecnológica, en coordinación con instituciones académicas tanto nacionales como extranjeras;

XX. Formular y apoyar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, programas específicos para que contribuyan a fortalecer las relaciones de cooperación en el ámbito científico y tecnológico con otros países;

ARTICULO 3-A.- El Conacyt contará con un Consejo Consultivo Científico y Tecnológico. Este Consejo será un órgano interno de apoyo y asesoría institucional, el cual tendrá las funciones y forma de integración que se establecen en esta Ley y que se precisen en el estatuto orgánico del organismo. Para efectos de la presente ley se le referirá indistintamente como Consejo Consultivo al Consejo Consultivo Científico y Tecnológico.

ARTICULO 3-B.- La Junta Directiva del Conacyt estará integrada por **dieciséis** miembros, de los cuales once serán permanentes y **cinco** serán temporales.

Para el despacho de los asuntos urgentes, la Junta delegará facultades específicas en Comisiones Especiales integradas por los miembros que al efecto designe, de los cuales por lo menos tres serán miembros permanentes de la propia Junta.

ARTICULO 8-A.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Aprobar las reglas de operación de los Fondos CONACyT a que se refiere la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica;

II. Aprobar las reglas internas de funcionamiento del Consejo Consultivo, a propuesta de este último;

III. Resolver sobre las propuestas para la creación, transformación o extinción de centros de investigación del sector público, cuya coordinación sectorial esté a cargo del Conacyt;

IV. Aprobar y evaluar los programas y proyectos del Conacyt a propuesta del Director General;

V. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Conacyt y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;

VI. Aprobar las adecuaciones presupuestales a los programas del Conacyt, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;

VII. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados, ya sea dentro del presupuesto de la entidad o canalizando éstos a los Fondos CONACyT;

VIII. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija;

IX. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, conforme a las normas generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

X. Las establecidas por el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 14-A.- El Consejo Consultivo auxiliará a la Junta Directiva y al Director General, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar las actividades del Conacyt y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del CONACyT;

III. Asesorar al Director General en asuntos de carácter científico y técnico que se sometan a su consideración;

IV. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico y operacional del CONACyT;

V. Formular opiniones y propuestas específicas sobre los programas y presupuestos internos del CONACyT, así como proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo del CONACyT;

VI. Conocer los resultados de las evaluaciones a los programas institucionales del CONACyT;

VII. Evaluar los proyectos y programas institucionales del CONACyT y emitir su opinión y recomendaciones; y

VIII. Realizar las demás funciones que le confiera el estatuto orgánico o el Director General por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTICULO 14-B.- El Consejo Consultivo Científico y Tecnológico estará integrado por veinticinco miembros titulares, conforme a lo siguiente:

I. Un investigador designado por la Universidad Nacional Autónoma de México;

II. Un investigador designado por el Instituto Politécnico Nacional;

III. Un representante designado por la Academia Mexicana de Ciencias, por invitación del Secretario de Educación Pública;

IV. Tres representantes designados por el sector productivo, por invitación del Secretario de Educación Pública;

V. Tres representantes designados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, por invitación del Secretario de Educación Pública;

VI. Tres representantes de igual número de consejos de ciencia y tecnología de las entidades federativas, por invitación del Secretario de Educación Pública, a propuesta del propio Consejo Consultivo;

VII. Siete representantes de igual número de centros públicos de investigación, correspondientes a cada uno de los sectores de la Administración Pública Federal que cuenten con ese tipo de centros y que estén representados por su coordinador de sector en la Junta de Gobierno;

VIII. Un representante del Consejo Consultivo de Ciencias de la Presidencia de la República;

IX. Un representante de uno de los centros públicos de investigación cuya coordinación corresponda al propio Conacyt;

X. Tres investigadores jóvenes, no directivos y elegidos a través de una convocatoria pública emitida por la Secretaría de Educación Pública, y

XI. Un representante de la Asociación Mexicana de Museos y Centros de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 14-C.- El Consejo Consultivo contará con un Presidente y un Secretario que serán electos de entre sus integrantes.

La integración del Consejo Consultivo, deberá tener una expresión de participación regional, y las personas que lo integren se renovarán por mitad cada tres años, durando como máximo seis años cada uno.

ARTICULO 14-D.- El Consejo Consultivo sesionará por lo menos cada seis meses. Al efecto contará con el apoyo operativo que se requiera por parte del CONACyT.

ARTICULO 14-E.- Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que en consecuencia no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las fracciones XI, XII, XVI, XIX, XX y XXI del artículo segundo de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- La Junta Directiva convocará a la integración del Consejo Consultivo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto. Dentro de los dos meses siguientes a dicho acontecimiento se expedirán las reglas de funcionamiento de dicho Consejo Consultivo, de conformidad con las disposiciones de este mismo Decreto.

ARTICULO TERCERO.- La Junta Directiva del Conacyt realizará las modificaciones necesarias al estatuto orgánico en un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

México, D.F., 30 de abril de 1999.- Dip. **Juan Moisés Calleja Castañón**, Presidente.- Sen. **Héctor Ximénez González**, Presidente.- Dip. **América Soto López**, Secretario.- Sen. **Sonia Alcántara Magos**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo, para quedar como NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-1993, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO, PARA QUEDAR COMO NOM-001-STPS-1999, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 38 fracciones III y IV, 40 fracción VII, 44 tercer párrafo y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo y en el Acuerdo por el que se constituye el citado Comité, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1o. de julio de 1993, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de Modificación de la Norma

Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo, para quedar como NOM-001-STPS-1993, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

El presente Proyecto de Modificación fue aprobado por el Comité en su sesión celebrada el 30 de marzo de 1999, y se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, en sus oficinas sitas en calzada Azcapotzalco-La Villa número 209, barrio de Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., código postal 02020, teléfono 5-394-51-66 extensión 3590, fax 5-394-87-02 y correo electrónico jlegaspi@stps.gob.mx

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, **Juan Antonio Legaspi Velasco**.- Rúbrica.

PREFACIO

El presente Proyecto de Modificación, es resultado de la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo, a ésta se adicionan disposiciones revisadas de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la instalación y operación de ferrocarriles en los centros de trabajo, aplicables al tránsito de vehículos; se cancela la NOM-016-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo referente a ventilación, asimismo, se cancelan aspectos relativos a toxicidad, temperaturas e iluminación, que son objeto de otras normas oficiales mexicanas y se modifican algunas características dimensionales de los centros de trabajo para facilitar su cumplimiento sin detrimento de la seguridad de los trabajadores.

Participaron en la elaboración del presente Proyecto de Modificación, representantes de las dependencias, instituciones y empresas siguientes:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; Instituto de Capacitación en la Industria de la Construcción.

Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramos Afines.

Tecnología en Seguridad Integral, S.A. de C.V.

INDICE

1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones
 5. Obligaciones del patrón
 6. Obligaciones de los trabajadores
 7. Requisitos de seguridad de elementos estructurales y áreas
 8. Requisitos de seguridad de techos, paredes, pisos y patios
 9. Requisitos de seguridad de escaleras, rampas, escalas, puentes y plataformas elevadas
 10. Requisitos de seguridad para el tránsito de vehículos
 11. Unidades de verificación
 12. Vigilancia
 13. Bibliografía
 14. Concordancia con normas internacionales
- Guía de referencia, ventilación de confort

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-1993, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-001-STPS-1999, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, para su funcionamiento y conservación, y para evitar riesgos a los trabajadores.

2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes:

NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NMX-CC-018-1996-IMNC Directrices para desarrollar manuales de calidad.

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma se establecen las definiciones siguientes:

- a) **ancla:** elemento que sirve para afianzar cualquier estructura a pisos, paredes, techos y a otras partes de la construcción.
- b) **condición insegura:** circunstancia física peligrosa que incrementa la probabilidad de que ocurran lesiones a los trabajadores o daños al centro de trabajo.
- c) **escala fija; escala marina; escala de gato:** instalación formada por peldaños, sujetos a una estructura anclada en forma permanente.
- d) **material resistente al fuego:** son los materiales no combustibles, que sujetos a la acción del fuego, no lo transmiten ni generan humos ni vapores tóxicos, ni fallan estructuralmente por un periodo de al menos dos horas.
- e) **material impermeable:** es aquel que tiene la propiedad de impedir o dificultar la penetración de agua u otro líquido a través de él.
- f) **punte; pasadizo:** pasillo elevado por el que transitan trabajadores.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Conservar en condiciones de funcionamiento seguro los edificios, locales, instalaciones y áreas del centro de trabajo.

5.2 Realizar verificaciones oculares periódicas a las instalaciones y elementos estructurales, al menos cada tres meses y de acuerdo con el programa de la Comisión de Seguridad e Higiene, o cuando haya ocurrido un evento que hubiera podido dañarlos. Cuando se detecten signos de ruptura, agrietamiento, pandeo, fatiga del material, deformación, hundimientos u otra condición similar, se debe realizar el peritaje y la reparación correspondientes.

5.3 Establecer lugares limpios destinados al servicio de los trabajadores, para consumo de alimentos, sanitarios y, en su caso, regaderas y vestidores.

5.4 Las puertas, vías de circulación, escaleras, lugares de servicio a los trabajadores y puestos de trabajo, deben facilitar las actividades y el desplazamiento de los trabajadores discapacitados, cuando éstos laboren en el centro de trabajo.

5.5 Los sistemas de ventilación artificial deben cumplir con lo siguiente:

- a) el aire que se extrae no debe contaminar otras áreas en donde se encuentren laborando otros trabajadores;
- b) el sistema debe iniciar su operación por lo menos una hora antes de que ingresen los trabajadores al área;
- c) contar con un programa anual de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación artificial, y registrarlo por escrito en una bitácora para garantizar su correcto funcionamiento.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Informar al patrón de las condiciones inseguras que detecten en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo.

7. Requisitos de seguridad de elementos estructurales y áreas

7.1 Las áreas deben conservarse limpias y permitir el desarrollo de las actividades para las que fueron destinadas. Se les debe proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo.

7.2 Las áreas del centro de trabajo, tales como: producción, mantenimiento, circulación de personas y vehículos, zonas de riesgo y de seguridad, almacenamiento y servicios para los trabajadores, se delimitarán mediante barandales, cualquier elemento estructural, o bien con franjas amarillas pintadas en el piso de al menos cinco centímetros de ancho, de tal manera que se disponga de espacios seguros para la realización de las actividades.

7.3 Toda instalación que soporte cargas fijas o móviles, debe construirse de tal manera que asegure su resistencia a posibles fallas estructurales, para lo cual deben considerarse tanto las condiciones

normales de operación, como situaciones extraordinarias que puedan afectarlas, tales como impacto por choque accidental, fenómenos meteorológicos y sismos.

8. Requisitos de seguridad de techos, paredes, pisos y patios

8.1 Los techos del centro de trabajo deben cumplir con lo siguiente:

- a) ser de materiales que protejan de las condiciones ambientales externas e impermeables;
- b) utilizarse para soportar cargas fijas o móviles, sólo si fueron diseñados para estos fines.

8.2 Las paredes en los centros de trabajo deben cumplir con lo siguiente:

- a) los paramentos de las paredes internas de los locales y edificios de los centros de trabajo deben mantenerse con colores que, de producir reflexión, no afecten la visión del trabajador.
- b) cuando se requieran aberturas en las paredes, a una altura menor de 90 cm sobre el piso y que tengan dimensiones mayores de 75 cm de alto y de 45 cm de ancho, por las que haya peligro de caída de altura de más de dos metros, éstas deben contar con medidas de seguridad, tales como protecciones y señalización de las zonas de riesgo.

8.3 Los pisos del centro de trabajo deben cumplir con lo siguiente:

- a) mantenerse limpios;
- b) contar con un sistema de drenaje que evite el estancamiento de líquidos;
- c) ser antiderrapantes en las zonas de tránsito del personal, incluyendo los pisos de rampas, huellas de los escalones, descansos, pasadizos y plataformas elevadas;
- d) ser suficientemente llanos para que circulen con seguridad los trabajadores y los equipos de transporte, y estar libres de agujeros, astillas, clavos y pernos que sobresalgan, válvulas, tubos salientes u otras protuberancias que puedan causar riesgos;
- e) las aberturas para escotillas, conductos, pozos y trampas deben estar protegidas con barandales de una altura mínima de 90 cm, durante el tiempo que se encuentre la abertura descubierta.

8.4 Los patios del centro de trabajo deben cumplir con lo siguiente:

- a) el ancho de las puertas que comuniquen a los patios debe ser, como mínimo, igual al ancho del vehículo más grande que circule por ellas más 60 cm. Cuando éstas se destinen simultáneamente al tránsito de vehículos y trabajadores, deben contar con un pasillo adicional para el tránsito de trabajadores de al menos 80 cm de ancho, delimitado o señalado mediante franjas amarillas en el piso, de cuando menos 5 cm de ancho.
- b) las áreas de tránsito de vehículos y las destinadas a carga y descarga deben estar delimitadas mediante franjas amarillas en el piso, de cuando menos 5 cm de ancho.

9. Requisitos de seguridad de escaleras, rampas, escalas, puentes y plataformas elevadas

9.1 Escaleras.

9.1.1 Las escaleras de los centros de trabajo deben cumplir con lo siguiente:

- a) tener un ancho mínimo de 60 cm.
- b) cuando tengan descansos, el largo de éstos debe ser cuando menos de 90 cm.
- c) en cada tramo de la escalera, todas las huellas deben tener el mismo ancho y todos los peraltes la misma altura.

9.1.2 El extremo de las narices de los escalones no debe terminar en ángulo recto, según se muestra en la figura 1.

VER IMAGEN 21MY-01.BMP

9.1.3 La longitud de las huellas de los escalones debe ser como mínimo de 25 cm; el peralte tendrá un máximo de 18 cm. Estas dos variables deben cumplir con la siguiente relación:

$$61 \text{ cm} \leq (2p + h)$$

donde:

p = peralte del escalón, en cm.

h = el ancho de la huella, en cm.

Las huellas de los escalones deben medirse sobre la horizontal de éstos, entre las verticales que pasan por sus puntos extremos, frontal (S1) y posterior (S2), de conformidad con lo indicado en la figura 1.

El peralte debe medirse sobre la vertical, entre las prolongaciones de los planos de dos huellas contiguas, de conformidad con lo indicado en la figura 1.

En escaleras de hasta cuatro metros de altura, el peralte puede medir como máximo 30 cm.

9.1.4 La distancia libre medida desde la huella de cualquier escalón, contemplando los niveles inferior y superior de la escalera y el techo, o cualquier superficie superior debe ser mayor a 200 cm. Véase figura 2.

VER IMAGEN 21MY-02.BMP

9.1.6 En sus lados descubiertos, las escaleras tendrán barandales dispuestos paralelamente a la inclinación de la escalera, cumpliendo con:

- a) pasamanos con una altura de $90 \text{ cm} \pm 10 \text{ cm}$, según se muestra en la figura 2;
- b) la distancia entre balaustres medida paralelamente a la inclinación de la escalera no debe ser mayor a un metro, salvo que el área por debajo del pasamanos esté cubierta con barandas u otros medios que eviten áreas descubiertas de más de 90 cm^2 ; en este caso, la distancia máxima permitida entre balaustres es de dos metros;
- c) los pasamanos deben ser continuos, lisos y pulidos;
- d) los pasamanos sujetos a la pared, deben fijarse por medio de anclas aseguradas en la parte inferior de los pasamanos;
- e) las anclas deben tener una longitud empotrada en la pared de cuando menos 4 cm, de tal manera que entre los pasamanos y la pared o cualquier saliente, exista un espacio libre de por lo menos cuatro centímetros y que no se interrumpa la continuidad de la cara superior y el costado del pasamanos.

9.1.7 Cuando tengan un ancho de tres metros o más, deben contar con un barandal intermedio y cumplir con los incisos a) y c) del apartado 9.1.6.

9.1.8 Cuando estén cubiertas con muros en sus dos costados, deben contar al menos con un pasamanos a una altura de $90 \text{ cm} \pm 10 \text{ cm}$.

9.1.9 Las edificaciones tendrán siempre escaleras o rampas peatonales que comuniquen todos sus niveles, aun cuando existan elevadores o escaleras eléctricas.

9.2 Rampas.

9.2.1 Para el tránsito de trabajadores, deben tener una pendiente máxima de diez por ciento de acuerdo a la figura 3 y a la siguiente ecuación:

$$P = (H/L) \times 100$$

donde:

P = pendiente, en tanto por ciento.

H = altura desde el nivel inferior al superior, medida sobre la vertical, en cm.

L = longitud de la proyección horizontal del plano de la rampa, en cm.

9.2.2 Deben tener el ancho suficiente para ascender y descender sin que se presenten obstrucciones en el tránsito de los trabajadores. Cuando estén destinadas al tránsito de vehículos, debe ser igual al ancho del vehículo más grande que circule por la rampa más 60 cm.

9.2.3 Cuando la altura entre el nivel superior e inferior exceda de 150 cm, deben contar con barandal de protección lateral y cumplir con los incisos del a) al e) del apartado 9.1.6.

9.2.4 Cuando se encuentren cubiertas por muros en sus dos costados, deben tener al menos un pasamanos con una altura de $90 \text{ cm} \pm 10 \text{ cm}$. No aplica esta disposición cuando la rampa se destine sólo a tránsito de vehículos.

9.2.5 La distancia libre medida desde cualquier punto de la rampa al techo o cualquier superficie superior sobre la vertical del punto de medición, no debe ser menor a 200 cm; cuando estén destinados al tránsito de vehículos, debe ser igual a la altura del vehículo más alto que circule por la rampa más 30 cm.

VER IMAGEN 21MY-03.BMP

9.2.6 Las rampas de mantenimiento deben tener una pendiente máxima de diecisiete por ciento, según la figura 3 y la ecuación del inciso 9.2.1.

9.3 Escalas.

9.3.1 Escalas fijas.

9.3.1.1 Deben ser de materiales cuya resistencia mecánica sea capaz de soportar las condiciones ambientales a que estén expuestas.

9.3.1.2 Deben tener un ancho mínimo de 40 cm y cuando su altura sea mayor a 250 cm, el ancho mínimo será de 50 cm.

9.3.1.3 La distancia entre los centros de los peldaños no debe ser mayor de 30 cm.

9.3.1.4 La separación entre el frente de los peldaños y los objetos más próximos al lado del ascenso, debe ser por lo menos de 75 cm.

9.3.1.5 En el lado opuesto al de ascenso, la distancia entre los peldaños y objetos sobresalientes debe ser por lo menos de 20 cm.

9.3.1.6 Debe tener espacios libres de por lo menos 18 cm, medidos en sentido transversal y hacia afuera, en ambos lados de la escala.

9.3.1.7 La inclinación de la escala, medida en el lado opuesto al de ascenso, debe estar comprendida entre 75° y 90°. Cuando la escala fija tenga una altura mayor de seis metros, el ángulo de inclinación estará comprendido entre 75° y 85°.

9.3.1.8 Deben tener protección circundante a partir de 200 cm del piso y hasta 90 cm por encima del último nivel al que se asciende.

9.3.1.9 Cuando la altura sea mayor a seis metros, debe permitir el uso de dispositivos de seguridad.

9.3.1.10 Deben tener descansos por lo menos cada diez metros de altura y éstos deben contar con barandal de protección lateral, con una altura mínima de 90 cm.

9.3.1.11 De contar con estructuras laterales para el soporte de los peldaños, deben prolongarse por encima del último peldaño, por lo menos 90 cm, ser pulidas, continuas y mantenerse en tal estado que no causen lesiones en las manos de los trabajadores y que permitan el ascenso y descenso seguro.

9.3.1.12 En los centros de trabajo de nueva creación, la huella del peldaño debe ser plana con un ancho mínimo de cinco centímetros.

9.3.2 Escalas móviles.

9.3.2.1 Deben cumplir con los requerimientos de dimensiones establecidos para escalas fijas, en lo que se refiere al ancho, espacios libres y distancias entre peldaños.

9.3.2.2 Las correderas y guías sobre las que se desplacen las escalas móviles, así como los materiales utilizados en su construcción, deben ser capaces de soportar las cargas máximas a las que serán sometidas.

9.3.2.3 No deben tener una altura mayor de seis metros.

9.4 Puentes y plataformas elevadas.

9.4.1 Cuando estén abiertos en sus costados, deben contar con barandales según lo establecido en los incisos a), b) y c) del apartado 9.1.6.

9.4.2 En las plataformas elevadas, usadas exclusivamente para soportar motores o equipos, se pueden omitir los barandales.

9.4.3 La distancia libre medida sobre la superficie del piso de los pasadizos y plataformas elevadas y el techo o cualquier superficie superior, no debe ser menor de 200 cm.

10. Requisitos de seguridad para el tránsito de vehículos

10.1 En los centros de trabajo se debe disponer de espacios libres que permitan la circulación de los vehículos, independiente de la circulación de los trabajadores.

10.2 Cuando las características físicas y estructurales del centro de trabajo no permitan disponer en su totalidad de los espacios a que se refiere el punto anterior, deben contar con señales para el tránsito de trabajadores y vehículos.

10.3 Cuando un vehículo transite por un cruce de vías de ferrocarril, dicho crucero debe estar protegido por barreras, guardabarreras y sistemas de aviso audibles o visibles.

10.4 La instalación de la palanca para cambiavías de los equipos ferroviarios se debe disponer de tal manera que no sea movida en forma perpendicular a los rieles, y además debe contar con la señalización correspondiente; asimismo, los árboles de cambio deben contar con los dispositivos de seguridad para evitar su movimiento por personal no autorizado.

10.5 En las operaciones de carga y descarga de vehículos se deben adoptar las medidas siguientes:

- a) frenar y bloquear las ruedas de los vehículos, cuando éstos se encuentren detenidos;
- b) en las áreas de carga y descarga de carros- tanque donde existan espacios para el tránsito de otros vehículos o de trabajadores, se deben instalar topes fijos y resistentes para inmovilizar el vehículo.

10.6 La velocidad máxima de circulación de vehículos, dentro del centro de trabajo, no debe ser mayor de 10 km/h, con excepción de los patios, donde no debe ser mayor de 15 km/h.

11. Unidades de verificación

11.1 El patrón tendrá la opción de contratar una Unidad de Verificación acreditada y aprobada, según lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar o evaluar la presente Norma.

11.2 Las unidades de verificación podrán certificar el cumplimiento de esta Norma, para lo cual deben contar con los procedimientos para realizar la revisión, cumpliendo con lo establecido en la norma mexicana vigente NMX-CC-018-1996-IMNC.

11.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas para verificar cumplimiento de esta Norma podrán, a petición del patrón, emitir el dictamen a que se refiere el apartado anterior, mismo que deberá contener:

- a) datos del patrón:
 - 1) razón social del centro de trabajo;
 - 2) dirección completa del centro de trabajo al que se le realiza la verificación;

- 3) nombre y firma del representante legal de la empresa solicitante;
- 4) clave de la norma verificada.
- b) datos de la Unidad de Verificación:
 - 1) razón social;
 - 2) número de registro otorgado por la entidad nacional de acreditamiento;
 - 3) fecha en que se otorgó la acreditación y aprobación;
 - 4) determinación del grado de cumplimiento del centro de trabajo con la presente Norma y, en su caso, salvedades que determine la Unidad de Verificación;
 - 5) firma del signatario designado por la Unidad de Verificación;
 - 6) lugar y fecha en la que se expide el dictamen.

11.4 La vigencia del dictamen emitido por las unidades de verificación será de cinco años.

12. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

13. Bibliografía

- a) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de enero de 1997.
- b) Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de agosto de 1993.
- c) Reglamento Tipo de Seguridad en los Establecimientos Industriales para Guía de los Gobiernos y la Industria; capítulo IX sección cuarta. Organización Internacional del Trabajo, Ginebra. 1950.
- d) Introducción al estudio del trabajo. Organización Internacional del Trabajo, tercera edición, páginas de la 9 a la 20. Editorial LIMUSA. México, 1991.
- e) El Síndrome del Edificio Enfermo. Metodología de Evaluación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Madrid, España.

14. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Nota: La Norma Oficial Mexicana definitiva contendrá tres artículos transitorios en los siguientes términos:

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, se cancelan las siguientes normas oficiales mexicanas: NOM-007-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la instalación y operación de ferrocarriles en los centros de trabajo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 1994, y la NOM-016-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo referente a ventilación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de julio de 1994.

TERCERO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con las normas oficiales mexicanas NOM-001-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo; NOM-007-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la instalación y operación de ferrocarriles en los centros de trabajo, y NOM-016-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, referente a ventilación, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarán, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de las normas en vigor.

GUIA DE REFERENCIA VENTILACION DE CONFORT

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y **no es de cumplimiento obligatorio**.

Para locales de los centros de trabajo, tales como oficinas, cuartos de control, centros de cómputo y laboratorios, entre otros, en los que se disponga de ventilación artificial para confort de los trabajadores o por requerimientos de la actividad en el centro de trabajo, se recomienda tomar en consideración la humedad relativa, la temperatura y la velocidad del aire, de preferencia en los términos siguientes:

- Humedad relativa entre el 20% y 60%.
- Temperatura del aire de $22^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ para épocas de ambiente frío y 24.5 ± 1.5 para épocas calurosas.
- Velocidad media del aire que no exceda de 0.15 m/s, en épocas de ambiente frío, y de 0.25m/s en épocas calurosas.

- Se recomienda que la renovación del aire no sea inferior a 5 veces por hora.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General número 15/1999 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el Acuerdo General número 3/1996, que ordena el uso del sistema computarizado para la distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

ACUERDO GENERAL NUMERO 15/1999, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NUMERO 3/1996, QUE ORDENA EL USO DEL SISTEMA COMPUTARIZADO PARA LA DISTRIBUCION DE ASUNTOS EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que de los artículos 99 y 100, párrafos primero y séptimo de la Carta Magna, 68 y 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en vigor, se desprende que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece que la impartición de justicia debe ser expedita en los términos y plazos que fijen las leyes;

CUARTO.- Que los artículos 39 y 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorgan facultades al Consejo de la Judicatura Federal, funcionando en Pleno, para dictar las disposiciones necesarias tendientes a regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

QUINTO.- Que con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo General número 3/1996, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena el uso del Sistema Computarizado para la distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito;

SEXTO.- Que el primer párrafo del punto Segundo del Acuerdo que se señala en el considerando que antecede, establece que el sistema de recepción y distribución de asuntos autorizado únicamente puede ser cambiado por el Consejo de la Judicatura Federal;

SEPTIMO.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal juzga conveniente determinar reglas para la distribución de ciertos asuntos en los órganos jurisdiccionales señalados.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del día primero del mes de junio del año de mil novecientos noventa y nueve la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, turnará las demandas de amparo directo al tribunal colegiado que hubiese dictado la última ejecutoria, y que deriven del mismo conflicto laboral.

SEGUNDO.- Cuando se presenten demandas de amparo directo que procedan de un mismo conflicto laboral como otras de las que hayan conocido diversos tribunales colegiados que fueron turnadas conforme al Acuerdo General número 3/1996, se seguirá, para los casos que a continuación se precisan, la siguiente regla:

La Oficialía de Partes Común las turnará al tribunal colegiado que conozca del recurso de queja previsto en el artículo 95, fracción IX, de la Ley de Amparo, siempre y cuando éstas procedan de un mismo conflicto laboral, y que sean recibidas simultáneamente o con posterioridad a la interposición del propio recurso.

TERCERO.- Respecto de los demás asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ésta continuará atendiendo al uso del sistema computarizado de turno y registro de los mismos, establecido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en su Acuerdo General número 3/1996.

CUARTO.- De la demanda de amparo directo que hasta el día treinta y uno del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve haya sido turnada a un tribunal colegiado, seguirá conociendo éste hasta la terminación del procedimiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifican las disposiciones dictadas en el Acuerdo General número 3/1996, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sólo en el aspecto señalado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y comuníquese a los tribunales colegiados en materia de trabajo del Primer Circuito, para su cumplimiento, y a los tribunales colegiados y juzgados de Distrito de dicho Circuito, para su conocimiento.

EL LICENCIADO **ADOLFO O. ARAGON MENDIA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General número 15/1999, que modifica el Acuerdo General número 3/1996, que ordena el uso del sistema computarizado para la distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Alonso Galván Villagómez**, **María Concepción Elisa Martín de Zúñiga**, **Mario Melgar Adalid**, **Alfonso Oñate Laborde** y **Luis Gilberto Vargas Chávez**.- México, Distrito Federal, a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3242 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.60	Personas físicas	11.24
Personas morales	10.60	Personas morales	11.24
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.68	Personas físicas	11.34
Personas morales	10.68	Personas morales	11.34
A 180 días		A 182 días	

Personas físicas	10.78	Personas físicas	11.98
Personas morales	10.78	Personas morales	11.98

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 20 de mayo de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 20 de mayo de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**
Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.1500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 20 de mayo de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Directora General por el que se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SOCORRO DIAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE, y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Revisión, Desregulación y Simplificación del Marco Jurídico Institucional y el Programa Institucional de Modernización Administrativa, son programas prioritarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos avances deberán plasmarse en ordenamientos internos que promuevan la eficiencia y la transparencia de su operación.

Que el Director General del Instituto, mediante Acuerdo de fecha 25 de abril de 1994, aprobó los manuales de organización de las unidades administrativas centrales que lo integraban.

Que en virtud de que este organismo de seguridad social ha sufrido modificaciones en su estructura básica, es imprescindible adecuar la organización y funcionamiento de sus unidades administrativas centrales a las estructuras vigentes que han sido autorizadas y registradas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con el objeto de que el ejercicio de sus atribuciones se realice de manera ágil y eficaz, mediante la delimitación de responsabilidades y ámbito de competencia, que permitan optimizar los seguros, prestaciones y servicios que están a su cargo.

Que a fin de cumplir con el citado objetivo, las unidades administrativas centrales realizaron una exhaustiva revisión y análisis de las funciones que actualmente desarrollan, lo que propició la necesidad de elaborar un documento global que contenga la información sobre los antecedentes históricos más relevantes del Instituto, su marco jurídico-administrativo, estructura orgánica, así como el objeto y

funciones de los órganos de gobierno y de cada una de ellas, hasta el nivel de Jefatura de Departamento, que sirva de fuente actualizada de referencia y consulta para los servidores públicos del Instituto y a los derechohabientes del mismo, respecto de su organización y funcionamiento.

Que en razón de lo anterior, con la colaboración de las unidades administrativas mencionadas, la Subdirección General de Administración integró el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual fue dictaminado y revisado por la Subdirección General Jurídica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Manual indicado en el artículo anterior, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el Prontuario Normativo Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Subdirección General de Administración, con la colaboración de la Coordinación General de Delegaciones, deberá dar la publicidad necesaria a dicho Manual, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual a que se refiere este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Manual que se expide a través del presente Acuerdo estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección General de Administración y en las delegaciones del Instituto.

TERCERO.- Se abrogan los manuales de organización de las subdirecciones generales Médica, de Prestaciones Económicas, de Servicios Sociales y Culturales, Jurídica, de Administración, de Obras y Mantenimiento, de Finanzas y de Abastecimientos; el Manual de Organización de la Contraloría General del ISSSTE y los manuales de organización de las coordinaciones generales de Comunicación Social y de Delegaciones, aprobados por Acuerdo del Director General del Instituto de fecha 25 de abril de 1994, así como cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga al Manual que se expide mediante este Acuerdo.

México, D.F., a 28 de abril de 1999.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Socorro Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 104583)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia

Estado de Jalisco

Juzgado Séptimo de lo Civil

EDICTO

A: Ruth del Carmen Harari Robles.

En el Juicio de Amparo directo número 2150/98, promovido por Bancomer, Sociedad Anónima, contra los actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, se mandó a emplazar a usted conforme artículos 30 fracción II, 167 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, si a su derecho conviniere, se apersona al referido juicio en su carácter de tercera perjudicada, en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuario de este Tribunal copias simples de la demanda de garantías.

Nota: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en Excelsior y en los estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 14 de abril de 1999.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Jacobo Mariscal

Rúbrica.

(R.- 103441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Garantías 1332/98-X, promovido por Fianzas Probursa, S.A. de C.V., a través de su apoderado Gilberto Terríquez Santana, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Autlán, Jalisco, por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Comercializadora Vermar, S.A. de C.V., sea emplazada por edictos. Señalándose once horas del quince de junio próximo, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días, contados a partir de última publicación. Asimismo, que de no comparecer a este procedimiento a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en artículo 28 fracción II de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en El Informador

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de abril de 1999.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Jorge Alberto Figueroa Valle

Rúbrica.

(R.- 103583)

Desc, S.A. de C.V.

dictamen de los auditores independientes

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Desc, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Los estados financieros de ciertas subsidiarias, fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias. Dichos estados financieros reflejan activos e ingresos que representan el 44% y 55% en 1998, y el 42% y 57% en 1997, de los totales consolidados.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía y, por lo tanto, muestran la inversión en subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada. Para tener información completa sobre Desc, S.A. de C.V. y subsidiarias, se recomienda la lectura de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los informes de otros auditores a que hacemos referencia anteriormente, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desc, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 19 de marzo de 1999.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Daniel del Barrio B.

Rúbrica.

DESC, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**(miles de pesos)**

Activo	1998	1997
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 223,487	\$ 623,208
Cuentas por cobrar	154,156	71,561
Cuentas por cobrar a subsidiarias	<u>386,660</u>	<u>43,538</u>
Total del activo circulante	764,303	738,307
Inversiones:		
Acciones de empresas consolidadas	10,178,787	9,885,602
Acciones de empresas no consolidadas	<u>67,907</u>	<u>106,871</u>
	10,246,694	9,992,473
Inmuebles, neto	256,250	258,182
Otros activos	<u>52</u>	<u>2,764</u>
	<u>\$ 11,267,299</u>	<u>\$ 10,991,726</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Deuda a corto plazo	\$ 150,000	\$ 286,939
Cuentas y gastos por pagar	27,669	11,168
Cuentas por pagar a subsidiarias	<u>642,330</u>	<u>-</u>
Total del pasivo	819,999	298,107
Inversión de los accionistas:		
Capital social	8,008,394	8,008,849
Prima sobre acciones	1,169,800	1,177,498
Utilidades acumuladas	15,065,852	15,139,387
Reserva para recompra de acciones	285,848	320,372
Resultado acumulado por actualización	<u>(14,082,594)</u>	<u>(13,952,487)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>10,447,300</u>	<u>10,693,619</u>
	<u>\$ 11,267,299</u>	<u>\$ 10,991,726</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

DESC, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE RESULTADOS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997****EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998****(miles de pesos, excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)**

	1998	1997
Ingresos:		
Dividendos recibidos	\$ 1,379,910	\$ 961,858
Más (menos)- Participación en los resultados de subsidiarias (neta de dividendos cobrados)	<u>(728,435)</u>	<u>988,236</u>
Participación neta en los resultados de subsidiarias	651,475	1,950,094
Gastos de administración	47,277	39,173
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	96,056	238,309
Intereses pagados	<u>(52,577)</u>	<u>(155,484)</u>
Fluctuación cambiaria, neta	6,741	(38,860)
Resultado por posición monetaria	<u>(32,689)</u>	<u>10,126</u>
	17,531	54,091
Otros (gastos) ingresos, neto	<u>(4,094)</u>	<u>7,783</u>
Utilidad antes del efecto por consolidación fiscal	617,635	1,972,795
Efecto por consolidación fiscal	<u>307,182</u>	<u>174,380</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 924,817</u>	<u>\$ 2,147,175</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 0.61</u>	<u>\$ 1.42</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997****EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998****(miles de pesos)**

	Número de acciones	Capital social		Prima sobre acciones
		Histórico	Actualización	
Saldos al 31 de diciembre de 1997	1,506,220,360	\$ 19,581	\$ 7,988,808	\$ 1,176,000
Incremento de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	-
Recompra de acciones	(5,790,000)	(76)	285	1,490
Dividendos decretados en acciones	15,062,205	196	55	-
Dividendos decretados en efectivo	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1997	1,515,492,565	19,701	7,989,148	1,177,490
Incremento de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	-
Recompra de acciones	(23,129,140)	(300)	(155)	(7,698)
Dividendos decretados en efectivo	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>1,492,363,425</u>	<u>\$ 19,401</u>	<u>\$ 7,988,993</u>	<u>\$ 1,169,800</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 (miles de pesos)

	1998	1997
Operaciones:		
Utilidad neta del año	\$ 924,817	\$ 2,147,175
Más (menos)- Partidas en resultados que no requieren (generan) recursos-		
Participación neta en los resultados de subsidiarias	(651,475)	(1,950,094)
Depreciación	<u>8,488</u>	<u>8,030</u>
	281,830	205,111
Cambios en el capital de trabajo-		
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar	(425,717)	734,870
Cuentas y gastos por pagar	<u>658,831</u>	<u>(264,253)</u>
Recursos generados por las operaciones	514,944	675,728
Inversiones:		
En acciones de subsidiarias	(1,115,599)	(4,200)
Adquisición de propiedades, neto	(3,720)	(29,403)
Otros activos	<u>2,712</u>	<u>5,584</u>
	<u>(1,116,607)</u>	<u>(28,019)</u>
Financiamiento:		
Disminución de la deuda a corto plazo	(91,920)	(1,026,064)
Efecto monetario de la deuda financiera a corto plazo, neto de la pérdida cambiaria	(45,019)	(142,587)
Dividendos recibidos	1,379,910	961,858
Dividendos pagados	(778,881)	(213,060)
Recompra de acciones	<u>(262,148)</u>	<u>(95,315)</u>
	<u>201,942</u>	<u>(515,168)</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo e inversiones en valores realizables	(399,721)	132,541
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>623,208</u>	<u>490,667</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$ 223,487</u>	<u>\$ 623,208</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**(miles de pesos)****1. Actividades principales**

La Compañía es accionista mayoritario de un grupo de empresas, cuyas actividades primordiales se desarrollan en las industrias de autopartes, petroquímica, alimentos y desarrollos inmobiliarios. La Compañía no tiene empleados.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

La Compañía sigue las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones y por lo tanto, actualizó sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al fin del último ejercicio.

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas principalmente por aceptaciones, pagarés bancarios y papel emitido por los gobiernos de México y Estados Unidos de Norteamérica, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inversiones en acciones-

Las inversiones en acciones de empresas consolidadas se registran bajo el método de participación.

Para tener información completa sobre Desc, S.A. de C.V. y Subsidiarias, se recomienda la lectura de los estados financieros consolidados, de los que se desprende la siguiente información seleccionada:

	1998	1997
Activos totales	<u>\$ 27,526,337</u>	<u>\$ 24,086,242</u>
Pasivos totales	<u>\$ 13,574,262</u>	<u>\$ 10,973,682</u>
Inversión de los accionistas	<u>\$ 13,952,075</u>	<u>\$ 13,112,560</u>
Ventas netas	<u>\$ 21,388,858</u>	<u>\$ 19,162,645</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 3,085,192</u>	<u>\$ 2,897,009</u>

La inversión en acciones de empresas no consolidadas está representada por la participación en Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V. (Santander) a su valor de mercado al 31 de diciembre de 1998 (equivalente a \$2.00 por acción) y otras inversiones registradas bajo el método de participación.

Inmuebles-

Los inmuebles se registran originalmente a su costo de adquisición y/o construcción y se actualizan mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La depreciación se calcula por el método de línea recta, sobre saldos mensuales finales, en función de la vida útil remanente estimada de los activos.

Impuesto Sobre la Renta-

La provisión para Impuesto Sobre la Renta fue calculada sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente, no existiendo partidas temporales no recurrentes acumuladas de importancia. Las diferencias más significativas se originaron por la depreciación sobre la revaluación, los efectos de actualización y el reconocimiento del método de participación.

De acuerdo con la autorización expresa otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Compañía prepara su declaración del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, consolidando todas aquellas subsidiarias que reúnen las características de empresas controladas. El efecto fiscal en consolidación se reconoce en los resultados del año en que se presenta la declaración consolidada.

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital y de las utilidades acumuladas, se determina aplicando el INPC, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retuvieron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización, corresponde principalmente por el resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el valor de dichos activos, en relación al INPC.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, en base en factores derivados del INPC. Aquéllos que provienen de partidas no monetarias, se actualizan en función del activo que se está consumiendo.

Resultado integral de financiamiento-

Comprende los intereses devengados, el resultado cambiario y el resultado por posición monetaria, que se origina al mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Utilidad por acción-

La utilidad por acción se determinó con base en la utilidad neta del año y el promedio ponderado de acciones en circulación durante los ejercicios.

3. Efectivo e inversiones en valores realizables

Se analizan como sigue:

	1998	1997
Efectivo	\$ 576	\$ 199
Inversiones con vencimientos menores a 3 meses	<u>222,911</u>	<u>623,009</u>
	<u>\$ 223,487</u>	<u>\$ 623,208</u>

4. Cuentas por cobrar

Se analizan como sigue:

	1998	1997
Cuentas por cobrar a subsidiarias derivadas de la consolidación fiscal	\$ 83,758	\$ 68,655
Impuestos por recuperar	55,353	1,247
Deudores diversos	<u>15,045</u>	<u>1,659</u>
	<u>\$ 154,156</u>	<u>\$ 71,561</u>

5. Cuentas y operaciones con compañías subsidiarias

Los saldos con compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se integran como sigue:

	1998	1997
Por cobrar-		
Dine, S.A. de C.V.	\$ 333,438	\$ 42,050
Grupo Campi, S.A. de C.V.	26,764	-
Agrobíos, S.A. de C.V.	26,458	-
Servicios Corporativos Arcos, S.A. de C.V.	-	1,488
	<u>\$ 386,660</u>	<u>\$ 43,538</u>
Por pagar-		
Girsa, S.A. de C.V.	\$ 565,722	\$ -
Unik, S.A. de C.V.	<u>76,608</u>	-
	<u>\$ 642,330</u>	<u>\$ -</u>

Durante 1998 y 1997, las operaciones con compañías subsidiarias se derivaron de:

	1998	1997
Intereses ganados	<u>\$ 29,396</u>	<u>\$ 47,314</u>
Intereses pagados	<u>\$ 40,337</u>	<u>\$ 1,900</u>

6. Inversiones

Se analizan como sigue:

	1998		Valor contable por acción en pesos	Tota
	% de participación	Número de acciones		
Acciones de empresas consolidadas:				
Unik, S.A. de C.V.	100%	700,968,215	4.44	\$ 3,109,07:
GIRSA, S.A. de C.V.	100%	268,143,451	7.72	2,070,04:
Dine, S.A. de C.V.	100%	1,532,299	1,681.15	2,576,01:
Agrobíos, S.A. de C.V.	100%	371,721,577	5.98	2,221,58:
Aeropycsa, S.A. de C.V.	100%	663,096,780	0.17	110,42:
Corporativo Arcos Desc, S.A. de C.V.	100%	260,524,996	0.23	60,11:
Promoción y Control, S.A. de C.V.	100%	1,254,000	24.53	30,76:

Servicios Corporativos

Arcos, S.A. de C.V.

100%

449

1,710.47

76
\$ 10,178.78

1998**1997**

Acciones de empresas no consolidadas:

Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V.

\$ 35,633

\$ 99,402

Otras

32,2747,469\$ 67,907\$ 106,871**7. Inmuebles**

Se analizan como sigue:

	1998	1997	Tasa de depreciación
Propiedades	\$ 215,327	\$ 208,962	3.03%
Menos- Depreciación acumulada	<u>21,298</u>	<u>13,001</u>	
	194,029	195,961	
Terrenos	<u>62,221</u>	<u>62,221</u>	
	<u>\$ 256,250</u>	<u>\$ 258,182</u>	

8. Cuentas y gastos por pagar

Se analizan como sigue:

	1998	1997
Intereses por pagar	\$ 1,583	\$ 705
Otras	<u>26,086</u>	<u>10,463</u>
	<u>\$ 27,669</u>	<u>\$ 11,168</u>

9. Operaciones en moneda extranjera

La Compañía valuó sus activos y pasivos en moneda extranjera, representados principalmente por dólares americanos, a los tipos de cambio en vigor al 31 de diciembre de 1998 y 1997, de \$9.9395 y \$8.064 por dólar, respectivamente, ya que se espera utilizar los activos en moneda extranjera para liquidar pasivos en dicha moneda.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares	
	1998	1997
Activos	41,976	1,383
Pasivos	<u>50,259</u>	<u>30,000</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>(8,283)</u>	<u>(28,617)</u>

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997, la Compañía pagó intereses al extranjero por US\$13.6 millones de dólares, que se determinaron al tipo de cambio de la fecha de cada operación.

Al 19 de marzo de 1999, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera (no auditada), es similar a la del 31 de diciembre de 1998 y el tipo de cambio es de \$9.653 por dólar americano.

10. Inversión de los accionistas

En asambleas de accionistas celebradas el 24 de abril y 9 de diciembre de 1998, respectivamente, se aprobó:

a) El pago de dividendos en efectivo por \$736,323, cuyo importe actualizado es \$778,881.

b) Reestructurar las acciones representativas del capital social, mediante un split de acciones, de modo que cada una de las acciones en circulación se canjeó por cinco acciones nuevas de la misma serie.

c) Incrementar la reserva para recompra de acciones en \$200,000 (valor nominal), con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas, para que con cargo a dicha reserva, se adquirieran acciones que representen hasta el 3% del capital social. Durante el año se recompraron 23,129,140 acciones en \$262,148, cuyo valor de mercado al 31 de diciembre de 1998 es de \$240,854.

Al 31 de diciembre de 1998 el capital social está integrado como sigue:

	Acciones	Importe
Fijo-		
Acciones nominativas serie A (sin derecho a retiro y que representarán como mínimo el 51% de las acciones con derecho a voto)	620,400,900	\$ 8,065
Variable-		
Acciones nominativas serie B (con derecho a retiro y que representarán como máximo el 49% de las acciones con derecho a voto)	554,096,760	7,203

Acciones nominativas serie C (de voto limitado)	<u>317,865,765</u>	<u>4,133</u>
	<u>1,492,363,425</u>	<u>\$ 19,401</u>

Las acciones series A y B sólo pueden ser adquiridas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, mientras que las acciones serie C son de libre suscripción.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva del 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Compañía, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

11. Entorno fiscal

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa del 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. La tasa del Impuesto al Activo es 1.8%.

El IMPAC causado se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía tiene IMPAC consolidado por recuperar, originado en 1994, que se indexará hasta el año en que se aplique por \$11,220, con vencimiento en el año 2004.

12. Evento subsecuente

El 14 de enero de 1999, DESC, firmó un contrato de crédito sindicado por US\$120 millones, a dos años y con una tasa de interés Libor más 375 puntos base. Los recursos obtenidos serán utilizados para pagar deuda a corto plazo.

13. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1997 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998.

(R.- 103624)

Desc, S.A. de C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Desc, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias. Dichos estados financieros reflejan activos e ingresos que representan el 44% y 55% en 1998 y el 42% y 57% en 1997, de los totales consolidados.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los informes de otros auditores a que hacemos referencia anteriormente, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desc, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 19 de marzo de 1999.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Daniel del Barrio B.

Rúbrica.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)**Activo****Circulante:**

	1998	1997
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 1,008,752	\$ 1,384,439
Cuentas y documentos por cobrar, neto	3,715,264	3,378,438
Inventarios, neto	2,895,244	2,754,286
Pagos anticipados	66,556	67,050
Activos disponibles para su venta	<u>298,185</u>	-
Total del activo circulante	7,984,001	7,584,213
Terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios	3,415,613	2,647,899
Inversiones en acciones	125,776	395,604
Propiedades, planta y equipo, neto	13,651,806	12,278,250
Exceso del costo de acciones adquiridas sobre su valor contable	1,533,485	349,150
Otros activos, neto	<u>815,656</u>	<u>831,126</u>
	<u>\$ 27,526,337</u>	<u>\$ 24,086,242</u>

Pasivo e inversión de los accionistas**Circulante:**

Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 3,501,020	\$ 2,963,413
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	1,743,000	1,693,648
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,242,143	863,118
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades	<u>221,740</u>	<u>121,478</u>
Total del pasivo circulante	6,707,903	5,641,657
Deuda a largo plazo	<u>6,866,359</u>	<u>5,332,025</u>
Total del pasivo	13,574,262	10,973,682

Inversión de los accionistas:

Capital social	8,008,394	8,008,849
Prima sobre acciones	1,169,800	1,177,498
Utilidades acumuladas	15,065,852	15,139,387
Reserva para recompra de acciones	285,848	320,372
Resultado acumulado por actualización	<u>(14,082,594)</u>	<u>(13,952,487)</u>
	10,447,300	10,693,619
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>3,504,775</u>	<u>2,418,941</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>13,952,075</u>	<u>13,112,560</u>
	<u>\$ 27,526,337</u>	<u>\$ 24,086,242</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos, excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)

	1998	1997
Ventas netas	\$ 21,388,858	\$ 19,162,645
Costo de ventas	<u>15,410,111</u>	<u>13,952,626</u>
Utilidad bruta	5,978,747	5,210,019
Gastos de operación:		
Administración	1,475,471	1,461,790
Venta	<u>1,418,084</u>	<u>851,220</u>
	<u>2,893,555</u>	<u>2,313,010</u>
Utilidad de operación	3,085,192	2,897,009
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	306,082	375,837
Intereses pagados	(807,764)	(762,936)
Pérdida cambiaria, neta	(1,549,290)	(278,082)
Utilidad por posición monetaria	<u>872,425</u>	<u>721,724</u>

	<u>(1,178,547)</u>	<u>56,543</u>
Participación en los resultados de asociadas y subsidiarias no consolidadas	(108,170)	(49,497)
Otros gastos, neto	(12,973)	(46,846)
Utilidad antes de provisiones y efecto del cambio de costeo directo a costeo absorbente	1,785,502	2,857,209
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	367,058	309,301
Impuesto al Activo	70,546	71,419
Participación de utilidades	125,232	91,222
Efecto en consolidación fiscal	<u>(128,127)</u>	<u>(174,380)</u>
	<u>434,709</u>	<u>297,562</u>
Utilidad antes del efecto del cambio de costeo directo a costeo absorbente	1,350,793	2,559,647
Efecto del cambio de costeo directo a costeo absorbente	-	<u>32,220</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 1,350,793</u>	<u>\$ 2,591,867</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:		
Participación mayoritaria	\$ 924,817	\$ 2,147,175
Participación minoritaria	<u>425,976</u>	<u>444,692</u>
	<u>\$ 1,350,793</u>	<u>\$ 2,591,867</u>
Utilidad por acción mayoritaria	<u>\$ 0.61</u>	<u>\$ 1.42</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

	Número de acciones	Capital social		Prima sobre acciones
		Histórico	Actualización	
SalDOS al 31 de diciembre de 1996	1,506,220,360	\$ 19,581	\$ 7,988,808	\$ 1,176,000
Incremento de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	-
Recompra de acciones	(5,790,000)	(76)	285	1,490
Dividendos decretados en acciones	15,062,205	196	55	-
Dividendos decretados en efectivo	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Variación neta del interés minoritario	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1997	1,515,492,565	19,701	7,989,148	1,177,490
Incremento de la reserva para recompra de acciones	-	-	-	-
Recompra de acciones	(23,129,140)	(300)	(155)	(7,698)
Dividendos decretados en efectivo	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-
Variación neta del interés minoritario	-	-	-	-
SalDOS al 31 de diciembre de 1998	<u>1,492,363,425</u>	<u>\$ 19,401</u>	<u>\$ 7,988,993</u>	<u>\$ 1,169,800</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

	1998	1997
Operaciones:		
Utilidad neta consolidada	\$ 1,350,793	\$ 2,591,867

Más (menos)- Partidas que no requieren (generan) recursos		
Depreciación y amortización	931,992	785,329
Depreciación de planta no utilizada	56,020	11,861
Resultado integral de financiamiento capitalizado	(110,226)	4,515
Participación en los resultados de asociadas y subsidiarias no consolidadas	108,170	49,497
Amortización del exceso del costo de acciones adquiridas sobre su valor contable	<u>25,608</u>	<u>3,269</u>
	2,362,357	3,446,338
Cambios en el capital de trabajo (Aumento) disminución en		
Cuentas y documentos por cobrar, neto	(136,103)	(720,212)
Inventarios, neto	(5,977)	(617,246)
Pagos anticipados	498	(36,197)
Activos disponibles para su venta	(298,185)	-
Cuentas y documentos por pagar a proveedores, otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	35,523	(151,675)
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades	<u>100,263</u>	<u>(12,254)</u>
	<u>(303,981)</u>	<u>(1,537,584)</u>
Recursos generados por las operaciones	2,058,376	1,908,754
Inversiones:		
Adquisición de terrenos	(85,940)	-
Costo de terrenos vendidos	220,564	81,003
Inversión en proyectos inmobiliarios	(359,348)	(131,949)
Costo de proyectos inmobiliarios vendidos	128,754	157,620
Acciones de asociadas y subsidiarias no consolidadas	(66,871)	(6,607)
Compra de acciones de Corfuerte	-	(742,751)
Efectivo e inversiones en valores de Corfuerte	-	4,336
Venta de acciones de Inmobiliaria Cecore	-	17,133
Compra de acciones de Authentic Specialty Foods ("ASF")	(1,476,975)	-
Venta de acciones de ASF y Corfuerte	433,029	-
Efectivo e inversiones de ASF	81,674	-
Compra de acciones de Nair Industrias	(253,000)	-
Efectivo e inversiones de Nair Industrias	26,653	-
Compra de acciones de Cañada de Santa Fe	(117,774)	-
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo	(1,597,074)	(1,525,787)
Valor neto de los retiros de propiedades, planta y equipo	159,916	47,316
Inversión en inmuebles para renta	(229,518)	(206,535)
Otros activos	<u>19,087</u>	<u>(401,576)</u>
	<u>(3,116,823)</u>	<u>(2,707,797)</u>
Financiamiento:		
Variación de préstamos a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo	270,969	(199,463)
Efecto monetario de deuda financiera a corto plazo, neto de su pérdida cambiaria	194,827	(292,898)
Deuda a largo plazo obtenida	1,887,899	3,189,018
Pago de deuda a largo plazo	(1,285,910)	(680,864)
Efecto monetario de deuda financiera a largo plazo, neto de su pérdida cambiaria	896,228	(587,165)
Dividendos pagados	(778,881)	(213,060)
Dividendos pagados a los accionistas minoritarios de subsidiarias	(240,224)	(197,524)
Recompra de acciones	<u>(262,148)</u>	<u>(95,315)</u>
	<u>682,760</u>	<u>922,729</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo e inversiones en valores realizables	(375,687)	123,686
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>1,384,439</u>	<u>1,260,753</u>
Efectivo e inversiones en valores		

realizables al final del año

\$ 1,008,752

\$ 1,384,439

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

1. Actividades principales

La Compañía es accionista mayoritario de un grupo de empresas, cuyas actividades primordiales se desarrollan en las industrias de autopartes, petroquímica, alimentos y desarrollos inmobiliarios.

Las principales compañías subsidiarias, en donde se tiene una participación del 99.9%, son:

Unik, S.A. de C.V. ("UNIK")

Girsa, S.A. de C.V. ("GIRSA")

Agrobíos, S.A. de C.V. ("AGROBIOS")

Dine, S.A. de C.V. ("DINE")

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

La Compañía y sus subsidiarias siguen las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones y por lo tanto, actualizaron sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al fin del último ejercicio.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen los relativos a las compañías subsidiarias en las cuales se tiene control accionario y administrativo. Todos los saldos y operaciones significativas entre las empresas consolidadas, han sido eliminados.

Los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero, cuya operación no se encuentra integrada a las de las empresas nacionales, se actualizan por el índice de inflación del país correspondiente y se convierten al tipo de cambio del cierre del ejercicio. Los estados financieros de compañías extranjeras con operación integrada a la de las empresas nacionales, se convierten a los tipos de cambio de cierre o de origen de la transacción, según se trate de partidas monetarias o no monetarias y se actualizaron por medio del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de las subsidiarias compradas o vendidas durante el ejercicio, se incluye en los estados financieros, hasta o desde la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones y se actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda al final del ejercicio.

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables están representadas principalmente por aceptaciones, pagarés bancarios y papel emitido por los gobiernos de México y Estados Unidos de Norteamérica, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inventarios y costo de ventas-

Los inventarios se registran originalmente al costo de adquisición o fabricación, el cual se actualiza a su valor específico de reposición, sin exceder su valor de mercado. El costo de ventas se determina utilizando el valor de reposición al momento de las ventas.

Terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios-

Los terrenos en breña representan reservas territoriales no urbanizadas, que al igual que los terrenos urbanizados y proyectos inmobiliarios en proceso y terminados, son considerados inventarios, ya que la Compañía tiene la intención de venderlos. Se registran a su costo de adquisición, desarrollo y construcción, actualizado mediante avalúos practicados por peritos independientes, con el objeto de mostrar valores acordes con la situación actual del sector inmobiliario.

De haberse utilizado el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios para la actualización de los terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios, su valor neto al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se hubiera incrementado en \$186,807 y \$304,280, respectivamente.

Durante 1998, la Compañía capitalizó el costo integral de financiamiento identificado con los proyectos inmobiliarios en proceso, en adición a su costo de desarrollo y construcción. El costo integral de financiamiento capitalizado fue de \$63,414 y se actualiza utilizando factores del INPC.

Inversiones en acciones-

Las inversiones en acciones están representadas por la participación en Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V. (Santander), a su valor de mercado al 31 de diciembre de 1998 (equivalente a \$2.00 por acción) y otras inversiones registradas bajo el método de participación.

Propiedades, planta y equipo-

Las propiedades, planta y equipo están registradas a sus valores netos de reposición, siguiendo las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones.

Los métodos que se utilizaron para la actualización de activos fijos en 1998 fueron el de ajuste por cambios en el nivel general de precios (INPC), para los activos de procedencia nacional y el de indización específica para aquellos activos fijos de procedencia extranjera, los cuales se actualizaron aplicando a su costo en moneda extranjera, el deslizamiento del peso más la inflación del país de origen, todo ello sin exceder su valor neto de realización.

De haberse utilizado el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios para la actualización de todos los activos fijos, su valor neto al 31 de diciembre de 1998 y 1997 hubiera incrementado en \$557,694 y \$896,679 y la depreciación del ejercicio en \$24,926 y \$52,015, respectivamente.

Las compañías capitalizan el costo integral de financiamiento derivado de créditos utilizados para financiar construcciones en proceso y equipos en instalación, hasta que éstos quedan aptos para operar. Durante 1998 y 1997 el costo integral de financiamiento capitalizado fue de \$110,226 y \$4,515, respectivamente.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, sobre saldos mensuales finales, en función de la utilización de los activos y de las vidas útiles remanentes estimadas.

Exceso del costo de acciones adquiridas sobre su valor contable-

El exceso originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros de las subsidiarias adquiridas en México, se amortiza en periodos que van de 3 a 20 años, plazos en los que se estima que se generarán los beneficios de la inversión.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados-

Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados, fueron calculadas sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente, no existiendo partidas temporales no recurrentes acumuladas de importancia. Las diferencias más significativas se originaron por la depreciación sobre la revaluación y los efectos de actualización.

De acuerdo con la autorización expresa otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Compañía prepara su declaración del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, consolidando aquellas subsidiarias que reúnen las características de empresas controladas. El efecto fiscal en consolidación se reconoce en los resultados del año en que se presenta la declaración consolidada.

Compensaciones al personal por retiro o separación-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías subsidiarias tienen un pasivo por indemnizaciones al personal que se separe bajo ciertas circunstancias. Los pagos por indemnizaciones se incluyen en los resultados del periodo en que se efectúan.

El pasivo devengado por primas de antigüedad, pensiones y pagos por retiro, se registra mediante aportaciones anuales a fondos en fideicomiso irrevocables, efectuadas con base en cálculos actuariales determinados por el método de crédito unitario proyectado.

La comparación de los pasivos actuariales proyectados, con los fondos en fideicomiso constituidos al 31 de diciembre de 1998 y 1997, refleja un exceso de estos fondos con respecto a los importes requeridos. El pago anticipado correspondiente, está siendo reconocido en el plazo promedio en el cual los empleados alcanzarán su edad de retiro y se incluye en "Otros activos" en el balance general.

La información actuarial de las obligaciones laborales ha sido determinada a partir de 1998, con base en los lineamientos del nuevo Boletín D-3, que contempla la utilización de tasas de interés reales para el cálculo de las obligaciones laborales y considera sus efectos en el balance general como partidas no monetarias. Hasta 1997 se utilizaban tasas de interés nominales y los efectos en el balance general se consideraban partidas monetarias.

El análisis de dicha información se muestra como sigue:

	1998	1997
Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)	\$ 641,526	\$ 504,323
Fondos constituidos	<u>706,386</u>	<u>995,417</u>
Exceso de los fondos constituidos sobre las obligaciones proyectadas	64,860	491,094

Efecto reconocido en otros activos 92,626 79,230
 Efecto por reconocer en años futuros \$ (27,766) \$ 411,864
 Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el monto de los fondos constituidos excede a la obligación por servicios actuales (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$182,478 y \$578,575, respectivamente.

Durante 1998, la Bolsa Mexicana de Valores tuvo un comportamiento inestable, que afectó la valuación de los títulos en los cuales están invertidos los fondos, presentando una reducción de valor al 31 de diciembre de 1998. Sin embargo, al 19 de marzo de 1999, ha existido una recuperación de aproximadamente 20% sobre los valores al 31 de diciembre de 1998.

El resultado de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	1998	1997
Costo de servicios	\$ 40,247	\$ 32,876
Costo financiero	28,698	22,887
Amortización del exceso en fondos	<u>(19,488)</u>	<u>(6,624)</u>
	49,457	49,139
Menos- Rendimiento de los fondos	<u>(58,171)</u>	<u>(46,743)</u>
Resultado neto del año	<u>\$ (8,714)</u>	<u>\$ 2,396</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	1998	1997
Rendimiento de los fondos	7%	7%
Tasa de descuento	5%	5%
Tasa de incremento de sueldos	1.5%	1.5%

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital y de las utilidades acumuladas, se determina aplicando el INPC, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retuvieron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización, corresponde principalmente al resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el valor de dichos activos, en relación al INPC.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, con base en factores derivados del INPC. El costo de ventas y la depreciación cargada a resultados, se actualizan en función del activo que se está consumiendo o vendiendo.

Resultado integral de financiamiento-

Comprende los intereses devengados, el resultado cambiario y la utilidad por posición monetaria, que se origina al mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha.

Utilidad por acción-

La utilidad por acción se determinó con base en el resultado mayoritario y el promedio ponderado de acciones en circulación durante los ejercicios.

3. Efectivo e inversiones en valores realizables

se analizan como sigue:

	1998	1997
Efectivo	\$ 134,979	\$ 234,093
Inversiones con vencimientos menores a 3 meses	<u>873,773</u>	<u>1,150,346</u>
	<u>\$ 1,008,752</u>	<u>\$ 1,384,439</u>

4. Cuentas y documentos por cobrar

Se analizan como sigue:

	1998	1997
Clientes	\$ 3,298,281	\$ 2,940,149
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>63,555</u>	<u>77,198</u>
	3,234,726	2,862,951
Otras cuentas por cobrar	<u>480,538</u>	<u>515,487</u>
	<u>\$ 3,715,264</u>	<u>\$ 3,378,438</u>

5. Inventarios

Se analizan como sigue:

1998	1997
-------------	-------------

Artículos terminados y producción en proceso	\$ 1,555,541	\$ 1,488,631
Materias primas, suministros y otros	<u>1,345,063</u>	<u>1,270,192</u>
	2,900,604	2,758,823
Menos- Estimación para inventarios de lento movimiento	<u>24,533</u>	<u>25,022</u>
	2,876,071	2,733,801
Anticipos a proveedores	<u>19,173</u>	<u>20,485</u>
	<u>\$ 2,895,244</u>	<u>\$ 2,754,286</u>

6. Terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios

Se analizan como sigue:

	1998	1997
Terrenos en breña	\$ 1,784,041	\$ 1,336,187
Proyectos inmobiliarios en proceso	1,271,891	958,744
Proyectos inmobiliarios terminados	241,334	265,879
Terrenos urbanizados	89,488	38,223
Anticipos a contratistas	22,777	42,642
Otros	<u>6,082</u>	<u>6,224</u>
	<u>\$ 3,415,613</u>	<u>\$ 2,647,899</u>

7. Propiedades, planta y equipo

Se analizan como sigue:

	1998	1997
Planta e instalaciones	\$ 5,913,172	\$ 5,396,638
Maquinaria y equipo	13,639,457	13,026,845
Equipo de transporte	467,005	360,388
Mobiliario y equipo de oficina	298,082	284,432
Inmuebles para renta	575,518	568,907
Otros	<u>252,069</u>	<u>415,126</u>
	21,145,303	20,052,336
Menos- Depreciación acumulada	<u>9,895,444</u>	<u>9,861,762</u>
	11,249,859	10,190,574
Proyectos en proceso	1,193,741	812,619
Terrenos	<u>1,208,206</u>	<u>1,275,057</u>
	<u>\$ 13,651,806</u>	<u>\$ 12,278,250</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación son las siguientes:

	1998	1997
Planta e instalaciones	1.40% a 31.46%	1.40% a 31.46%
Maquinaria y equipo	3.09% a 35.00%	3.64% a 33.33%
Equipo de transporte	7.00% a 25.00%	5.00% a 33.33%
Mobiliario y equipo de oficina	3.00% a 69.00%	3.00% a 69.00%
Inmuebles para renta	2.5%	2.5%
Otros	4.58% a 58.00%	4.56% a 58.00%

8. Operaciones en moneda extranjera

Las compañías valoraron sus activos y pasivos en moneda extranjera, representados principalmente por dólares americanos, a los tipos de cambio en vigor al 31 de diciembre de 1998 y 1997 de \$9.9395 y \$8.064 por dólar, respectivamente, ya que se espera utilizar los activos en moneda extranjera para liquidar pasivos en dicha moneda.

Al 31 de diciembre, se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares	
	1998	1997
Activo	<u>275,569</u>	<u>180,898</u>
Pasivo-		
Circulante-		
Sin costo	112,608	132,514
Con costo	<u>323,944</u>	<u>302,099</u>
	436,552	434,613
Largo plazo	<u>675,195</u>	<u>540,181</u>
	<u>1,111,747</u>	<u>974,794</u>
Posición neta pasiva en moneda extranjera	<u>836,178</u>	<u>793,896</u>

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre, la Compañía y sus subsidiarias efectuaron operaciones en moneda extranjera, que se convirtieron y registraron en pesos, al tipo de cambio vigente en la fecha de cada operación, siendo las más importantes las siguientes:

	Miles de dólares	
	1998	1997
Ventas de exportación directas	633,178	506,389
Ventas de exportación indirectas bajo contrato	<u>189,157</u>	<u>181,581</u>
	822,335	687,970
Menos- Compras de materias primas	<u>(583,789)</u>	<u>(492,041)</u>
	<u>238,546</u>	<u>195,929</u>
Intereses ganados	580	360
Menos- Intereses pagados	<u>(58,780)</u>	<u>(54,403)</u>
	<u>(58,200)</u>	<u>(54,043)</u>
Regalías ganadas	<u>4,839</u>	<u>9,594</u>
Neto	<u>185,185</u>	<u>151,480</u>

Al 19 de marzo de 1999, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera (no auditada), es similar a la del 31 de diciembre de 1998 y el tipo de cambio es de \$9.653 por dólar americano.

9. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo se analiza como sigue:

		Vencimiento	1 9 9 8 Tasa de interés	Importe
Emisión de Eurobonos-				
GIRSA	US\$ 80.93 millones	-	-	\$
DINE	US\$ 57.80 millones	-	-	
Emisión de bonos garantizados-				
DINE	US\$ 150 millones	2007	8.75%	1,490,921
International Finance Corporation-				
GIRSA	US\$ 155 millones	1999 al 2006	Variable	1,540,621
Contratos de crédito-				
GIRSA	US\$ 65 millones	2000	Variable	646,061
GIRSA	US\$ 30 millones	2003	Variable	298,181
Créditos sindicados garantizados-				
UNIK	US\$ 75 millones	2001	Variable	745,461
UNIK	US\$ 31.30 millones	2002	6.49%	311,121
UNIK	US\$ 34.26 millones	2003	7.34%	340,521
Otros préstamos pagaderos en-				
Moneda nacional	1999 al 2003	Variable	190,996	1998 al 2003
Moneda extranjera	2000 al 2007	Variable	<u>2,106,503</u>	1998 al 2003
				7,670,411
Menos- Porción circulante			<u>(804,053)</u>	
				<u>\$ 6,866,351</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo son como sigue:

	1998	1997
1999	\$ -	\$ 388,459
2000	2,143,314	1,883,269
2001	1,386,603	973,047
2002	733,955	433,477
2003	734,027	1,653,773
2004 y siguientes	<u>1,868,460</u>	-
	<u>\$ 6,866,359</u>	<u>\$ 5,332,025</u>

La porción circulante de la deuda a largo plazo y los préstamos bancarios a corto plazo se analizan como sigue:

	1998	1997
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 804,053	\$ 1,931,638
Otros préstamos pagaderos en-		
Moneda nacional	8,856	33,048
Moneda extranjera	<u>2,688,111</u>	<u>998,727</u>
	<u>\$ 3,501,020</u>	<u>\$ 2,963,413</u>

El 21 de julio y 15 de octubre de 1993 GIRSA y DINE, subsidiarias de la Compañía, emitieron eurobonos a 5 años, a tasas fijas de interés, los cuales fueron liquidados a su vencimiento en 1998.

El 9 de octubre de 1997, DINE realizó una emisión de bonos garantizados en los mercados internacionales con vencimiento al 9 de octubre del año 2007. Dentro de las obligaciones establecidas en la emisión de dichos bonos y que en todos los casos se cumplen, están las siguientes:

- Ciertas restricciones para la existencia de nuevos gravámenes.
- Limitaciones a la contratación de deuda con costo, si el índice de cobertura de intereses ajustado llega a ser menor de 2.25. Al cierre de 1998 el índice es de 5.05.
- Limitaciones al pago de dividendos, distribuciones de acciones, recompra de acciones y/o cualquier otra forma de reducción de capital en efectivo. La Compañía podrá hacer dichos pagos cuando:

1. No haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la emisión.

2. El pago no exceda al monto acumulado del resultado mayoritario consolidado de DINE (sin efectos de inflación), iniciando la acumulación a partir del 1 de enero de 1997 y hasta la fecha en que ocurra cualquiera de los pagos; dicho resultado se multiplicará por .5 y se le sumarán US\$50 millones para determinar la capacidad de pago de dividendos. En caso de que dicho monto sea negativo, sólo se podrá pagar un máximo de US\$30 millones durante la vigencia de la emisión.

El contrato de inversión con International Finance Corporation (IFC), mediante el cual IFC otorgó a GIRSA un financiamiento de US\$155 millones, está compuesto de la siguiente forma:

- Préstamo A, por US\$30 millones.
- Préstamo B, por US\$40 millones.
- Préstamo C, por US\$10 millones.
- Préstamo D, constituido por un préstamo revolviente a través de la emisión de papel comercial representado por un importe máximo insoluto de US\$75 millones.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, las disposiciones de estos préstamos ascienden a US\$155 y US\$95 millones, respectivamente.

Los pagos de los préstamos A, B y C, se realizarán mediante amortizaciones semestrales iguales a partir del 15 de agosto de 1999, durante 5, 4 y 7 años, respectivamente. El préstamo D será restituido totalmente a más tardar el 14 de agosto del año 2000.

Los intereses de los préstamos se pagarán semestralmente con una disminución de cien puntos base a partir del 15 de mayo de 1998 y hasta su vencimiento, según convenio modificatorio del 15 de mayo de 1998, a las tasas siguientes:

Préstamo	Tasas	
	1998	1997
A y C	LIBOR + 2.125	LIBOR + 3.125
B	LIBOR + 2.0	LIBOR + 3.0

Adicionalmente, por el préstamo C, se estableció el pago anual de intereses adicionales calculados al 1% del margen de la operación consolidada de GIRSA (utilidad de operación menos gastos financieros consolidados de la subsidiaria mencionada) fijándose un límite máximo.

Los intereses del préstamo D se determinarán de acuerdo a la tasa de descuento de la emisión del papel comercial más la comisión de la carta de crédito, equivalente a 2.25 puntos porcentuales.

El financiamiento establece restricciones para GIRSA y sus subsidiarias, que en todos los casos se cumplen, de las cuales, las más importantes son las siguientes:

- Limitaciones a la existencia de gravámenes.
- Disposición de propiedades, planta y equipo.
- Mantenimiento de un índice de liquidez superior a 1.
- Mantenimiento de un índice de apalancamiento menor a 0.60.
- La deuda a corto plazo consolidada, no deberá exceder del 20% de las ventas netas del ejercicio anterior.

Durante 1997, GIRSA celebró contratos de crédito para operaciones de largo plazo (3 años), en los cuales se recibieron financiamientos por US\$65 millones que en todos los casos incluyen pagos globales al vencimiento y liquidación de intereses en forma semestral y cuyas tasas fluctúan entre Libor más 0.80 y Libor más 2.5.

En 1998, GIRSA celebró contratos de crédito para operaciones de largo plazo (5 años) en los cuales se otorgan financiamientos por US\$30 millones, que en todos los casos incluyen pagos globales al vencimiento y liquidación de intereses en forma trimestral y cuyas tasas son Libor más 1.00.

Los financiamientos establecen restricciones para GIRSA y sus subsidiarias, que en todos los casos se cumplen, de las cuales, las más importantes son similares a las del financiamiento con IFC mencionado anteriormente.

El 19 de mayo de 1998, UNIK contrató un crédito sindicado por un monto de US\$75 millones, pagaderos en una sola exhibición en el año 2001, causando intereses a la tasa Libor más un punto porcentual en el primer año y Libor más un punto un octavo porcentual en los siguientes dos años. Este préstamo está

garantizado por UNIK y las subsidiarias Spicer, S.A. de C.V. (SPICER), Moresa, S.A. de C.V. y Hayes Wheels de México, S.A. de C.V.

Spicer, subsidiaria de UNIK contrató durante 1995 y 1996 como parte de la reestructuración de su deuda, préstamos por US\$100 millones a través de un crédito sindicado garantizado por exportaciones, de los cuales quedan US\$31.30 y US\$34.26 pendientes de pago al 31 de diciembre de 1998. Estos préstamos están vinculados a un contrato de exportación a largo plazo suscrito por Spicer con Dana Corporation (accionista minoritario de Spicer), mediante el cual Dana se obliga a proporcionar un flujo de compra suficiente que genere los recursos necesarios para liquidar las parcialidades de los préstamos.

Los términos de los contratos especifican un plazo de siete años a una tasa variable de interés igual a la suma de la tasa Libor más 0.50, especificando pagos semestrales a partir del 6 de junio y 11 de septiembre de 1996, respectivamente.

Paralelo a estos financiamientos, Spicer contrató dos Swaps, para garantizar una tasa fija de interés del 7.34% y 6.49%, respectivamente, netas de impuestos, cubriendo los financiamientos anteriores en los mismos montos y plazos.

10. Adquisiciones y ventas

En junio de 1998, la Compañía, a través de su subsidiaria AGROBIOS, adquirió el 99% de las acciones de Authentic Specialty Foods ("ASF"), empresa dedicada a la producción y distribución de alimentos mexicanos en el sur y oeste de los Estados Unidos, en US\$148 millones. ASF reportó ventas de US\$42 millones en 1998, de los cuales US\$36 millones fueron incluidos en el estado de resultados adjunto y activos totales por US\$176 millones al 31 de diciembre de 1998.

El exceso del precio de adquisición sobre el valor contable de ASF a la fecha de la compra, que ascendió a \$1,174,631, se amortizará en un plazo de 40 años en Estados Unidos.

Authentic Acquisition Corporation ("AAC") determinó a la fecha de adquisición de Authentic Specialty Foods ("ASF"), que los activos fijos netos adquiridos de algunas de sus subsidiarias fueran vendidos. Los activos fijos netos de estas compañías fueron negociados en enero de 1999 en US\$30 millones (\$298,185).

En septiembre de 1998, AGROBIOS vendió un 18.69% de su participación en Corfuerte y ("AAC") (empresa tenedora de ASF), a J.P. Morgan Capital Corporation. La utilidad neta obtenida en esta operación ascendió a US\$9 millones y se reconoció en resultados.

En diciembre de 1998, Corfuerte, S.A. de C.V. (subsidiaria de AGROBIOS) adquirió el 60% de las acciones de Nair Industrias, S.A. de C.V. y Pesquera Nair, S.A. de C.V., empresas dedicadas a la pesca y comercialización del atún, en \$253,000, estas compañías reportaron ventas de \$226,475 en 1998, de los cuales \$23,240 millones fueron incluidos en el estado de resultados adjunto y activos totales de \$461,569 al 31 de diciembre de 1998.

Durante junio de 1998, Dine adquirió un 10% adicional de Cañada de Santa Fe, S.A. de C.V., empresa propietaria de reservas territoriales en breña para el desarrollo de proyectos residenciales, por un importe de \$107,712 (valor nominal). Después de esta adquisición, Dine ejerce control efectivo sobre esta subsidiaria, por lo cual a partir de esa fecha, se incluyó en la consolidación.

11. Inversión de los accionistas

En asambleas de accionistas celebradas el 24 de abril y 9 de diciembre de 1998, respectivamente, se aprobó:

a) El pago de dividendos en efectivo por \$736,323, cuyo importe actualizado es \$778,881.

b) Reestructurar las acciones representativas del capital social, mediante un split de acciones, de modo que cada una de las acciones en circulación se canjeó por cinco acciones nuevas de la misma serie.

c) Incrementar la reserva para recompra de acciones en \$200,000 (valor nominal), con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas, para que con cargo a dicha reserva, se adquieran acciones que representen hasta el 3% del capital social. Durante el año se recompraron 23,129,140 acciones en \$262,148, cuyo valor de mercado al 31 de diciembre de 1998 es de \$240,854.

Al 31 de diciembre de 1998 el capital social está integrado como sigue:

	Acciones	Importe
Fijo-		
Acciones nominativas serie "A"		
(sin derecho a retiro y que representarán como mínimo el 51% de las acciones con derecho a voto)	620,400,900	\$ 8,065
Variable-		
Acciones nominativas serie "B"		
(con derecho a retiro y que representarán como máximo el 49% de las acciones con derecho a voto)	554,096,760	7,203
Acciones nominativas serie "C" (de voto limitado)	317,865,765	4,133
	<u>1,492,363,425</u>	<u>\$ 19,401</u>

Las acciones series "A" y "B" sólo pueden ser adquiridas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, mientras que las acciones serie "C" son de libre suscripción.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva del 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Compañía, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

12. Entorno fiscal

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa del 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa del 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. La del Impuesto al Activo es 1.8%.

Algunas compañías subsidiarias con giro ganadero y/o avícola, tienen autorización para tributar dentro del régimen simplificado del ISR e IMPAC. Otras tienen derecho, debido a su giro, a pagar el ISR con una reducción del 50% sobre la base gravable normal.

El IMPAC causado se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

La provisión para participación de utilidades se ha determinado con base en los resultados individuales de cada compañía y no sobre una base consolidada.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía tiene IMPAC consolidado por recuperar, originado en 1994, que se indexará hasta el año en que se aplique por \$11,220, con vencimiento en el año 2004.

13. Información por segmentos

Como se menciona en la nota 1, la Compañía desarrolla sus actividades primordiales en los sectores de autopartes, petroquímico, alimentos, desarrollos inmobiliarios y otros, que incluye fosfatos, aglomerados, pigmentos, pegamentos e impermeabilizantes. La información más relevante por segmento se presenta a continuación:

	Ventas netas	Utilidad (pérdida) de operación	Utilidad (pérdida) neta consolidada	Activo: totale:
1998				
Autopartes (UNIK)	\$ 8,887,430	\$ 1,354,049	\$ 678,604	\$ 9,267,941
Petroquímico (GIRSA)	3,418,124	608,226	160,114	4,422,381
Otros (GIRSA)	3,491,644	455,757	118,271	2,410,141
Alimentos (AGROBIOS)	4,839,830	435,875	222,597	5,842,561
Inmobiliario (DINE)	731,621	261,743	(1,550)	5,376,731
Compañía tenedora (DESC)	20,209	(30,458)	172,757	206,561
	<u>\$ 21,388,858</u>	<u>\$ 3,085,192</u>	<u>\$ 1,350,793</u>	<u>\$ 27,526,331</u>
	Ventas netas	Utilidad (pérdida) de operación	Utilidad neta consolidada	Activo: totale:
1997				
Autopartes (UNIK)	\$ 7,839,560	\$ 1,177,210	\$ 978,154	\$ 8,537,941
Petroquímico (GIRSA)	3,692,771	707,411	618,600	3,816,141
Otros (GIRSA)	3,428,373	441,606	270,303	2,369,821
Alimentos (AGROBIOS)	3,739,916	488,169	491,417	3,620,491
Inmobiliario (DINE)	441,601	112,903	75,153	4,444,141
Compañía tenedora (DESC)	20,424	(30,290)	158,240	1,297,701
	<u>\$ 19,162,645</u>	<u>\$ 2,897,009</u>	<u>\$ 2,591,867</u>	<u>\$ 24,086,241</u>

14. Instrumentos financieros

Al 31 de diciembre de 1998, el valor en libros de los bonos garantizados emitidos por Dine asciende a US\$150 millones y su valor de mercado es de US\$120.5 millones.

15. Eventos subsecuentes

a) El 18 de febrero de 1999, GIRSA firmó un documento de intención para formar una alianza estratégica con Repsol Química (subsidiaria de Repsol, S.A., de España), en el negocio de hule sintético de solución, con operaciones en América del Norte y Europa, con participaciones iguales.

Los futuros socios tienen el propósito de firmar los acuerdos definitivos y poner en marcha la nueva empresa, en un periodo de seis meses.

b) El 14 de enero de 1999, DESC, firmó un contrato de crédito sindicado por US\$120 millones, a dos años y con una tasa de interés Libor más 375 puntos base. Los recursos obtenidos serán utilizados para pagar

deuda a corto plazo. Este crédito tiene restricciones similares a las mencionadas en la nota 9, excepto por la restricción al pago de dividendos en 1999.

16. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1997 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998.

(R.- 103628)

Grupo Modelo, S.A. de C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de Grupo Modelo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados -no consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros -no consolidados- son responsabilidad de la administración la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros -no consolidados- no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros -no consolidados-; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros -no consolidados- tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Esta opinión y los estados financieros -no consolidados- adjuntos, se emiten exclusivamente para fines legales y estatutarios, y deben ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de Grupo Modelo, S.A. de C.V. y Subsidiarias.

En nuestra opinión, los estados financieros -no consolidados- antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de Grupo Modelo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera -no consolidados-, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 15 de febrero de 1999.

PricewaterhouseCoopers

Rafael Maya Urosa

Contador Público

Rúbrica.

Grupo Modelo, S.A. de C.V.

Balances Generales -No Consolidados- al 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 7, 8, 9 y 11)

Activo	1998	1997
Circulante		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 67,391	\$ 814,644
Cuentas por cobrar (nota 3)	<u>2,530,088</u>	<u>2,494,655</u>
	\$ 2,597,479	\$ 3,309,299
Otros activos		
Inversión en acciones de Diblo, S.A. de C.V., con participación del 76.75% del capital social	<u>19,429,762</u>	<u>17,767,504</u>
	<u>\$ 22,027,241</u>	<u>\$ 21,076,803</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Acreedores diversos y pasivos acumulados	\$ 121,804	\$ 4,635
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	<u>13,639</u>	<u>10,926</u>
	\$ 135,443	\$ 15,561
Impuesto diferido (nota 6)	708,480	762,007
Contingente (nota 4)	-	-
Suma el pasivo	<u>\$ 843,923</u>	<u>\$ 777,568</u>
Capital contable		

Capital social (notas 5 y 6)	<u>\$ 9,938,082</u>	<u>\$ 9,938,082</u>
Prima en acciones	<u>\$ 661,854</u>	<u>\$ 661,854</u>
Exceso en la actualización del capital	<u>\$ 154,663</u>	<u>\$ 337,176</u>
Ajuste al capital por obligaciones laborales al retiro de subsidiarias	<u>(\$ 30,458)</u>	<u>(\$ 34,191)</u>
Utilidades acumuladas (notas 5 y 6)		
De ejercicios anteriores-		
Reserva legal	\$ 400,463	\$ 306,690
Reserva para adquisición de acciones propias	418,050	418,050
Por aplicar	7,296,338	6,680,457
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>2,344,326</u>	<u>1,991,117</u>
	<u>\$ 10,459,177</u>	<u>\$ 9,396,314</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 21,183,318</u>	<u>\$ 20,299,235</u>
	<u>\$ 22,027,241</u>	<u>\$ 21,076,803</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Grupo Modelo, S.A. de C.V.

Estados de Resultados -No consolidados-

Por los ejercicios anuales terminados

El 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 7, 8, 9 y 11)

	1998	1997
Participación en el resultado de Diblo, S.A. de C.V.	\$ 2,122,589	\$ 1,773,631
Gastos de administración	<u>9,276</u>	<u>8,130</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 2,113,313</u>	<u>\$ 1,765,501</u>
Resultado del financiamiento:		
Intereses ganados sobre inversiones en valores y por préstamos a compañías relacionadas	\$ 633,549	\$ 483,507
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	20,281	(2,807)
Pérdida por posición monetaria	<u>(438,846)</u>	<u>(332,332)</u>
	\$ 214,984	\$ 148,368
Otros productos, neto	<u>13,552</u>	<u>51,827</u>
	<u>\$ 228,536</u>	<u>\$ 200,195</u>
Utilidad antes de impuestos	<u>\$ 2,341,849</u>	<u>\$ 1,965,696</u>
Provisiones para (nota 6)		
Impuesto Sobre la Renta consolidado	\$ 866,150	\$ 386,249
Impuesto diferido	65,021	407,785
Impuesto Sobre la Renta de subsidiarias por consolidación fiscal	<u>(933,648)</u>	<u>(819,455)</u>
	<u>(\$ 2,477)</u>	<u>(\$ 25,421)</u>
Utilidad neta del ejercicio (nota 6)	<u>\$ 2,344,326</u>	<u>\$ 1,991,117</u>
Utilidad por acción (cifras en pesos)	<u>\$ 0.72</u>	<u>\$ 0.61</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Grupo Modelo, S.A. de C.V.

Estados -No Consolidados- de variaciones en el capital contable

Por los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	Exceso en la actualización del capital Ajuste a			
	Capital social	Prima en acciones	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado monetario patrimonial acumulado
Saldos al 1 de enero de 1997, con cifras actualizadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997	\$ 8,378,850	\$ 558,013	(\$ 1,857,218)	\$ 2,447,997
Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1996, acordada en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 1997, como sigue:				

A utilidades por aplicar

A reserva legal

Pago de dividendos a razón veintiséis centavos de peso por acción de las series "A" y "C"

Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año, de la actualización

de la utilidad del ejercicio anterior y cancelación de la actualización por pago de dividendos

Ajuste al capital contable en el ejercicio, por incremento en el pasivo adicional referente a

obligaciones laborales al retiro de subsidiarias

Utilidad del ejercicio, según estado de resultados

Saldos al 31 de diciembre de 1997, actualizados	\$ 8,378,850	\$ 558,013	(\$ 2,163,722)	\$ 2,447,991
---	--------------	------------	----------------	--------------

Efectos de actualización del ejercicio	<u>1,559,232</u>	<u>103,841</u>	<u>(402,650)</u>	<u>455,551</u>
--	------------------	----------------	------------------	----------------

Saldos al 31 de diciembre de 1997, con cifras actualizadas a

pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998	\$ 9,938,082	\$ 661,854	(\$ 2,566,372)	\$ 2,903,544
--	--------------	------------	----------------	--------------

Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1997, acordada en asamblea general ordinaria

de accionistas celebrada el 20 de abril de 1998, como sigue:

A utilidades por aplicar

A reserva legal

Pago de dividendos a razón de treinta y un centavos de peso por

acción en circulación (812,939,908 acciones)

Pago de dividendos decretado en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada

el 18 de diciembre de 1998, a razón de tres mil setenta y cinco diez milésimos de peso

por acción en circulación (3,251,759,632 acciones después del canje)

Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año, de la actualización

de la utilidad del ejercicio anterior y cancelación de la actualización por pago de dividendos

Ajuste al capital contable en el ejercicio, por movimiento en el pasivo adicional referente

a obligaciones laborales al retiro de subsidiarias

Utilidad del ejercicio, según estado de resultados

Saldos al 31 de diciembre de 1998, actualizados	<u>\$ 9,938,082</u>	<u>\$ 661,854</u>	<u>(\$ 2,748,885)</u>	<u>\$ 2,903,544</u>
---	---------------------	-------------------	-----------------------	---------------------

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Grupo Modelo, S.A. de C.V.

Estados –No consolidados- de cambios en la situación financiera

Por los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad del ejercicio	\$ 2,344,326	\$ 1,991,117
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
(Disminución) aumento en términos reales de impuesto diferido(53,527)		403,846
Participación en el resultado de Diblo, S.A. de C.V., neto de dividendos cobrados	<u>(1,844,771)</u>	<u>(1,532,743)</u>
	\$ 446,028	\$ 862,220
Recursos generados (utilizados)		
Disminución en cuentas por cobrar	170,982	410,040
Incremento (disminución) en acreedores diversos y pasivos acumulados	117,169	(1,409)
Incremento (disminución) en cuentas por pagar a compañías relacionadas	2,713	(167,445)
Disminución en dividendos preferentes por pagar	-	<u>(141,361)</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ 736,892</u>	<u>\$ 962,045</u>
Financiamiento		
Ajuste al capital por obligaciones laborales al retiro de subsidiarias (y efecto por conversión de acciones P-C en 1997)	\$ 3,733	(\$ 17,452)
Pago de dividendos (incluye \$29,536 de efectos de actualización; \$18,701 en 1997)	<u>(1,281,463)</u>	<u>(240,857)</u>
	<u>(\$ 1,277,730)</u>	<u>(\$ 258,309)</u>
Inversión		
Préstamos en cuenta corriente a compañías relacionadas	(\$ 206,415)	(\$ 692,999)
Disminución en inversiones de deuda al vencimiento	-	<u>138,418</u>
	<u>(\$ 206,415)</u>	<u>(\$ 554,581)</u>

(Disminución) incremento en efectivo y valores de inmediata realización	(\$ 747,253)	\$ 149,155
Saldo al inicio del ejercicio	<u>814,644</u>	<u>665,489</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 67,391</u>	<u>\$ 814,644</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Grupo Modelo, S.A. de C.V.

notas a los estados financieros -No Consolidados-

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

1. Constitución y objeto

a) La Compañía se constituyó el 21 de noviembre de 1991, teniendo como objeto principal la inversión en el capital social de otras sociedades, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones en las ya constituidas, así como la enajenación o traspaso de tales acciones.

b) El principal activo de Grupo Modelo, S.A. de C.V., es la inversión en acciones del 76.75% del capital social de Diblo, S.A. de C.V., el objeto de esta última es la tenencia de inmuebles y la inversión en acciones de subsidiarias; las más importantes de acuerdo a su actividad y capital contable son:

	Porcentaje en las	acciones que forman el capital social
Compañías	Actividad preponderante	
Cervecería Modelo, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Cervecería Modelo de Guadalajara, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.38
Compañía Cervecera del Trópico, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Cervecería del Pacífico, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	96.67
Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.89
Cervecería Modelo del Noroeste, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.56
Cervecería Yucateca, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Compañía Cervecera de Zacatecas, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Cebadas y Maltas, S.A. de C.V.	Transformadora de cebada a malta	99.99
Inamex de Cerveza y Malta, S.A. de C.V.	Fabricante de maquinaria	99.94
Patentes y Marcas para Promoción de Exportaciones y Cía., S. en C. de C.V.	Tenedora de acciones de agencias distribuidoras de cerveza en el extranjero	99.99
Control Consolidado y Cía., S. en C. de C.V.	Tenedora de acciones de agencias distribuidoras de cerveza y otros productos	99.99
Inmobiliaria de Tampico, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Impulsora Tapatía, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora del Sureste, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora e Impulsora del Golfo, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Metropolitana de Bienes Raíces, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Impulsora de la Periferia, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inmobiliaria y Arrendadora de Puebla, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Administración y Promoción de Inmuebles,	Inmobiliaria donde se realiza	

S.A. de C.V.	la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inmobiliaria Bajacal, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Impulsora del Nazas, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inversiones de Yucatán, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora e Impulsora Acapulqueña, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	80.00
Impulsora Potosina, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora e Impulsora del Pacífico, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inmuebles e Inversiones del Noroeste, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	<u>99.99</u>

c) Los estados financieros -no consolidados- se han emitido para fines legales y estatutarios, y deben ser utilizados exclusiva y conjuntamente con los estados financieros consolidados de Grupo Modelo, S.A. de C.V. y Subsidiarias, en los cuales los activos, pasivos y capital contable consolidados son:

	1998	1997
Activo circulante	\$ 8,585,808	\$ 9,761,145
Propiedades, planta y equipo, neto	21,018,133	18,465,683
Otros activos	<u>2,171,058</u>	<u>2,143,640</u>
	<u>\$ 31,774,999</u>	<u>\$ 30,370,468</u>
Pasivo a corto plazo	\$ 1,680,362	\$ 1,743,304
Otros pasivos	1,290,315	1,270,103
Utilidad neta consolidada del ejercicio	3,399,922	2,874,213
Otras cuentas de capital contable	17,783,396	17,425,022
Participación minoritaria	<u>7,621,004</u>	<u>7,057,826</u>
	<u>\$ 31,774,999</u>	<u>\$ 30,370,468</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada del ejercicio		
Utilidad del interés mayoritario	<u>\$ 2,344,326</u>	<u>\$ 1,991,117</u>
Utilidad de accionistas minoritarios	<u>\$ 1,055,596</u>	<u>\$ 883,096</u>

2. Políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía en la preparación de estos estados financieros, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) Bases de formulación- La Compañía tiene la práctica de incorporar en los estados financieros los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo al Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

b) Las cifras de los estados financieros y sus notas están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

c) Valores de inmediata realización- Se registran al costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado.

d) Inversión en acciones de Diblo, S.A. de C.V.- Las inversiones permanentes en acciones se registran al costo de adquisición y se valúan aplicando el método de participación.

e) Monedas extranjeras- Los activos y pasivos que representan derechos y obligaciones por cobrar o por pagar en moneda extranjera, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los saldos al final del ejercicio, se valúan al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio y las diferencias resultantes se registran directamente en los resultados del mismo, formando parte del resultado del financiamiento.

f) Impuesto diferido- Se reconoce por aquellas partidas temporales de las que se tenga seguridad que no serán recurrentes.

g) Actualización del capital social y resultados acumulados- Se actualizaron mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del INPC, de acuerdo a su antigüedad o fecha de aportación, los efectos de dicha actualización se presentan en los estados financieros en cada una de las cuentas que les dieron origen y son:

	Cifras históricas	Efecto de actualización	Cifras actualizadas
Capital social	\$ 2,839,652	\$ 7,098,430	\$ 9,938,082
Utilidades acumuladas- De ejercicios anteriores			
Reserva legal	249,412	151,051	400,463
Reserva para adquisición de acciones propias	150,000	268,050	418,050
Por aplicar	2,990,653	4,305,685	7,296,338
Del ejercicio	<u>2,053,256</u>	<u>291,070</u>	<u>2,344,326</u>
	<u>\$ 8,282,973</u>	<u>\$ 12,114,286</u>	<u>\$ 20,397,259</u>

h) Exceso en la actualización del capital- El saldo de esta cuenta está representado por la suma algebraica de los conceptos "Resultado por tenencia de activos no monetarios", así como por el "Resultado monetario patrimonial acumulado", los cuales se describen a continuación:

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa el cambio en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación. Se determina únicamente cuando se sigue el método de costos específicos, ya que éstos se comparan contra las actualizaciones determinadas mediante el INPC. Si los costos específicos son mayores a los índices habrá una ganancia por retención, en caso contrario se producirá una pérdida. El resultado por tenencia de activos no monetarios generado hasta 1996, por la actualización de los activos fijos de subsidiarias, queda a disposición de los accionistas y al igual que las otras cuentas de capital, se actualizó mediante la aplicación de factores de inflación derivados del INPC.

Resultado monetario patrimonial acumulado- Es el resultado que se produce en la actualización inicial de las cifras de los estados financieros.

i) Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, aun cuando éstos sigan manteniendo su mismo valor nominal. Cuando se tienen activos monetarios mayores a los pasivos monetarios, se genera una pérdida en posición monetaria, ya que cuando se haga uso de éstos se dispondrá de una cantidad igual al valor nominal, pero con un poder adquisitivo menor. Cuando los pasivos sean mayores, se obtendrá una ganancia, ya que éstos se liquidan con dinero de menor poder adquisitivo y se carga o acredita a resultados formando parte del resultado del financiamiento.

j) Utilidad por acción- La utilidad por acción fue calculada tomando en cuenta el promedio de acciones ordinarias en circulación. Para efectos de comparabilidad, la utilidad por acción del ejercicio 1997 fue reestructurada, debido al canje de acciones efectuado en octubre de 1998.

3. Cuentas y documentos por cobrar

a) El saldo de este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Compañías relacionadas	\$ 2,391,307	\$ 2,103,305
Exceso en pago de Impuesto Sobre la Renta	138,722	380,979
Deudores diversos	<u>59</u>	<u>10,371</u>
	<u>\$ 2,530,088</u>	<u>\$ 2,494,655</u>

b) El saldo de compañías relacionadas incluye préstamos en cuenta corriente con interés variable, 35% anual al cierre del ejercicio (23% en 1997); sin vencimiento ni garantía específica.

4. Contingente

Se tienen demandas ante las autoridades competentes por diversos motivos. En opinión de los funcionarios y abogados de la Compañía, estos asuntos se resolverán en forma favorable; en caso contrario, el resultado de los juicios no afectará sustancialmente la situación financiera ni el resultado de sus operaciones.

5. Capital social

a) El capital social se encuentra formado por 3,251,759,632 acciones, derivadas de un canje a razón de cuatro nuevas acciones por cada una de las anteriores (812,939,908 acciones en 1997), aprobado en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de octubre de 1998; sin expresión de valor nominal, las cuales se dividen como sigue:

1998 y 1997

Capital fijo:

Acciones serie A clase I- Sin derecho a retiro, representado por 1,459,389,728

(364,847,432 en 1997) acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, con derecho a voto, siempre deben representar el 56.10% del total de acciones del capital social con derecho a voto y sólo podrán ser adquiridas directa o indirectamente por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana (valor histórico) \$785,996

Capital variable:

Acciones serie B clase II- Representado por 1,142,017,984 (285,504,496 en 1997) acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, con derecho a voto, en ningún momento podrán representar más del 43.90% del total de acciones del capital social con derecho a voto y serán de libre suscripción (valor histórico) 1,085,855

Acciones serie C clase II- Representado por 650,351,920 (162,587,980 en 1997) acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, sin derecho a voto y en ningún momento representarán más del 20% del capital social (valor histórico) 967,801

\$ 2,839,652

Efecto de actualización 7,098,430

\$ 9,938,082

b) El capital social incluye \$105 de utilidades capitalizadas a valor histórico, que podrían estar sujetas al pago de Impuesto Sobre la Renta, que se causará por cuenta de los accionistas, en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva, en función al monto del capital de aportación ajustado.

6. Impuesto Sobre la Renta y restricciones a las utilidades

a) Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará pago definitivo. Los pagos por concepto de dividendos hasta 1998 causarán el 34% cuando no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará dicho impuesto cuando provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta. A partir de 1999, los pagos por concepto de dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero, cualquiera que sea su origen, quedan sujetos a una retención de acuerdo a la legislación fiscal aplicable. En el presente ejercicio se decretaron dividendos por \$1,251,927 (\$187,301 en 1997) a valores históricos.

b) El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta al cierre del ejercicio asciende a \$6,706,171 (\$5,718,065 en 1997) a valores históricos, determinada en función al resultado fiscal consolidado.

c) La tasa de Impuesto Sobre la Renta es 34% para 1998, a partir de 1999 será del 35%, asimismo, se implementa un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. Por el año de 1999 se aplicará la tasa del 32% en lugar del 30%. La sociedad que opte por el diferimiento de impuesto, deberá pagarlo al momento en que distribuya dichas utilidades.

d) La Compañía tiene autorización para determinar el Impuesto Sobre la Renta, bajo el régimen de consolidación fiscal, conjuntamente con sus subsidiarias directas e indirectas, según autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo estipulado en la ley de la materia. A partir de enero de 1999 se establecen cambios para determinar el resultado fiscal consolidado, siendo los más importantes:

- Tomar como porcentaje de participación accionaria de las subsidiarias el que resulte de multiplicar la participación real de la controladora por el factor de 0.60. Por aquellas controladas que tengan pérdidas fiscales por amortizar de ejercicios anteriores, se considerarán al porcentaje total de participación accionaria (directa o indirecta).

- Se elimina el concepto de control efectivo de subsidiarias y no deberán de incluirse en el proceso de consolidación fiscal aquellas compañías en las que no se tenga participación directa o indirecta a través de otra controlada mayor al 50%; estableciendo como opción que aquellas controladas en las que no se cumpla con el porcentaje mencionado, se podrán continuar consolidando siempre y cuando al 31 de diciembre de 1999 se alcance la participación mínima mencionada. En caso de que el Grupo no cumpla con la opción mencionada, la erogación máxima por este concepto ascendería a \$82,000, aproximadamente.

Las pérdidas fiscales de la controladora o de las controladas que se generen como ente individual, no amortizadas por éstas en el plazo en que tienen derecho a hacerlo, deberán adicionarse a la utilidad o disminuirse de la pérdida fiscal consolidada en el ejercicio que se pierda el derecho.

e) El resultado del ejercicio está disminuido por un importe neto de \$65,021 (\$407,785 en 1997) correspondiente a la constitución del Impuesto Sobre la Renta diferido, originado por la amortización de las pérdidas fiscales de compañías subsidiarias, causadas por la aplicación de los estímulos fiscales a la

inversión en activos fijos, que contempla el régimen de depreciación fiscal a que se refieren los artículos 51 y 51-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en 1997 incluyó los estímulos que contemplaba el decreto presidencial por la inversión en activos fijos). A partir de 1999 se derogaron los artículos 51 y 51-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por otra parte, el impuesto diferido se incrementó por el diferencial en la tasa de Impuesto Sobre la Renta vigente para 1999.

7. Operación con compañías relacionadas

La operación celebrada con compañías relacionadas, fue el cobro de intereses por un importe de \$495,077 (\$299,498 en 1997).

8. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1997, la Compañía tenía activos por ocho millones cincuenta y seis mil dólares americanos, valuados al tipo de cambio libre de \$7.95 por dólar.

9. Personal

La Compañía no tiene personal, por lo tanto no existe responsabilidad por ninguna obligación contenida en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

10. Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo, consisten en cuentas por cobrar e inversiones temporales, principalmente; la Compañía coloca sus excedentes de efectivo con prestigiadas instituciones de crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar está limitada, debido a que la mayoría de los deudores son compañías relacionadas.

11. Efectos del año 2000

Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha, y considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000.

El Grupo ha desarrollado diversos planes tendientes a solucionar la problemática mencionada en el párrafo anterior y se ha abocado a corregir, a través de personal especializado, las principales aplicaciones relacionadas con su operación, como son las relativas a control de clientes, producción, distribución, tesorería, comunicaciones, contabilidad, consolidación, etc. Adicionalmente, el Grupo ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones del Grupo.

Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000 se han aplicado a los resultados del ejercicio en que se incurren. Se estima que el gasto adicional no será significativo.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 y la posibilidad de evitar errores en las diferentes actividades que desarrolla el Grupo al utilizar las aplicaciones computacionales está sujeta, entre otros factores, a que la administración del Grupo y de los agentes externos hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del nuevo siglo.

(R.- 103660)

GRupo Modelo, S.A. de C.V.

A la H. Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los estados financieros a que se refiere el presente dictamen se prepararon para ser utilizados por la H. Asamblea de Accionistas de Grupo Modelo, S.A. de C.V.; por separado se han preparado y dictaminado los estados financieros consolidados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Modelo, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 15 de febrero de 1999.

C.P. Hugo Lara Silva

Comisario

Rúbrica.

Grupo Modelo, S.A. de C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Modelo, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, consolidada de Grupo Modelo, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, consolidados por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestro dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 1997 mencionamos, que derivado de nuevos pronunciamientos contables, a partir del 1 de enero de 1997, el Grupo cambió el método para actualizar las propiedades, planta y equipo. Asimismo, aplicó la Circular 50, que establece cambios en la determinación de los distintos elementos referentes a los activos y pasivos por obligaciones laborales y costo neto del periodo, principalmente.

Los cambios mencionados no tienen efecto en la comparabilidad de las cifras de los ejercicios revisados.

México, D.F., a 15 de febrero de 1999.

PricewaterhouseCoopers

Rafael Maya Urosa

Contador Público

Rúbrica.

Grupo Modelo, S.A. DE C.V. y Subsidiarias**Estados de Resultados consolidados**

Por los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 11, 12, 13 y 15)

	1998	1997
Ventas netas de la actividad primaria	\$ 19,000,590	\$ 17,166,541
Otras ventas normales de la actividad	<u>1,620,219</u>	<u>1,245,825</u>
	\$ 20,620,809	\$ 18,412,366
Costo de ventas	<u>10,076,818</u>	<u>9,303,343</u>
Utilidad en ventas	<u>\$ 10,543,991</u>	<u>\$ 9,109,023</u>
Gastos de operación:		
Venta y distribución	\$ 4,388,697	\$ 3,772,107
Administración	<u>1,594,444</u>	<u>1,385,816</u>
	<u>\$ 5,983,141</u>	<u>\$ 5,157,923</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 4,560,850</u>	<u>\$ 3,951,100</u>
Resultado del financiamiento:		
Intereses ganados sobre inversiones en valores y pagados		
a instituciones de crédito, neto	\$ 1,087,148	\$ 795,798
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	163,098	(19,923)
Pérdida por posición monetaria	<u>(721,586)</u>	<u>(553,378)</u>
	\$ 528,660	\$ 222,497
Otros productos, neto	<u>224,590</u>	<u>285,844</u>

	<u>\$ 753,250</u>	<u>\$ 508,341</u>
Utilidad antes de impuestos y participación	<u>\$ 5,314,100</u>	<u>\$ 4,459,441</u>
Provisiones para (nota 10):		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 1,406,668	\$ 889,468
Participación del Personal en la Utilidad	460,289	438,841
Impuesto diferido	318,222	524,166
Impuesto al Activo	<u>18,608</u>	<u>8,873</u>
	<u>\$ 2,203,787</u>	<u>\$ 1,861,348</u>
Utilidad antes de participación en el resultado de asociadas y subsidiarias no consolidadas	\$ 3,110,313	\$ 2,598,093
Participación en el resultado de asociadas y subsidiarias no consolidadas	<u>216,044</u>	<u>210,567</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	<u>\$ 3,326,357</u>	<u>\$ 2,808,660</u>
Partidas extraordinarias (nota 10):		
Impuesto al Activo recuperado	\$ 64,369	\$ 54,054
Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	<u>9,196</u>	<u>11,499</u>
	<u>\$ 73,565</u>	<u>\$ 65,553</u>
Utilidad neta consolidada del ejercicio	<u>\$ 3,399,922</u>	<u>\$ 2,874,213</u>
Utilidad del interés mayoritario	<u>\$ 2,344,326</u>	<u>\$ 1,991,117</u>
Participación de accionistas minoritarios en los resultados de subsidiarias:		
Anheuser-Busch Companies, Inc.	\$ 642,999	\$ 537,289
Terceras personas	<u>412,597</u>	<u>345,807</u>
Utilidad de accionistas minoritarios	<u>\$ 1,055,596</u>	<u>\$ 883,096</u>
Utilidad por acción antes de partidas extraordinarias (cifras en pesos y atribuibles al interés mayoritario)	<u>\$ 0.71</u>	<u>\$ 0.60</u>
Utilidad por acción después de partidas extraordinarias (cifras en pesos y atribuibles al interés mayoritario)	<u>\$ 0.72</u>	<u>\$ 0.61</u>
Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.		

Grupo Modelo, S.A. DE C.V. y Subsidiarias**Estados Consolidados de cambios en la situación financiera**

Por los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación:		
Utilidad consolidada antes de partidas extraordinarias	\$ 3,326,357	\$ 2,808,660
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización del ejercicio	1,045,784	994,927
Incremento en términos reales de impuesto diferido	140,117	493,349
Estimación para baja de inversión en acciones	36,576	-
Participación en el resultado de asociadas y subsidiarias no consolidadas, neto de dividendos cobrados	<u>(169,993)</u>	<u>(208,081)</u>
	<u>\$ 4,378,841</u>	<u>\$ 4,088,855</u>
Recursos generados (utilizados):		
Disminución en cuentas y documentos por cobrar	327,787	41,769
Incremento en Participación del Personal en la Utilidad	12,446	41,744
Incremento en inventarios	(676,862)	(435,130)
Incremento en pagos anticipados y otros	(80,671)	(54,971)
(Disminución) incremento en proveedores, acreedores diversos y pasivos acumulados	(25,888)	231,866
Disminución en dividendos preferentes por pagar	-	<u>(141,361)</u>
Recursos generados por la operación antes de partidas extraordinarias	\$ 3,935,653	\$ 3,772,772
Partidas extraordinarias	<u>73,565</u>	<u>65,553</u>
Recursos generados por la operación después de partidas extraordinarias	<u>\$ 4,009,218</u>	<u>\$ 3,838,325</u>
Financiamiento:		
Pago de dividendos (incluye \$29,536 de efectos de		

actualización; \$18,701 en 1997)	(\$ 1,281,463)	(\$ 240,857)
Efecto neto del pago de dividendos y aportación de capital de los accionistas minoritarios	(392,348)	(194,533)
Obligaciones laborales al retiro, neto	(61,510)	(44,201)
(Disminución) incremento en términos reales de documentos por pagar	(49,500)	41,684
	<u>(\$ 1,784,821)</u>	<u>(\$ 437,907)</u>
Inversión:		
Incremento en acciones de asociadas y subsidiarias no consolidadas, neto	\$ 4,275	(\$ 13,699)
Adquisición de propiedades, planta y equipo, neto	(3,546,153)	(2,258,587)
Incremento en gastos por amortizar, neto	(64,721)	(164,104)
Disminución en inversiones de deuda al vencimiento	-	138,418
Efecto neto en la incorporación de subsidiarias no consolidadas	-	28,680
	<u>(\$ 3,606,599)</u>	<u>(\$ 2,269,292)</u>
(Disminución) incremento en efectivo y valores de inmediata realización	(\$ 1,382,202)	\$ 1,131,126
Saldo al inicio del ejercicio	4,836,885	3,705,759
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 3,454,683</u>	<u>\$ 4,836,885</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

Grupo Modelo, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Balances generales consolidados al 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2, 11, 12, 13 y 15)

Activo	1998	1997
Circulante:		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 3,454,683	\$ 4,836,885
Cuentas y documentos por cobrar (nota 3)	1,020,350	1,347,152
Inventarios (nota 4)	3,293,485	2,840,489
Pagos anticipados y otros	817,290	736,619
	<u>\$ 8,585,808</u>	<u>\$ 9,761,145</u>
Otros activos:		
Inversión en acciones de asociadas y subsidiarias no consolidadas (nota 5)	\$ 1,637,634	\$ 1,548,453
Obligaciones laborales al retiro (nota 8-a)	47,641	107,442
Cuentas por cobrar a largo plazo (nota 3)	9,371	10,356
	<u>\$ 1,694,646</u>	<u>\$ 1,666,251</u>
Propiedades, planta y equipo (notas 6 y 7)	\$ 29,762,680	\$ 26,368,903
Depreciación acumulada	(8,744,547)	(7,903,220)
	<u>\$ 21,018,133</u>	<u>\$ 18,465,683</u>
Gastos por amortizar, neto	\$ 476,412	\$ 477,389
	<u>\$ 31,774,999</u>	<u>\$ 30,370,468</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Acreedores diversos y pasivos acumulados	\$ 762,639	\$ 785,726
Proveedores	499,776	502,577
Participación del Personal en la Utilidad	415,877	403,431
Documentos por pagar (notas 6 y 7)	2,070	51,570
	<u>\$ 1,680,362</u>	<u>\$ 1,743,304</u>
Impuesto diferido (nota 10)	1,205,135	1,065,018
Contingencias (nota 8):		
Obligaciones laborales al retiro	85,180	205,085
Suma el pasivo	<u>\$ 2,970,677</u>	<u>\$ 3,013,407</u>
Capital contable		
Capital social (notas 9 y 10)	<u>\$ 9,938,082</u>	<u>\$ 9,938,082</u>
Prima en acciones	<u>\$ 661,854</u>	<u>\$ 661,854</u>
Exceso en la actualización del capital	<u>\$ 154,663</u>	<u>\$ 337,176</u>
Ajuste al capital por obligaciones laborales al retiro	<u>(\$ 30,458)</u>	<u>(\$ 34,191)</u>
Utilidades acumuladas (notas 9 y 10):		
De ejercicios anteriores-		

Reserva legal	\$ 400,463	\$ 306,690
Reserva para adquisición de acciones propias	418,050	418,050
Por aplicar	7,296,338	6,680,457
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>2,344,326</u>	<u>1,991,117</u>
	<u>\$ 10,459,177</u>	<u>\$ 9,396,314</u>
Suma el capital contable mayoritario	<u>\$ 21,183,318</u>	<u>\$ 20,299,235</u>
Participación de accionistas minoritarios:		
Anheuser-Busch Companies, Inc.	\$ 5,885,889	\$ 5,382,337
Terceras personas	<u>1,735,115</u>	<u>1,675,489</u>
	<u>\$ 7,621,004</u>	<u>\$ 7,057,826</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 28,804,322</u>	<u>\$ 27,357,061</u>
	<u>\$ 31,774,999</u>	<u>\$ 30,370,468</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

Grupo Modelo, S.A. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	Exceso en la actualización del capital		Resultado por tenencia de activos no monetarios	Ajuste a Resultado monetario patrimonio acumulado
	Capital social	Prima en acciones		
Saldos al 1 de enero de 1997, con cifras actualizadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997	\$ 8,378,850	\$ 558,013	(\$ 1,857,218)	\$ 2,447,997
Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1996, acordada en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 1997, como sigue:				
A utilidades por aplicar				
A reserva legal				
Pago de dividendos a razón de veintiséis centavos de peso por acción de las series "A" y "C"				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año, de la actualización de la utilidad del ejercicio anterior, cancelación de la actualización por pago de dividendos y movimiento en el ejercicio de la participación minoritaria en subsidiarias			(306,504)	
Ajuste al capital contable en el ejercicio, por incremento en el pasivo adicional referente a obligaciones laborales al retiro de subsidiarias				
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados consolidado				
Saldos al 31 de diciembre de 1997, actualizados	\$ 8,378,850	\$ 558,013	(\$ 2,163,722)	\$ 2,447,997
Efectos de actualización del ejercicio	<u>1,559,232</u>	<u>103,841</u>	<u>(402,650)</u>	<u>455,555</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1997, con cifras actualizadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998	\$ 9,938,082	\$ 661,854	(\$ 2,566,372)	\$ 2,903,541
Aplicación de la utilidad del ejercicio de 1997, acordada en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 1998, como sigue:				
A utilidades por aplicar				
A reserva legal				
Pago de dividendos a razón de treinta y un centavos de peso por acción en circulación (812,939,908 acciones)				
Pago de dividendos decretado en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1998, a razón de tres mil setenta y cinco diez milésimos de peso por acción en circulación (3,251,759,632 acciones después del canje)				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año, de la actualización de la utilidad del ejercicio anterior, cancelación de la actualización por pago de dividendos y movimiento en el ejercicio de la participación minoritaria en subsidiarias			(182,513)	

Ajuste al capital contable en el ejercicio, por movimiento en el pasivo adicional referente a obligaciones laborales al retiro de subsidiarias

Utilidad del ejercicio, según estado de resultados consolidado

Saldos al 31 de diciembre de 1998, actualizados	<u>\$ 9,938,082</u>	<u>\$ 661,854</u>	<u>(\$ 2,748,885)</u>	<u>\$ 2,903,541</u>
---	---------------------	-------------------	-----------------------	---------------------

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

Grupo Modelo, S.A. de C.V. y Subsidiarias

notas a los estados financieros consolidados

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

1. Constitución y objeto

a) La actividad preponderante del Grupo es la producción y venta de cerveza, la cual se inició en 1925.

b) La principal actividad del Grupo tenedor es la inversión en acciones de 76.75% del capital social de Diblo, S.A. de C.V., el objetivo de esta última es la tenencia de inmuebles y la inversión en acciones de subsidiarias; las más importantes de acuerdo a su actividad y capital contable son:

Compañías	Actividad preponderante	Porcentaje en las acciones que forman el capital social
Cervecería Modelo, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Cervecería Modelo de Guadalajara, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.38
Compañía Cervecera del Trópico, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Cervecería del Pacífico, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	96.67
Cervecería Modelo de Torreón, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.89
Cervecería Modelo del Noroeste, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.56
Cervecería Yucateca, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Compañía Cervecera de Zacatecas, S.A. de C.V.	Fabricante de cerveza	99.99
Cebadas y Maltas, S.A. de C.V.	Transformadora de cebada a malta	99.99
Inamex de Cerveza y Malta, S.A. de C.V.	Fabricante de maquinaria	99.94
Patentes y Marcas para Promoción de Exportaciones y Cía., S. en C. de C.V.	Tenedora de acciones de agencias distribuidoras de cerveza en el extranjero	99.99
Control Consolidado y Cía., S. en C. de C.V.	Tenedora de acciones de agencias distribuidoras de cerveza y otros productos	99.99
Inmobiliaria de Tampico, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Impulsora Tapatía, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora del Sureste, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora e Impulsora del Golfo, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Metropolitana de Bienes Raíces, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Impulsora de la Periferia, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inmobiliaria y Arrendadora de Puebla,	Inmobiliaria donde se realiza	99.99

S.A. de C.V.	la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Administración y Promoción de Inmuebles, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inmobiliaria Bajacal, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Impulsora del Nazas, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inversiones de Yucatán, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora e Impulsora Acapulqueña, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	80.00
Impulsora Potosina, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Promotora e Impulsora del Pacífico, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	99.99
Inmuebles e Inversiones del Noroeste, S.A. de C.V.	Inmobiliaria donde se realiza la distribución de cerveza y otros productos	<u>99.99</u>

2. Políticas contables

Las principales políticas contables del Grupo en la preparación de estos estados financieros consolidados, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) Consolidación- Se tiene establecida la práctica de presentar estados financieros consolidados que incluyen la situación financiera y resultados de las compañías en las que Diblo, S.A. de C.V., tiene control y participación directa o indirecta en más del 50% del capital social, las operaciones intercompañías - de importancia- han sido eliminadas en la consolidación.

b) Bases de formulación- La Compañía tenedora y sus subsidiarias tienen la práctica de incorporar en los estados financieros los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo al Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

c) Las cifras de los estados financieros consolidados y sus notas, están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

d) La conversión a pesos mexicanos de la información financiera de las subsidiarias en el extranjero, base para la consolidación, se efectuó de acuerdo a los lineamientos del boletín B-15 "Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., siguiendo el método de operación extranjera integrada; para la conversión de las partidas monetarias, se utilizó el tipo de cambio libre de compra de \$9.88 (\$7.95 en 1997) por dólar americano; las partidas no monetarias se convirtieron a moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio vigente en la fecha que se efectuaron las operaciones que les dieron origen.

e) Valores de inmediata realización- Se registran al costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado.

f) Inventarios- Se encuentran valuados conforme al método de últimas entradas-primeras salidas y se actualizan por el método de costos de reposición o fabricación, dicha actualización no excede al valor de mercado.

g) Inversión en acciones de asociadas y subsidiarias no consolidadas- Las inversiones permanentes en acciones se registran al costo de adquisición y se valúan aplicando el método de participación.

h) Propiedades, planta y equipo- Se registran al costo de adquisición y se actualizaron mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del INPC, sobre el valor neto de reposición determinado por peritos independientes hasta el 31 de diciembre de 1996 y de acuerdo a su fecha de adquisición, en el caso de compras posteriores a esa fecha.

i) Obras en proceso y anticipos a proveedores- Se registran al valor en que se efectúan las erogaciones y se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del INPC, de acuerdo a la antigüedad de la erogación.

j) Depreciación- Se calculó sobre los valores actualizados de propiedades, planta y equipo, tomando como base la vida útil probable determinada por peritos independientes; a partir de adquisiciones de 1997, las vidas útiles son determinadas por el departamento técnico del Grupo.

La depreciación y amortización del ejercicio ascendieron a \$1,045,784 (\$994,927 en 1997) de los cuales \$680,727 (\$464,050 en 1997) corresponden a la actualización de los activos.

k) Arrendamiento financiero- Se registra como activo fijo el valor de mercado a la fecha de la compra y las obligaciones que se derivan de estos contratos, se registran en el pasivo, deducidos de los intereses no devengados. El monto capitalizado se deprecia sobre las mismas bases que las utilizadas para propiedades, planta y equipo.

l) Gastos por amortizar- Se registran a su costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del INPC, de acuerdo a la antigüedad de la erogación.

m) Amortización- El costo de adquisición y la actualización de gastos de instalación y organización, se amortizan por el método de línea recta sobre el saldo al final de cada ejercicio. La tasa utilizada para efectos contables es de 10%.

n) Monedas extranjeras- Los activos y pasivos que representan derechos y obligaciones por cobrar o por pagar en moneda extranjera, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los saldos al final del ejercicio se valúan al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio y las diferencias resultantes se registran directamente en los resultados del mismo, formando parte del resultado del financiamiento.

ñ) Obligaciones laborales al retiro- Las obligaciones laborales por beneficios proyectados, así como las partidas pendientes por amortizar y el costo neto del periodo, referentes a prima de antigüedad y plan de pensiones al personal, se determinaron por actuarios independientes y se registraron de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" y la circular 50, ambos documentos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las aportaciones a los fideicomisos que manejan los activos financiados, se determinaron sobre las mismas bases que en ejercicios anteriores y corresponden a los planes de pensiones aprobados por las autoridades hacendarias. Las aportaciones del ejercicio ascendieron a \$109,181 (\$74,757 en 1997), en el ejercicio los fideicomisos efectuaron pagos por \$46,044 (\$32,499 en 1997) a beneficiarios.

o) Pagos de indemnizaciones por despido- Se sigue la práctica de cargar a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Durante el ejercicio se pagaron indemnizaciones por \$47,345 (\$21,960 en 1997).

p) Impuesto diferido- Se reconoce por aquellas partidas temporales de las que se tenga seguridad que no serán recurrentes.

q) Actualización del capital social y resultados acumulados- Se actualizaron mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del INPC, de acuerdo a su antigüedad o fecha de aportación, los efectos de dicha actualización, se presentan en los estados financieros consolidados en cada una de las cuentas que les dieron origen y son:

	Cifras históricas	Efecto de actualización	Cifras actualizadas
Capital social	\$ 2,839,652	\$ 7,098,430	\$ 9,938,082
Utilidades acumuladas- De ejercicios anteriores:			
Reserva legal	249,412	151,051	400,463
Reserva para adquisición de acciones propias	150,000	268,050	418,050
Por aplicar	2,990,653	4,305,685	7,296,338
Del ejercicio	<u>2,053,256</u>	<u>291,070</u>	<u>2,344,326</u>
	<u>\$ 8,282,973</u>	<u>\$ 12,114,286</u>	<u>\$ 20,397,259</u>

r) Exceso en la actualización del capital- El saldo de esta cuenta está representado por la suma algebraica de los conceptos "Resultado por tenencia de activos no monetarios", así como por el "Resultado monetario patrimonial acumulado", los cuales se describen a continuación:

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa el cambio en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación. Se determina únicamente cuando se sigue el método de costos específicos, ya que éstos se comparan contra las actualizaciones determinadas mediante el INPC. Si los costos específicos son mayores a los índices habrá una ganancia por retención, en caso contrario se producirá una pérdida. El resultado por tenencia de activos no monetarios generado hasta 1996, por la actualización de los activos fijos, queda a disposición de los accionistas y al igual que las otras cuentas de capital, se actualizó mediante la aplicación de factores de inflación derivados del INPC.

Resultado monetario patrimonial acumulado- Es el resultado que se produce en la actualización inicial de las cifras de los estados financieros.

s) Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, aun cuando éstos sigan manteniendo su mismo valor nominal. Cuando se tienen activos monetarios mayores a los pasivos monetarios, se genera una pérdida en posición monetaria, ya que cuando se haga uso de éstos se dispondrá de una cantidad igual al valor nominal, pero con un poder adquisitivo menor. Cuando los pasivos sean mayores, se obtendrá una ganancia, ya que éstos se liquidan con dinero de menor poder adquisitivo y se carga o acredita a resultados formando parte del resultado del financiamiento.

t) Costo de ventas- Su actualización se efectuó con base en el valor actualizado de los inventarios.

u) Utilidad por acción- La utilidad por acción atribuible al interés mayoritario antes y después de partidas extraordinarias fue calculada tomando en cuenta el promedio de acciones ordinarias en circulación. Para efectos de comparabilidad, la utilidad por acción del ejercicio 1997 fue reestructurada debido al canje de acciones efectuado en octubre de 1998.

3. Cuentas y documentos por cobrar

El saldo de este renglón se integra como sigue:

	1998	1997
Cientes	\$ 720,811	\$ 607,645
Deudores diversos	76,970	140,336
Vendedores	<u>23,036</u>	<u>22,948</u>
	\$ 820,817	\$ 770,929
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(109,459)</u>	<u>(64,391)</u>
	\$ 711,358	\$ 706,538
Exceso en pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	284,051	637,149
Compañías relacionadas	21,125	-
Funcionarios y empleados	13,187	8,933
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	-	<u>4,888</u>
	\$ 1,029,721	\$ 1,357,508
Menos- Cuentas y documentos por cobrar a corto plazo	<u>(1,020,350)</u>	<u>(1,347,152)</u>
Cuentas por cobrar a largo plazo	<u>\$ 9,371</u>	<u>\$ 10,356</u>

4. Inventarios

El saldo de este rubro se forma de la siguiente manera:

	1998	1997
Envases y empaques	\$ 1,224,408	\$ 1,092,598
Producto terminado y producción en proceso	602,646	620,395
Materias primas	694,830	652,914
Partes y refacciones	389,188	357,919
Mercancías en tránsito y anticipos a proveedores	287,659	83,329
Artículos publicitarios	<u>109,373</u>	<u>36,892</u>
	\$ 3,308,104	\$ 2,844,047
Menos- Estimación para inventarios de lento movimiento	<u>(14,619)</u>	<u>(3,558)</u>
	<u>\$ 3,293,485</u>	<u>\$ 2,840,489</u>

5. Inversión en acciones de asociadas y subsidiarias no consolidadas

a) El saldo de este renglón se encuentra formado de la siguiente manera:

	Porcentaje en las acciones que forman el capital social	1998	1997
Compañías			
Dirección de Fábricas, S.A. de C.V. (producción de envases de vidrio)	41.05	\$ 1,273,906	\$ 1,191,330
Envases de Zacatecas, S.A. de C.V.	50.00	167,062	139,035
Extractos y Maltas, S.A. de C.V.	26.30	91,585	98,888
Promotora de Servicios de Zacatecas, S.A. de C.V.	50.00	52,693	41,856
Arrendadora y Promotora Deportiva de Toluca, S.A. de C.V.	40.00	29,459	30,134
Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V.	50.00	25,783	11,596
Seeger Industrial, S.A.	81.30	9,399	7,254

Fábrica Nacional de Malta, S.A. de C.V. (en liquidación)	<u>99.79</u>	<u>4,435</u>	<u>5,501</u>
		\$ 1,654,322	\$ 1,525,594
Otras		<u>16,105</u>	<u>22,859</u>
		\$ 1,670,427	\$ 1,548,453
Menos- Estimación para baja de valor en libros		<u>(32,793)</u>	-
		<u>\$ 1,637,634</u>	<u>\$ 1,548,453</u>

b) Las cifras de los estados financieros consolidados, no incluyen la situación financiera de:

- Fábrica Nacional de Malta, S.A. de C.V., no se incluyó en la consolidación, debido a que está en proceso de liquidación.

- Seeger Industrial, S.A., no se incluyó en la consolidación, ya que las políticas contables seguidas por dicha subsidiaria difieren de las demás compañías que integran el Grupo, se estima que en ejercicios futuros se efectúen los cambios a las políticas contables y los ajustes correspondientes; la inversión en esta subsidiaria representa el 0.03% (0.02% en 1997) del total del activo consolidado.

c) Al cierre del ejercicio Envases de Zacatecas, S.A. de C.V. y Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V. (compañías asociadas), tienen contratados créditos por veintidós millones veinticinco mil dólares americanos (treinta y ocho millones de dólares americanos en 1997) aproximadamente, los cuales se encuentran valuados a nueve pesos con noventa centavos por dólar (ocho pesos con veinte centavos en 1997); el deslizamiento del peso frente al dólar americano afectó los resultados del ejercicio en \$76,208 (\$24,282 en 1997) aproximadamente de pérdida, de los cuales \$38,104 (\$12,141 en 1997) corresponden a la participación de Grupo Modelo, S.A. de C.V., en estas compañías.

d) El monto de la inversión en acciones de asociadas y subsidiarias no consolidadas, incluye la participación de esta Sociedad en los resultados de dichas entidades.

6. Propiedades, planta y equipo, neto

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1998	1997		
	Valor	Valor		
	histórico	actualizado		
	neto	neto	Valor total	Valor total
Terrenos	\$ 443,790	\$ 1,809,982	\$ 2,253,772	\$ 2,163,427
Maquinaria y equipo	3,001,425	4,149,564	7,150,989	6,321,371
Equipo de transporte	953,859	869,874	1,823,733	1,670,187
Edificios y construcciones	1,675,822	3,765,416	5,441,238	5,136,127
Equipo de cómputo	106,463	24,734	131,197	119,961
Mobiliario y otros equipos	555,119	430,188	985,307	1,082,197
Equipo anticontaminante	101,668	109,476	211,144	196,381
Obras en proceso y anticipos a proveedores	<u>2,586,090</u>	<u>434,663</u>	<u>3,020,753</u>	<u>1,776,031</u>
	<u>\$ 9,424,236</u>	<u>\$ 11,593,897</u>	<u>\$ 21,018,133</u>	<u>\$ 18,465,687</u>

b) La conclusión de las obras en proceso y anticipos a proveedores, requerirá de una inversión adicional de acuerdo a cada concepto, según se muestra a continuación:

	Inversión adicional	
Descripción	1998	1997
Ampliación a la capacidad de producción de la planta en Zacatecas	\$ 3,248,456	\$ 831,044
Adquisición e instalación de nuevas líneas de producción y modernización de plantas	465,033	420,526
Construcción de bodegas y oficinas	<u>169,378</u>	<u>499,301</u>
	<u>\$ 3,882,867</u>	<u>\$ 1,750,871</u>

Se estima que las obras en proceso estén concluidas entre 1999 y 2002.

c) Equipo arrendado- Se tienen celebrados contratos de arrendamiento financiero para compra de equipo, los cuales especifican opción de compra a la fecha de su vencimiento, en el transcurso del ejercicio siguiente.

7. Documentos por pagar

Las principales características de los documentos por pagar son:

	1998	1997
Contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de equipo, con tasas de interés de 18.91% al 24.14% (20% al 24.14% en 1997) anual, con opción de compra a la fecha de su vencimiento, en el transcurso de 1999	\$ 2,070	\$ 11,798
Préstamo directo por cuatro millones ochenta y nueve mil dólares		

americanos, al tipo de cambio libre de ocho pesos con veinte centavos por dólar, vencimiento en marzo de 1998, con tasa de interés variable (Libor más 0.75 puntos porcentuales), sin garantía específica

-	39,772
<u>\$ 2,070</u>	<u>\$ 51,570</u>

8. Contingencias

a) El Grupo cuenta con un plan de pensiones y primas de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles después de haber trabajado determinados años.

A la fecha de los estados financieros consolidados, el importe del pasivo acumulado, por concepto de obligaciones laborales al retiro del personal, se analiza como sigue:

	1998	1997
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 1,300,698	\$ 1,335,030
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>169,262</u>	<u>123,866</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 1,469,960	\$ 1,458,896
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>(1,385,403)</u>	<u>(1,221,521)</u>
	\$ 84,557	\$ 237,375
Partidas por amortizar en un periodo de 16 a 18 años:		
Por servicios pasados	(94,677)	(185,587)
Por ajustes a variaciones	<u>(7,690)</u>	<u>(8,045)</u>
	(\$ 17,810)	\$ 43,743

Pasivo adicional integrado por:

Activo intangible	47,641	107,442
Ajuste al capital	<u>55,349</u>	<u>53,900</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 85,180</u>	<u>\$ 205,085</u>

El activo intangible y el ajuste al capital está constituido por aquellas subsidiarias, en las que los fondos en fideicomiso y el pasivo neto actual no son suficientes para hacer frente a las obligaciones por beneficios actuales.

El costo neto del ejercicio ascendió a \$47,670 (\$29,583 en 1997) y se determinó al igual que las obligaciones por beneficios proyectados, sobre una tasa real de rendimiento estimada del 8% e incremento de sueldos promedio de 3.25%.

b) Se tiene un pasivo no cuantificado por las indemnizaciones que se tuvieren que pagar al personal, en los casos previstos por la Ley Federal del Trabajo y el contrato colectivo de trabajo.

c) Se tienen demandas ante las autoridades competentes por diversos motivos. En opinión de los funcionarios y abogados del Grupo, estos asuntos se resolverán en forma favorable; en caso contrario, el resultado de los juicios no afectará sustancialmente la situación financiera ni el resultado de sus operaciones consolidadas.

d) A la fecha de los estados financieros consolidados existen avales otorgados por Diblo, S.A. de C.V., a Envases de Zacatecas, S.A. de C.V. y Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V. (compañías asociadas), por veintidós millones veinticinco mil dólares americanos (treinta y ocho millones de dólares americanos en 1997) aproximadamente.

e) Al cierre del ejercicio se tienen compromisos para compra de inventarios, maquinaria y equipo por \$880,035 (\$519,898 en 1997).

9. Capital social

a) El capital social se encuentra formado por 3,251,759,632 acciones, derivado de un canje a razón de cuatro nuevas acciones por cada una de las anteriores (812,939,908 acciones en 1997), aprobado en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de octubre de 1998; sin expresión de valor nominal, las cuales se dividen como sigue:

1998 y 1997

Capital fijo:

Acciones serie A clase I- Sin derecho a retiro representado por 1,459,389,728 (364,847,432 en 1997) acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, con derecho a voto, siempre deben representar el 56.10% del total de acciones del capital social con derecho a voto y sólo podrán ser adquiridas directa o indirectamente por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana (valor histórico)

\$ 785,996

Capital variable:

Acciones serie B clase II- Representado por 1,142,017,984 (285,504,496 en 1997) acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, con derecho a voto, en ningún momento podrán representar más del 43.90% del total de las acciones del capital social con derecho a voto y serán de libre suscripción (valor histórico) 1,085,855

Acciones serie C clase II- Representado por 650,351,920 (162,587,980 en 1997) acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, sin derecho a voto y en ningún momento representarán más del 20% del capital social (valor histórico) 967,801

\$ 2,839,652

Efecto de actualización 7,098,430

\$ 9,938,082

b) El capital social incluye \$105 de utilidades capitalizadas a valor histórico, que podrían estar sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, que se causará por cuenta de los accionistas, en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta Sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva, en función al monto del capital de aportación ajustado.

10. Impuesto Sobre la Renta y restricciones a las utilidades

a) Las utilidades acumuladas consolidadas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará pago definitivo. Los pagos por concepto de dividendos hasta 1998 causarán el 34% cuando no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará dicho impuesto cuando provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta. A partir de 1999, los pagos por concepto de dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero, cualquiera que sea su origen, quedan sujetos a una retención de acuerdo a la legislación fiscal aplicable. En el presente ejercicio se decretaron dividendos por \$1,251,927 (\$187,301 en 1997) a valores históricos.

b) El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, al cierre del ejercicio asciende a \$6,706,171 (\$5,718,065 en 1997) a valores históricos, determinada en función al resultado fiscal consolidado.

c) La tasa de Impuesto Sobre la Renta es 34% para 1998, a partir de 1999 será del 35%, asimismo se implementa un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa del 30% a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. Por el año de 1999 se aplicará la tasa del 32% en lugar del 30%. La sociedad que opte por el diferimiento de Impuesto, deberá pagarlo al momento en que distribuya dichas utilidades.

d) A la fecha del balance consolidado existen pérdidas fiscales por \$112,818 (\$89,696 en 1997), que podrán amortizarse contra las utilidades fiscales de ejercicios futuros, previa actualización. En el ejercicio se amortizaron \$5,981 (\$24,271 en 1997) de las pérdidas de ejercicios anteriores a valores históricos.

e) Existen compañías que no causaron Impuesto Sobre la Renta, por lo que el Impuesto al Activo se llevó directamente a resultados por \$16,864 (\$6,136 en 1997) a valores históricos. A la fecha de los estados financieros consolidados existen \$40,071 (\$78,770 en 1997) de Impuesto al Activo, por el cual se podrá solicitar devolución dentro de los diez ejercicios siguientes previa actualización, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo en cualquiera de esos ejercicios; en el presente ejercicio se registraron \$55,563 (\$49,627 en 1997) a valores históricos de Impuesto al Activo con crédito a los resultados, ya que en algunas compañías se presentó el hecho antes descrito.

f) La Ley del Impuesto al Activo permite que al impuesto de referencia causado en el ejercicio se le acredite una cantidad equivalente a la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo determinado en los tres ejercicios anteriores, siempre que el primero sea mayor, previa actualización.

g) La Compañía tiene autorización para determinar el Impuesto Sobre la Renta, bajo el régimen de consolidación fiscal, conjuntamente con sus subsidiarias directas e indirectas, según autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo estipulado en la ley de la materia. A partir de enero de 1999 se establecen cambios para determinar el resultado fiscal consolidado, siendo los más importantes:

- Tomar como porcentaje de participación accionaria de las subsidiarias el que resulte de multiplicar la participación real de la controladora en las controladas por el factor de 0.60. Por aquellas controladas que tengan pérdidas fiscales por amortizar de ejercicios anteriores, se considerarán al porcentaje total de participación accionaria (directa o indirecta).
- Se elimina el concepto de control efectivo de subsidiarias y no deberán de incluirse en el proceso de consolidación fiscal aquellas compañías en las que no se tenga participación directa o indirecta a través de otra controlada mayor al 50%; estableciendo como opción que aquellas controladas en las que no se

cumpla con el porcentaje mencionado, se podrán continuar consolidando siempre y cuando al 31 de diciembre de 1999 se alcance la participación mínima mencionada. En caso de que el Grupo no cumpla con la opción mencionada, la erogación máxima por este concepto ascendería a \$82,000, aproximadamente.

- Las pérdidas fiscales de la controladora o de las controladas, que se generen como ente individual, no amortizadas por éstas en el plazo en que tienen derecho a hacerlo, deberán adicionarse a la utilidad o disminuirse de la pérdida fiscal consolidada en el ejercicio que se pierda el derecho.

h) El resultado del ejercicio está disminuido por un importe neto de \$409,492 (\$535,876 en 1997) correspondiente a la constitución del Impuesto Sobre la Renta diferido, originado por la amortización de las pérdidas fiscales de compañías subsidiarias, causadas por la aplicación de los estímulos fiscales a la inversión en activos fijos, que contempla el régimen de depreciación fiscal a que se refieren los artículos 51 y 51-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en 1997 incluyó los estímulos que contemplaba el decreto presidencial por la inversión en activos fijos), adicionalmente en el ejercicio se acreditaron \$101,341 (\$13,196 en 1997) del efecto en el impuesto por la deducción inmediata realizada en ejercicios anteriores. A partir de 1999 se derogaron los artículos 51 y 51-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por otra parte, el impuesto diferido se incrementó por el diferencial en la tasa de Impuesto Sobre la Renta vigente para 1999.

11. Operaciones con compañías relacionadas no consolidadas

Las principales operaciones celebradas con compañías relacionadas no consolidadas, se analizan a continuación:

	1998	1997
Compra de envase y empaque	\$3,150,535	\$2,567,882
Compra de materia prima	132,119	319,327
Compra de maquinaria	13,098	-
Fletes pagados	5,335	-
Venta de maquinaria y servicio de mantenimiento	33,829	43,028
Venta de envase y empaque	12,631	-
Servicios cobrados	=	<u>548</u>

12. Posición y operaciones en monedas extranjeras

a) A la fecha del balance consolidado, el Grupo tiene la siguiente posición en monedas extranjeras:

	En miles	
	1998	1997
Activos-		
Dólares americanos	112,411	75,526
Pasivos-		
Dólares americanos	<u>13,271</u>	<u>16,495</u>

b) Estas monedas se encuentran valuadas en 1998 a los siguientes tipos de cambio:

	Activos	Pasivos
Dólar americano a tipo de cambio libre (\$9.88 activos y \$9.90 pasivos, por 1)	<u>\$ 1,111,516</u>	<u>\$ 131,358</u>

c) Al cierre del ejercicio existían cincuenta y un millones setecientos mil dólares americanos de inventarios (veintitrés millones setecientos mil dólares americanos en 1997), los cuales en su mayoría sólo pueden adquirirse en el extranjero.

Durante el ejercicio se realizaron las siguientes operaciones en dólares americanos:

	En miles	
	1998	1997
Exportaciones de productos terminados	493,403	385,478
Cobro de regalías	69,233	52,177
Exportaciones de empaque y otros	<u>11,968</u>	<u>5,509</u>
Total de ingresos	<u>574,604</u>	<u>443,164</u>
Compra de maquinaria y pago de otros servicios	169,189	39,970
Compra de inventarios	105,184	61,379
Fletes, publicidad y otros	81,115	59,012
Compra de refacciones	<u>9,153</u>	<u>12,136</u>
Total de egresos	<u>364,641</u>	<u>172,497</u>
Neto	<u>209,963</u>	<u>270,667</u>

d) El tipo de cambio libre del dólar respecto al peso mexicano vigente a la fecha del dictamen es de \$9.91.

13. Información por segmentos

La información por segmentos se analiza a continuación:

1998

	Ingresos	Utilidad neta (estimada)	Activos identificables
Nacional	\$ 15,651,564	\$ 2,580,731	\$ 31,246,008
Exportación	<u>4,969,245</u>	<u>819,191</u>	<u>528,991</u>
	<u>\$ 20,620,809</u>	<u>\$ 3,399,922</u>	<u>\$ 31,774,999</u>

1997

	Ingresos	Utilidad neta (estimada)	Activos identificables
Nacional	\$ 14,450,921	\$ 2,255,821	\$ 29,929,722
Exportación	<u>3,961,445</u>	<u>618,392</u>	<u>440,746</u>
	<u>\$ 18,412,366</u>	<u>\$ 2,874,213</u>	<u>\$ 30,370,468</u>

14. Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo, consisten en cuentas por cobrar e inversiones temporales, principalmente; el Grupo coloca sus excedentes de efectivo con prestigiadas instituciones de crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar está limitada, debido principalmente al numeroso volumen de clientes y su dispersión geográfica. El Grupo considera que la estimación para cuentas incobrables cubre adecuadamente las que pudieran representar un riesgo de recuperación y continuamente monitorea su comportamiento, en caso necesario ajusta la estimación.

15. Efectos del año 2000

Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha, y considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000.

El Grupo ha desarrollado diversos planes tendientes a solucionar la problemática mencionada en el párrafo anterior y se ha abocado a corregir, a través de personal especializado las principales aplicaciones relacionadas con su operación, como son las relativas a control de clientes, producción, distribución, tesorería, comunicaciones, contabilidad, consolidación, etc. Adicionalmente, el Grupo ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con agentes externos podría tener en las operaciones del Grupo.

Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000 se han aplicado a los resultados del ejercicio en que se incurren. Se estima que el gasto adicional no será significativo.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 y la posibilidad de evitar errores en las diferentes actividades que desarrolla el Grupo al utilizar las aplicaciones computacionales está sujeta, entre otros factores, a que la administración del Grupo y de los agentes externos hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del nuevo siglo.

(R.- 103661)

EQUIPOS CUTLER HAMMER, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Calzada Javier Rojo Gómez No. 1300, Col. Barrio San Miguel Iztapalapa, 09360, México, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1999

Activo

Activo circulante:

		<u>0</u>
	<u>0</u>	<u>0</u>
Suma activo		<u>0</u>
Pasivo y capital		
Pasivo		
Capital contable		
Capital social	8,573,864	
Actualización del capital		
(Ver nota 1)	33,292,798	
Pérdidas acumuladas actualizadas	(23,786,026)	
Reembolso parcial del haber y		
utilidades acumuladas (ver nota 2)	(18'080,636)	
Suma pasivo y capital		<u>0</u>

Nota 1: El capital contable está reexpresado de acuerdo a la norma B-10 a la fecha de cierre de este balance.

Nota 2: De acuerdo con el presente balance final de liquidación de Equipos Cutler Hammer, S.A. de C.V., corresponde a los accionistas una cuota de liquidación de \$2.11 M.N. por acción. En los términos del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se anticipó a los accionistas de la sociedad del haber y de manera parcial la cantidad de \$18,031,472 M.N., resultando por tal situación al 31 de marzo de 1999 un saldo a su favor de \$49,164 M.N.

Este balance se publica para cumplir con lo establecido por los artículos 9 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

27 de abril de 1999.

C.P. Humberto Ortiz Gutiérrez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 103753)

FERRETERA MEXICALTZINGO, S.A.

Calz. Ermita Iztapalapa No. 1777, Col. El Manto, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09830, México, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE MARZO DE 1999

Activo

Caja y bancos	\$	2,654.00
---------------	----	----------

Pasivo

Accionistas

Cuenta de liquidación	\$	2,654.00
-----------------------	----	----------

México, D.F., a 30 de marzo de 1999.

Ohno Murata Masayoshi

Liquidador

Rúbrica.

Ohno Murata Masayoshi

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 103882)

FERRETERA OHNO, S.A. DE C.V.

Calz. Ermita Iztapalapa No. 1777, Col. El Manto, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09830, México, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE MARZO DE 1999

Activo

Caja y bancos	\$	192,542.00
---------------	----	------------

Pasivo

Accionistas

Cuenta de liquidación	\$	192,542.00
-----------------------	----	------------

México, D.F., a 30 de marzo de 1999.

Ohno Murata Masayoshi

Liquidador

Rúbrica.

Ohno Murata Masayoshi

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 103883)

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.

INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, celebrada el día 21 de abril de 1999, aprobó reducir la parte fija y variable del capital social, con base en los estados

financieros dictaminados de la sociedad al 31 de diciembre de 1998. A continuación se transcribe un extracto de las resoluciones adoptadas durante dicha asamblea:

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos octavo, décimo primero y décimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, se reduce la parte fija del capital social, mediante el reembolso a Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Abaco Grupo Financiero, de la cantidad de \$2'099,463.00, la cual se encuentra integrada, después de tomar en cuenta el dividendo decretado en la asamblea general ordinaria de la sociedad celebrada el 21 de abril del año en curso, por \$383,228.00, que corresponde al valor teórico de la acción de la sociedad de la cual es titular y la cantidad de \$1'716,235.14, que corresponde a las demás cuentas del capital contable.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos octavo, décimo primero y décimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, se reduce la parte variable del capital social, mediante el reembolso a Casa de Bolsa Santander México, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de la cantidad de \$2'099,463.00, la cual se encuentra integrada, después de tomar en cuenta el dividendo decretado en la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 21 de abril del año en curso, por \$383,228.00, que corresponde al valor teórico de la acción de la sociedad de la cual es titular y la cantidad de \$1'716,235.14, que corresponde a las demás cuentas del capital contable.

3. Las cantidades a que se refieren los puntos uno y dos anteriores serán pagadas tanto a Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Abaco Grupo Financiero, como a Casa de Bolsa Santander México, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, a partir del 22 de abril del año en curso.

4. En virtud de las disminuciones de la parte fija y variable del capital social a que se refieren los puntos uno y dos del presente aviso, el capital social autorizado de la sociedad queda establecido en la cantidad de \$30'275,012.00, representado por 79 acciones sin expresión de valor nominal, de las cuales 27 corresponden a la serie "A", representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, 29 corresponden a la serie "B", representativas del capital variable de la sociedad, y 23 se encuentran en la tesorería de la sociedad a disposición del Consejo de Administración.

México, D.F., a 22 de abril de 1999.

Pablo Igartúa Méndez-Padilla

Secretario del Consejo de Administración y

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 103947)

INMOBILIARIA DISI, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1999

(pesos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Activo total \$ 4,724,450

Pasivo total 195,946

Capital contable 4,528,504

Cuentas de orden:

Cuenta de capital actualizado 3,613,618

México, D.F., a 31 de marzo de 1999.

Bernardo Schoenfeld Palacci

Liquidador

Rúbrica

(R.- 103978)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala

EDICTO

Representante legal de Sociedad Constructora y Edificadora, S.A.

En el Juicio Ordinario Civil, seguido por Chánez Lomelí José Salomón y otro en contra de Sociedad Constructora y Edificadora, S.A., se ordenó emplazarla por este medio, la interposición del juicio de garantías a efecto de que acuda dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en defensa de sus intereses.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar

Lic. Mónica L. Nava de Avila

Rúbrica.

(R.- 104030)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Guadalupe Villanueva Vilchis.

Por no localizarse en el domicilio ubicado en la calle Convento de San Bartolo número 6, colonia Valle de Santa Mónica, código postal 54057, Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues del resultado del seguimiento de medidas correctivas realizado por la Contraloría Interna en la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, identificado con el número 58/98 del Programa Anual de Control y Auditoría 1998, autorizado por la mencionada Secretaría en la Subdelegación 1 Magdalena de las Salinas del Instituto Mexicano del Seguro Social practicada durante el periodo del veinticinco de mayo al doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, determinándose irregularidades atribuidas a usted en el desempeño de sus funciones como supervisor de servicios de finanzas, adscrita al Departamento de Supervisión de Afiliación y Cobranza de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del citado Instituto en el Distrito Federal, consistentes en: **1.-** Que el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, firmó indebidamente la propuesta para ocupación de plaza vacante de fecha de elaboración veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, para que el día primero de julio del mismo año, ocupara la plaza de supervisor de servicios de finanzas, categoría N47 con adscripción al Departamento de Supervisión de Afiliación de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, no obstante de que no reunía los requisitos para la citada plaza; asimismo, carecía de experiencia administrativa institucional específicamente en el área de Afiliación y Cobranza aunado a que en el momento de ocupar la multicitada plaza se encontraba supuestamente incapacitada para trabajar por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis al dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, a consecuencia del accidente sufrido el día siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en una comisión al ser empleada de la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. **2.-** Que el día diecisiete de noviembre siendo empleada del multicitado Instituto, matrícula 6532691, supervisor de servicios de finanzas, categoría N47, adscrita al Departamento de Supervisión de Afiliación de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y estando exenta indebidamente de registrar su asistencia en el horario de labores, a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y siete; se contrató indebidamente como asesor financiero en la empresa Constructora Urbasa, S.A. de C.V., con un horario de labores de 10:00 a 17:00 horas, por lo cual estuvo prestando sus servicios en el horario de 10:00 a 16:00 horas a dos patrones, esto es al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la empresa antes señalada. **3.-** Que durante el periodo del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete al diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo empleada del Instituto Mexicano del Seguro Social, adscrita al Departamento de Supervisión de Afiliación y Cobranza de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Delegación número 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, cobró indebidamente certificados de incapacidad, expedidos a su favor por el citado Instituto, a consecuencia del supuesto accidente sufrido el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en una comisión al ser empleada de la empresa Constructora Urbasa, S.A. de C.V. Con las conductas antes descritas ocasionó un daño económico al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$49,591.37 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 33/100 M.N.), por concepto del cobro de certificados de incapacidad a su favor, por el supuesto accidente sufrido el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete y de \$79,288.62 (setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.), por concepto de salarios cobrados indebidamente a través de la nómina ordinaria de la Delegación 1 Noroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, durante el periodo de la quincena 14/97 a la 06/98, toda vez que se encontraba incapacitada para trabajar por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, a

consecuencia del accidente sufrido el propio día siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en una comisión siendo empleada de la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., por lo que el perjuicio total causado al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social asciende a \$128,879.99 (ciento veintiocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Considerando la información señalada en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para que comparezca y declare ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas de esta Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sitas en Leibnitz número 20, 8o. piso, colonia Nueva Anzures, México, D.F., código postal 11590, aporte pruebas y formule alegatos por sí o por medio de un defensor según convenga a su derecho, advertida que de no comparecer precluirá su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos. Lo anterior, en virtud de que se presume que con su conducta incumplió obligaciones contenidas en las fracciones I, XI, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente a la fecha en que ocurrieron las presuntas irregularidades contenidas en el presente. Asimismo, se le informa que el expediente 162/98 queda a su disposición para consulta en las oficinas de esta Contraloría, sitas en el domicilio antes indicado.

México, D.F., a 8 de mayo de 1999.

El Contralor Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Alejandro Torres Palmer

Rúbrica.

(R.- 104072)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del D.F.

Secretaría B

Expediente 126/96

EDICTO

Por sentencia del tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, se declaró en estado de suspensión de pagos a Fanquímica, S.A. de C.V., en el expediente 126/96, se designó síndico a Bancrecer, S.A., por conducto de su delegado, licenciado Francisco Javier Gaxiola Fernández; lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 30 de febrero de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 104224)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

México

EDICTO

Por auto de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a juicio a: Alejandra Canell A. mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca por término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del proveído de referencia dictado en el amparo 1693/98, promovido por Joel Pale Flores, contra actos de la Junta Especial número Tres Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje.

México, D.F., a 13 de abril de 1999.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabáez

Rúbrica.

(R.- 104305)

CALIFORNIA MICROWAVE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL AL 31 DE MARZO DE 1999

Activo

Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	11,345
Cuentas por cobrar y accionistas	<u>2,136,237</u>
Suma activo circulante	2,147,582
Total activo	2,147,582
Capital contable	
Capital social	12,444,235
Utilidades acumuladas	1,104,382
Pérdidas acumuladas	(11,275,168)
Resultado del ejercicio	<u>(125,867)</u>
Total capital contable	2,147,582

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de abril de 1999.

Cesáreo Martínez Morales

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 104310)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número doscientos siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 275,125 de fecha 20-04-99 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña María Antonia Mora Norberto.

Doña María Guadalupe Rafaela Cruz Mora, doña María de los Angeles Cruz Mora y don Emmanuel Joaquín Barrientos Cruz reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como la primera el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 6 de abril de 1999.

Lic. Georgina Schila Olivera González

Notario No. 207

Rúbrica.

(R.- 104337)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 275,183 de fecha 29-04-99 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Pablo Pedro Chaput Jacobs.

Doña Diana Torello Sandoval viuda de Chaput, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 6 de abril de 1999.

Lic. Tomás Lozano Molina

Notario No. 10

Rúbrica.

(R.- 104340)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número doscientos siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 275,211 de fecha 03-05-99 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Alejandro Campos Olín.

Doña María Guadalupe García Lima viuda de Campos, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 12 de mayo de 1999.

Lic. Georgina Schila Olivera González

Notario No. 207

Rúbrica.

(R.- 104342)**AVISO NOTARIAL**

GEORGINA SCHILA OLIVERA, Notario número doscientos siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 275,212 de fecha 03-05-99 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Eduardo Martín Iturbide.

Doña Mary Patricia Johnstone y Malaun viuda de Martin, también conocida con el nombre de doña María Patricia Johnstone y Malone, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 13 de mayo de 1999.

Lic. Georgina Schila Olivera González

Notario No. 207

Rúbrica.

(R.- 104345)**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.**

(A.N.D.I.)

Tonalá No. 60, Col. Roma, 06700, México, D.F.

Tels. 207-95-33, 525-40-59, 525-51-92, 533-45-59, fax 207-98-89

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de junio de 1999 a las 14:00 horas, en el local que ocupa esta Asociación, ubicado en la calle de Tonalá número 60, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Lectura de la síntesis del acta de la asamblea anterior.
- 2.-** Informe del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 3.-** Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 4.-** Reformas al Reglamento de Seguridad Social y aprobación, en su caso.
- 5.-** Asuntos generales.

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, en concordancia con la fracción II, párrafo final del artículo 99 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Lilia Aragón del Rivero

Presidente

Rúbrica.

(R.- 104348)**GRUPO NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA, S.A. DE C.V.**

Río Frío No. 163, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, México, D.F.

Tels. 552-6587, 768-1031, 768-1344, 768-7297, 768-7865, fax 768-1255

AVISO

La asamblea general de accionistas de la sociedad Grupo Nacional de Autotransporte de Carga, S.A. de C.V., celebrada con fecha 11 de mayo de 1999, acordó disminuir su capital social en la cantidad de \$827,577.00 (ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para quedar fijo en la cantidad de \$2'486,137.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Consejo de Administración

Ismael Roldán Rivas

Presidente

Rúbrica.

(R.- 104360)

GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima de los estatutos sociales de Grupo Herdez, S.A. de C.V., se hace del conocimiento de los accionistas de la misma, que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de abril de 1999, se acordó lo siguiente:

Acuerdo No. 6: En los términos del artículo décimo de los estatutos sociales se decreta un aumento de capital, por aportación proporcional en efectivo de los señores accionistas, mediante la emisión de 108,923,077 (ciento ocho millones novecientas veintitrés mil setenta y siete) acciones, sin expresión de valor nominal, es decir \$17'209,076.45 (diecisiete millones doscientos nueve mil setenta y seis pesos 45/100 M.N.), correspondiendo 10'892,308 (diez millones ochocientos noventa y dos mil trescientas ocho) acciones a la parte mínima fija del capital social, clase I, serie B y 98'030,769 (noventa y ocho millones treinta mil setecientos sesenta y nueve) acciones a la parte variable del capital, clase II, serie B, para alcanzar así un capital social total de \$68'252,947.22 (sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.).

Acuerdo No. 7: Se resuelve que los actuales accionistas deberán ejercitar el derecho de preferencia que tienen para suscribir las nuevas acciones que se emitan por el aumento de capital decretado, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en proporción al número de acciones de que sean titulares a razón de una acción por cada 2.96610169 (dos punto noventa y seis millones seiscientos diez mil ciento sesenta y nueve) acciones de las actuales, debiendo pagar \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) por cada una de las acciones que suscriba, generando así un ingreso de \$381'230,769.50 (trescientos ochenta y un millones doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieron ejercer el derecho de preferencia que se les otorga en este acuerdo y de conformidad con la cláusula décima de los estatutos sociales, aún quedaran sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración ofrecerá a terceros tales acciones para su suscripción y pago, en los mismos términos y condiciones a aquellas en que pudieron adquirirlas los accionistas de la sociedad.

En caso de que el Consejo de Administración, dentro de los quince días siguientes a la fecha de expiración del plazo durante el cual los accionistas debieron ejercer el derecho de preferencia, no colocase las acciones que no hubieran sido suscritas por los accionistas o, en su caso, por terceros, dichas acciones deberán ser canceladas y por tanto, se reducirá el capital social, proporcionalmente, en la parte que corresponda a las acciones canceladas.

Así las cosas, se informa al público inversionista que debido al aumento de capital social y a la modificación de estatutos acordados, se canjearán en su momento, los títulos de acciones que se encuentran en circulación, por títulos definitivos, emisión 1999, que contengan las reformas correspondientes. Mismos que traen adheridos cupones numerados del tres al veintidós.

México, D.F., a 3 de mayo de 1999.

Héctor Hernández Pons Torres

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 104365)

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE GARANTE, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3642 (Periférico Sur), Col. Jardines del Pedregal, México, D.F.

C.P. 01900, conmutador 481-7000, Garantel 01-800-00811-00

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto por la regla octava de la Circular CONSAR 04-1 y al oficio número D00/1000/0116/1999 emitido por la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro, con fecha 29 de abril de 1999.

1.- Comisión por administración de la cuenta individual:

Sobre aportaciones de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez:

1.63% sobre el salario base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta

Sobre cuota social: 0.00% pesos

Sobre aportaciones voluntarias: 0.00% pesos

2.- Comisión sobre saldo acumulado de cuentas individuales activas e inactivas:

0.50% anual sobre saldo acumulado de la cuenta a liquidarse mensualmente.

3.- Comisiones fijas:

- * Comisión por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley o en Reglamento: \$0.00 pesos
- * Comisión por consulta adicional a las previstas en la Ley o el Reglamento: \$0.00 pesos
- * Comisión por reposición de documentación de su cuenta individual: \$0.00 pesos
- * Comisión por el pago de retiros programados: \$0.00 pesos
- * Comisión por depósitos o retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias: \$0.00 pesos

4.- Descuentos en comisiones por flujo:

A partir del quinto aniversario contado desde la apertura de la cuenta individual en la Afore, se aplicará al afiliado un descuento de 0.01 puntos porcentuales por año, hasta llegar a una comisión del 1.55% sobre flujo.

Esta estructura de comisiones entrará en vigor el día primero de agosto de 1999.

La estructura de comisiones publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de marzo de 1997, quedará sin efectos a partir del primero de agosto de 1999.

En virtud de que la modificación a la estructura de comisiones de Garante, S.A. de C.V., Afore, actualmente en vigor, implica un aumento en el cobro de comisiones, se actualiza el derecho de los trabajadores registrados en esta Afore, para solicitar el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora de Fondos para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores que se encuentren registrados en Garante, S.A. de C.V., Afore, en la fecha de entrada en vigor de esta estructura de comisiones, independientemente de la fecha en que se hayan registrado en esta Administradora, así como a los trabajadores que se registren en lo sucesivo.

México, D.F., a 13 de mayo de 1999.

Lic. Alberto E. Sierra Aguirre

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 104374)

INTERNATIONAL MORTGAGE RESOURCES CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1999

Activo

Bancos	\$ 156,818.00
Total de activo	\$ 156,818.00

Pasivo

Capital social	\$ 1,700,000.00
Resultados acumulados	(1,543,182.00)
Total pasivo y capital	\$ 156,818.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de mayo de 1999.

C.P. Luis Alonso Avila Madrid

Liquidador de la Sociedad

Rúbrica.

(R.- 104430)

VIDEOCENTRO, S.A. DE C.V.

Acoxpa 444, Col. Vergel del Sur, 14340, México, D.F., Tel. 229-31-00, telefax 679-19-39, telex 17-64-658 wisme

AVISO DE FUSION

Por acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Videocentro, S.A. de C.V., celebrada el 29 de octubre de 1998, se resolvió fusionar Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y Videocentro, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, bajo los siguientes términos:

1. Al surtir efectos la fusión, Videocentro, S.A. de C.V. absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V.
2. La fusión opera a partir del 30 de octubre de 1998 entre Videocentro, S.A. de C.V. y Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

3. Se acuerda que Videocentro, S.A. de C.V. responda del pago inmediato de sus adeudos a los acreedores que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor.

4. Como consecuencia de la fusión y tomando en consideración que Videocentro, S.A. de C.V. es propietaria de 1 (una) acción de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., por confusión dicha acción y el título que ampara quedará automáticamente cancelado.

Asimismo y de forma simultánea, Videocentro, S.A. de C.V., deberá emitir 2'499,000 (dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil) acciones serie B clase II, ordinarias nominativas con expresión de valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, que serán entregadas libres de pago a los titulares de las acciones representativas del capital social de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., a razón de 1,000 (un mil) acciones por cada acción que posean de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V.

5. En términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad al 30 de septiembre de 1998, mismo que sirvió de base para los efectos anteriormente expuestos.

México, D.F., a 29 de octubre de 1998.

Guillermo Valdés Ocampo

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

VIDEOCENTRO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 1998)

Activo	Importes
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 310
Cuentas por cobrar	
Clientes	12,497
Otros deudores	6,812
Impuestos por compensar	<u>2,908</u>
	22,217
Inventario venta directa y videobutique	29,529
Reserva de inventarios	<u>(1,789)</u>
	27,740
Videocasete para renta	165,425
Reserva para obsolescencia	<u>(34,958)</u>
	130,467
Suma el activo circulante	180,734
Propiedades y equipo neto	101,446
Activo diferido	98,179
Inversiones en acciones	2,316
Otros activos	3,041
Suma el activo total	<u>385,716</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	22,224
Otras cuentas por pagar	23,869
Impuestos por pagar	267
Arrendamiento financiero	<u>1,494</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>47,854</u>
Arrendamiento financiero a largo plazo	261
Intercompañías	49,825
Suma el pasivo total	<u>97,940</u>
Capital contable	
Capital social	817,644
Reserva legal	1,059
Resultados acumulados	(410,974)
Resultado del ejercicio	(65,745)
Resultado por fusión	2,595
Resultado por actualización	<u>(56,803)</u>
Suma el capital contable	287,776

Suma pasivo y capital contable \$385,716

Lic. Juan Sergio Calderón Rodríguez

Director de Contraloría

Rúbrica.

VIDEOCENTRO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 1998)

	Importe
Ingresos	\$ 190,954
Costo de ventas	141,350
Utilidad bruta	<u>49,604</u>
Gastos de operación	126,851
Utilidad de operación	<u>(77,247)</u>
Resultado integral de financiamiento	
Intereses (pagados) ganados	(1,867)
Fluctuación cambiaria	(337)
Resultado por posición monetaria	<u>3,174</u>
	970
Resultado después de CIF	<u>(76,277)</u>
Otros (gastos) y productos	14,969
Provisión para pago de impuestos	4,558
Partida extraordinaria	272
Participación en resultados de subsidiarias	(151)
Resultado neto del ejercicio	<u>\$(65,745)</u>

Lic. Juan Sergio Calderón Rodríguez

Director de Contraloría

Rúbrica.

(R.- 104455)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL

Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

AVISO

Agustín E. Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, CONOCER, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, en los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno del Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 2 de agosto de 1995, así como en las cláusulas quinta inciso A) del contrato de fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, firmado en la misma fecha que el acuerdo antes citado; en las cláusulas octava, décima primera incisos e), f), g), h) e i), décima tercera incisos f), i) y w), décima cuarta y décima quinta inciso a) del convenio de fecha 31 de julio de 1996, por el que se modificó parcialmente el Fideicomiso, y por instrucciones de los titulares de las dependencias arriba señaladas, procedo a ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para su debida difusión y efectos legales, de las Calificaciones y Unidades de Competencia Laboral, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

En el punto octavo de dicho Acuerdo se previó la constitución de un Fideicomiso, a través del cual se financiarán y apoyarán los trabajos, diagnósticos y estudios que la integración de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral requieran.

II. En esa misma fecha fue celebrado el Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y por Nacional Financiera, S.N.C., como institución fiduciaria, con la participación de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

III. Con fecha 31 de julio de 1996 se modificó parcialmente el Fideicomiso, y en la cláusula séptima del Convenio modificatorio, se estableció que las instrucciones a la fiduciaria se harían a través del Consejo

de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, bajo la supervisión de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social. En la misma cláusula se determinó que dicho Consejo contaría con un Secretario Ejecutivo, quien entre otras funciones tiene las de formular y proponer a aquél las Reglas Generales y Específicas y, en su caso, su modificación, para el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como las de proponer las normas técnicas de competencia laboral desarrolladas por los comités de normalización para aprobación del Consejo y su aplicación a nivel nacional.

IV. El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, mediante las Resoluciones números CNCCL01-99 y CNCCL02-99 tomadas en sesión del día 23 de febrero de 1999, aprobó 11 Calificaciones y la actualización de 4 Unidades de Competencia Laboral.

V. En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral contenidas en los acuerdos CN990123 y CN990127, el Secretario Ejecutivo envió a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, las Calificaciones y Unidades de Competencia Laboral, para su revisión y sanción.

VI. Las Calificaciones y Unidades de Competencia Laboral fueron aprobadas mediante los diversos números 152/99 firmado por el licenciado Miguel Limón Rojas como titular de la Secretaría de Educación Pública, y el 0711 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, licenciado Mariano Palacios Alcocer, facultándose a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral para proceder a su difusión e implementación.

VII. En cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral y con las instrucciones de los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social antes mencionados, se hace del conocimiento de los interesados y del público en general, que dicho Consejo:

RESOLVIO

PRIMERO. Expedir las siguientes Calificaciones y Unidades de Competencia Laboral para los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral:

Calificaciones de Competencia Laboral:

COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR CONSULTORIA

1. Consultoría general.

2. Diseño y evaluación de sistemas.

COMITE DE NORMALIZACION DE LA CADENA PRODUCTIVA CUERO CALZADO PROVEEDURIA

1. Diseño y rediseño de conceptos y del calzado.

2. Desarrollo de los componentes del calzado.

COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR TURISMO

1. Operación del turismo de aventura y ecoturismo.

COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE

1. Corrección de desperfectos de los muebles.

COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR CERAMICA

1. Preparación y suministro de pasta cerámica para procesos de formado.

2. Manufactura de matrices para productos cerámicos.

COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DE LA TELEVISION POR CABLE

1. Planeación de sistemas de televisión por cable y servicios de telecomunicaciones.

COMITE DE NORMALIZACION DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

1. Mantenimiento a sistemas generadores de vapor.

COMITE DE NORMALIZACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

1. Integración de personal a la organización.

Unidades de Competencia Laboral:

CONSEJO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

1. Verificar internamente el proceso de evaluación conforme a lo establecido en el Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL).

2. Verificar externamente la transparencia, validez y confiabilidad de los procesos de verificación interna y evaluación conforme a lo establecido en el SNCCL.

3. Evaluar la competencia laboral de candidatos con base en los lineamientos establecidos por el SCCL y en NTCL de una función determinada.

4. Desarrollar instrumentos de evaluación con base en las técnicas pertinentes y de conformidad con Unidades de Competencia Laboral (UCL).

SEGUNDO. Las Calificaciones y Unidades de Competencia Laboral entran en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y pueden ser consultadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del CONOCER, sito

en la calle de Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, D.F., lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costo.

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Lic. Agustín E. Ibarra Almada

Rúbrica.

(R.- 104462)

EXTERIORES CINCO ESTRELLAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Exteriores Cinco Estrellas, S.A. de C.V. para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 de junio de 1999 a las 10:00 horas, en el domicilio de sus oficinas, ubicado en Golfo de San Jorge número 48, colonia Pueblo de Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores.

II. Instalación legal de la Asamblea.

III. Proposición, discusión y resolución, para aprobar la información anual del administrador único y del comisario, así como los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social que inició el 1 de enero de 1998 y que concluyó el 31 de diciembre del mismo año.

IV. Proposición, discusión y resolución para fusionar a Exteriores Cinco Estrellas, S.A. de C.V., Exterior Integral, S.A. de C.V., Ideas Exteriores, S.A. de C.V., Exteriortipo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionadas, con Impulsora de Ventas y Promociones, S.A. de C.V., como fusionante, a partir del 1 de julio de 1999 y con cifras al 30 de mayo de 1999.

V. Determinación de las bases que regirán la fusión y el convenio que se suscribirá con las demás empresas fusionadas y la fusionante.

VI. En su caso, publicación del balance al 31 de diciembre de 1998 y de los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación**.

VII. Designación del delegado especial, para la formalización de la fusión ante notario público.

VIII. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante.

Para poder asistir a la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones y sus cartas poder, en caso de nombrar representante, en el domicilio de las oficinas de la sociedad, señaladas al inicio de esta convocatoria, ante el administrador único, a más tardar en la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Exteriores Cinco Estrellas, S.A. de C.V.

Salvador Parra Simpson

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 104467)

EXTERIOR INTEGRAL, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Exterior Integral, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 8 de junio de 1999 a las 10:00 horas, en el domicilio de sus oficinas, ubicado en Golfo de San Jorge número 48, colonia Pueblo de Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

XVII. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores.

XVIII. Instalación legal de la Asamblea.

XIX. Proposición, discusión y resolución, para aprobar la información anual del administrador único y del comisario, así como los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social que inició el 1 de enero de 1998 y que concluyó el 31 de diciembre del mismo año.

XX. Proposición, discusión y resolución para fusionar Exterior Integral, S.A. de C.V., Exteriores Cinco Estrellas, S.A. de C.V., Ideas Exteriores, S.A. de C.V., Exteriortipo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionadas, con Impulsora de Ventas y Promociones, S.A. de C.V., como fusionante, a partir del 1 de julio de 1999 y con cifras al 30 de mayo de 1999.

XXI. Determinación de las bases que regirán la fusión y el convenio que se suscribirá con las demás empresas fusionadas y la fusionante.

XXII. En su caso, publicación del balance al 31 de diciembre de 1998 y de los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación**.

XXIII. Designación del delegado especial, para la formalización de la fusión ante notario público.

XXIV. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante.

Para poder asistir a la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones y sus cartas poder, en caso de nombrar representante, en el domicilio de las oficinas de la sociedad, señaladas al inicio de esta convocatoria, ante el administrador único, a más tardar en la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Exterior Integral, S.A. de C.V.

Salvador Parra Simpson

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 104469)

IMPULSORA DE VENTAS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Impulsora de Ventas y Promociones, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 de junio de 1999, a las 10:00 horas, en el domicilio de sus oficinas, ubicado en Golfo de San Jorge número 48, colonia Pueblo de Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

XLIX. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores.

L. Instalación legal de la Asamblea.

LI. Proposición, discusión y resolución, para aprobar la información anual del administrador único y del comisario, así como los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social que inició el 1 de enero de 1998 y que concluyó el 31 de diciembre del mismo año.

LII. Proposición, discusión y resolución para fusionar a Impulsora de Ventas y Promociones, S.A. de C.V., como fusionante con Exterior Integral, S.A. de C.V., Exteriortipo, S.A. de C.V., Exteriores Cinco Estrellas, S.A. de C.V., e Ideas Exteriores, S.A. de C.V., en su carácter de fusionadas, a partir del 1 de julio de 1999 y con cifras al 30 de mayo de 1999.

LIII. Determinación de las bases que regirán la fusión y el convenio que se suscribirá con las demás empresas fusionadas y la fusionante.

LIV. En su caso, publicación del balance al 31 de diciembre de 1998 y de los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación**.

LV. Designación del delegado especial, para la formalización de la fusión ante notario público.

LVI. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante.

Para poder asistir a la Asamblea convocada deberán depositar sus acciones y sus cartas poder, en caso de nombrar representante, en el domicilio de las oficinas de la sociedad, señaladas al inicio de esta convocatoria, ante el administrador único, a más tardar en la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Impulsora de Ventas y Promociones, S.A. de C.V.

Salvador Parra Simpson

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 104470)

IDEAS EXTERIORES, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Ideas Exteriores, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 de junio de 1999 a las 10:00 horas, en el domicilio de sus oficinas, ubicado en Golfo de San Jorge número 48, colonia Pueblo de Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

XXXIII. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores.

XXXIV. Instalación legal de la Asamblea.

XXXV. Proposición, discusión y resolución, para aprobar la información anual del administrador único y del comisario, así como los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social que inició el 1 de enero de 1998 y que concluyó el 31 de diciembre del mismo año.

XXXVI. Proposición, discusión y resolución para fusionar a Ideas Exteriores, S.A. de C.V., Exterior Integral, S.A. de C.V., Exteriortipo, S.A. de C.V., Exteriores Cinco Estrellas, S.A. de C.V., en su carácter de fusionadas, con Impulsora de Ventas y Promociones, S.A. de C.V., como fusionante, a partir del 1 de julio de 1999 y con cifras al 30 de mayo de 1999.

XXXVII. Determinación de las bases que regirán la fusión y el convenio que se suscribirá con las demás empresas fusionadas y la fusionante.

XXXVIII. En su caso, publicación del balance al 31 de diciembre de 1998 y de los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación**.

XXXIX. Designación del delegado especial, para la formalización de la fusión ante notario público.

XL. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta que se levante.

Para poder asistir a la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones y sus cartas poder, en caso de nombrar representante, en el domicilio de las oficinas de la sociedad, señaladas al inicio de esta convocatoria, ante el administrador único, a más tardar en la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 1999.

Ideas Exteriores, S.A. de C.V.

Salvador Parra Simpson

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 104472)

Química Amtex, S.A. de C.V.

A la H. Asamblea de accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998:

A tal efecto recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, PriceWaterhouse Coopers, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Química Amtex, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas, y en el dictamen de los auditores, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Química Amtex, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

27 de enero de 1999.

C.P. Héctor López Lechuga

Comisario

Rúbrica.

Química Amtex, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(en pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

1998

Activo

Circulante	\$ 158,998,728
Propiedades, planta y equipo, neto	<u>\$ 160,440,692</u>
	<u>\$ 319,439,420</u>

Pasivo

A corto plazo	\$ 41,617,122
A largo plazo	<u>124,577,107</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 166,194,229</u>
Capital contable	

Capital contribuido	\$ 33,999,579
Capital ganado	<u>\$ 119,245,612</u>
Capital contable	<u>\$ 153,245,191</u>
	<u>\$ 319,439,420</u>

26 de enero de 1999.

Lic. Alfonso Peniche Alva **C.P. José Luis Villarreal Escobedo**

Secretario del Consejo Contralor General

Rúbrica. Rúbrica.

Av. de Las palmas No. 415, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., apartado postal 10-767, 1000, México, D.F., Tel. 202-30-11, fax 520-50-69, telex 017-71-767

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(en pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	1998
Ventas netas	\$ 114,878,771
Costo de ventas	<u>84,193,687</u>
Utilidad en ventas	<u>\$ 30,685,084</u>
Gastos de operación	<u>\$ 26,793,013</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 3,892,071</u>
Costo (producto) integral de financiamiento	<u>\$ (175,388)</u>
Otros gastos (ingresos), neto	<u>\$(1,496,727)</u>
Utilidad antes de impuestos	<u>\$ 5,564,186</u>
Provisiones para impuestos, neto	<u>\$ 2,417,790</u>
Participación del personal en la utilidad	<u>1,713,266</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 1,433,130</u>

26 de enero de 1999.

Lic. Alfonso Peniche Alva **C.P. José Luis Villarreal Escobedo**

Secretario del Consejo Contralor General

Rúbrica. Rúbrica.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(en pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	Nominal	Capital social Actualización	Reserva legal	Resultado: acumulado:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 4,587,877	\$ 29,411,702	\$ 1,325,031	\$ 76,518,067
Incremento a la reserva legal según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 27 de febrero de 1998			814,610	(814,610)
Utilidad neta del ejercicio				<u>1,433,130</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 4,587,877</u>	<u>\$ 29,411,702</u>	<u>\$ 2,139,641</u>	<u>\$ 77,136,587</u>

26 de enero de 1999.

Lic. Alfonso Peniche Alva **C.P. José Luis Villarreal Escobedo**

Secretario del Consejo Contralor General

Rúbrica. Rúbrica.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(en pesos constantes al 31 de diciembre de 1998)

	1998
Operación	
Utilidad neta del ejercicio	\$ 1,433,130
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos	
Impuesto Sobre la Renta diferido	(936,609)
Depreciación del ejercicio	6,481,011

Estimación para primas de antigüedad	75,687
Estimación cuentas de cobro dudoso	<u>823,991</u>
	\$ 7,877,210
Orígenes (aplicaciones) al capital de trabajo	
Inventarios	\$ 8,317,645
Participación del personal en la utilidad	(1,048,560)
Cuentas por cobrar	(1,487,270)
Cuentas por pagar	(7,294,201)
Impuestos por recuperar	(3,205,488)
Relacionadas	<u>25,020,107</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ 28,179,443</u>
Financiamiento	
Préstamos	<u>\$ 103,534,053</u>
Inversión	
Préstamos	(21,708,165)
Adquisición de activos fijos	<u>(18,466,524)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>\$(40,174,689)</u>
Efectivo e inversiones temporales	
Aumento neto del ejercicio	\$ 91,538,807
Al inicio del ejercicio	<u>14,723,732</u>
Al término del ejercicio	<u>\$ 106,262,539</u>
26 de enero de 1999.	
Lic. Alfonso Peniche Alva	C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Secretario del Consejo	Contralor General
Rúbrica.	Rúbrica.
(R.- 104520)	

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

cifras en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998**Activos**

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$158,179,604</u>
Cuentas por cobrar	
Clientes	1,410,099
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	3,951,109
Deudores diversos	<u>26,345</u>
	<u>5,387,553</u>
Suma el activo circulante	163,567,157
Maquinaria y equipo	11,296,558
Otros activos	1,388,532
Total de activos	<u>\$176,252,247</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ 389,689
Anticipos de clientes	48,560
Impuestos diversos por pagar	2,797,163
Impuesto Sobre la Renta por pagar	4,607,073
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>7,166,179</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>15,008,664</u>
Capital contable	
Capital social	94,983,238
Utilidades acumuladas	<u>66,260,345</u>
Suma el capital contable	161,243,583
Suma de pasivo y capital contable	<u>\$176,252,247</u>

Manzanillo, Col., a 31 de diciembre de 1998.

C.P. Carlos Cabanillas Tirado

C.P. Jorge Baños Aguilar

Director General

Gerente de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Rúbrica.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

cifras en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

Ingresos por servicios	<u>\$158,066,212</u>
Costo de operación	<u>(57,122,699)</u>
Gastos de administración	<u>(16,098,924)</u>
	<u>(73,221,623)</u>
Utilidad de operación	<u>84,844,589</u>
Producto integral de financiamiento	
Intereses ganados-neto	39,012,322
Pérdida por posición monetaria	<u>(25,772,468)</u>
	<u>13,239,854</u>
Otros gastos	<u>(45,375,092)</u>
Utilidades antes de las siguientes provisiones	<u>52,709,351</u>
Provisiones para	
Impuesto Sobre la Renta	(17,034,500)
Participación de los Trabajadores en las utilidades	<u>(7,143,537)</u>
	<u>(24,178,037)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 28,531,314</u>

Manzanillo, Col., a 31 de diciembre de 1998.

C.P. Carlos Cabanillas Tirado

C.P. Jorge Baños Aguilar

Director General

Gerente de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 104528)

VIDEOAMERICA Y MACROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Acoxpa 444, Col. Vergel del Sur, 14340, México, D.F., Tel. 229-31-00, telefax 679-19-39, telex 17-64-658 wisme

AVISO DE FUSION

Por acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., celebrada el 30 de octubre de 1998, se resolvió fusionar Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Videocentro, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, bajo los siguientes términos:

1. Al surtir efectos la fusión, Videocentro, S.A. de C.V. absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V.
2. La fusión opera a partir del 30 de octubre de 1998 entre Videocentro, S.A. de C.V. y Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.
3. Se acuerda que Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., responda del pago inmediato de sus adeudos a los acreedores que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor.
4. Como consecuencia de la fusión y tomando en consideración que Videocentro, S.A. de C.V. es propietaria de 1 (una) acción de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., por confusión, dicha acción y el título que ampara dicha acción quedará automáticamente cancelado. Asimismo y de forma simultánea, Videocentro, S.A. de C.V., deberá emitir 2'499,000 (dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil) acciones serie B clase II, ordinarias nominativas con expresión de valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, libres de pago a los titulares de las acciones representativas del capital social de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V., a razón de 1,000 (un mil) acciones por cada acción que posean de Videoamérica y Macros del Norte, S.A. de C.V.
5. En términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad al 30 de septiembre de 1998, mismo que sirvió de base para los efectos anteriormente expuestos.

México, D.F., a 30 de octubre de 1998.

Guillermo Valdés Ocampo

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

VIDEOAMERICA Y MACROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 1998)

Activo	Importes
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 17
Cuentas por cobrar	
Clientes	0
Otros deudores	1,214
Impuestos por compensar	<u>7</u>
	1,221
Videocasete para renta	365
Amortización videocasete	<u>(342)</u>
	23
Suma el activo circulante	1,261
Propiedades y equipo neto	45
Suma el activo total	<u>1,306</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	44
Otras cuentas por pagar	<u>87</u>
Suma el pasivo a corto plazo	131
Intercompañías	1,133
Suma el pasivo total	<u>1,264</u>
Capital contable	
Capital social	6,620
Resultados acumulados	(6,186)
Resultado del ejercicio	(27)
Resultado por actualización	<u>(365)</u>
Suma el capital contable	42
Suma pasivo y capital contable	<u>\$ 1,306</u>

Lic. Juan Sergio Calderón Rodríguez

Director de Contraloría

Rúbrica.

VIDEOAMERICA Y MACROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 1998)

	Importe
Ingresos	\$ 3
Gastos de operación	26
Utilidad de operación	<u>(23)</u>
Resultado integral de financiamiento	
Intereses (pagados) ganados	(5)
Resultado por posición monetaria	<u>1</u>
	(4)
Resultado neto del ejercicio	<u>\$ (27)</u>

Lic. Juan Sergio Calderón Rodríguez

Director de Contraloría

Rúbrica.

(R.- 104535)

SERVICIOS DE INTEGRACION FINANCIERA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

expresado en miles de pesos con poder adquisitivo de esa fecha**Activo**

Circulante

Disponibles-

Efectivo e inversiones en valores	\$	<u>10,691</u>
Cuentas por cobrar-		
Clientes		2,866
Deudores diversos		<u>496</u>
		<u>3,362</u>
Suma el activo circulante		14,053
Fijo		
Equipo de comunicación		3,647
Mobiliario y equipo de oficina		<u>271</u>
		3,918
Menos- depreciación acumulada		<u>(189)</u>
Suma el activo fijo, neto		<u>3,729</u>
Otros activos, neto		<u>149</u>
Suma el activo	\$	<u>17,931</u>
Pasivo y capital contable		
A corto plazo		
Cuentas por pagar-		
Proveedores	\$	1,781
Otras cuentas por pagar		<u>1,065</u>
Suma el pasivo a corto plazo		<u>2,846</u>
Capital contable		
Capital contribuido-		
Capital social nominal		15,000
Actualización		<u>543</u>
		15,543
Pérdida del ejercicio		<u>(458)</u>
Suma el capital contable		<u>15,085</u>
Suma el pasivo y capital contable	\$	<u>17,931</u>

México, D.F., a 5 de abril de 1999.

Lic. Rodolfo Sánchez-Arriola Luna

Director General

Rúbrica.

(R.- 104539)

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

expresado en miles de pesos con poder adquisitivo de esa fecha**Activo**

Circulante		
Disponible-		
Caja, bancos e inversiones en valores	\$	<u>459,408</u>
Cuentas por cobrar-		
Comisiones, cuotas y servicios, neto		4,789
Deudores diversos		8,636
Funcionarios y empleados		<u>15</u>
		<u>13,440</u>
Suma el activo circulante		472,848
Fijo		
Inversiones permanentes		<u>19,134</u>
Inmuebles		17,868
Equipo de cómputo		250,014
Mobiliario y equipo de oficina		29,426
Equipo de transporte		<u>4,712</u>
		302,020
Menos- depreciación acumulada		<u>(266,619)</u>
		35,401
Construcciones en proceso		<u>22,745</u>
Suma el activo fijo		<u>77,280</u>
Otros activos		<u>1,850</u>
Suma el activo		<u>\$551,978</u>

Pasivo y capital contable	
A corto plazo	
Cuentas por pagar-	
Proveedores	\$32,728
Otras cuentas por pagar	<u>20,773</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>53,501</u>
Capital contable	
Capital contribuido-	
Capital social fijo	369,600
Actualización	<u>25,374</u>
	394,974
Reserva legal	67,085
Resultados acumulados	292,847
Resultado acumulado por actualización	<u>(256,429)</u>
Suma el capital contable	<u>498,477</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$551,978</u>
Ing. Gerardo Flores DeuchlerC.P. Marco Antonio Hernández Jiménez	
Director General Adjunto	Director de Administración
Rúbrica.	Rúbrica.
BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.	
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
expresado en miles de pesos con poder adquisitivo de esa fecha	
Ingresos	
Comisiones por operatividad	\$113,271
Cuotas de emisoras	124,290
Venta de información	<u>63,969</u>
Total de ingresos	<u>301,530</u>
Gastos	
Gastos de personal	62,005
Renta y conservación del inmueble	40,093
Depreciaciones y amortizaciones	33,631
Mantenimiento de equipo de cómputo	19,359
Desarrollo de sistemas	17,173
Publicaciones	4,710
Eventos	4,660
Otros gastos	<u>34,960</u>
Total de gastos	<u>216,591</u>
Utilidad de operación	<u>84,939</u>
Resultado integral de financiamiento	
Productos financieros	109,821
Utilidad en cambios, neto	14,590
Pérdida por posición monetaria	<u>(73,030)</u>
	51,381
Otros ingresos, neto	8,294
Gastos extraordinarios	<u>(42,690)</u>
Utilidad antes de provisión para Impuesto	
Sobre la Renta, participación de utilidades	
a los empleados y participación en los	
resultados de compañías subsidiarias y asociadas	101,924
Provisión para	
Impuesto Sobre la Renta	28,834
Participación de utilidades a los empleados	<u>18,619</u>
	<u>47,453</u>
Utilidad antes de participación en los resultados	
de compañías subsidiarias y asociadas	54,471
Participación en los resultados de compañías	
subsidiarias y asociadas	<u>5,634</u>
Utilidad neta	<u>\$60,105</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$1,821</u>
México, D.F., a 21 de abril de 1999.	

Ing. Gerardo Flores Deuchler**C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez**

Director General Adjunto

Director de Administración

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 104541)

GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.

Monte Cáucaso No. 915, 4o. piso, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

Tels. 259-0314, 259-0564, 259-0439, fax 540-0003

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que será celebrada a las 10:00 horas del 4 de junio de 1999, en Monte Cáucaso número 915, 4o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, para tratar y resolver sobre los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para la adquisición de acciones de una sociedad.

II. Propuesta para reducir el capital social.

III. Propuesta para incrementar el capital social en su parte fija y variable.

IV. Propuesta para reformar los estatutos de la sociedad.

V. Elección de los miembros del Consejo de Administración, de los miembros del Comité Ejecutivo y de los comisarios.

VI. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir las tarjetas de admisión correspondientes, mismas que serán entregadas en las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en Campos Elíseos número 345, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco de esta ciudad, a solicitud del accionista inscrito en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad, previa exhibición de los títulos o certificados que amparen las acciones de las que sean titulares o, en su caso, de las constancias de depósito de tales títulos o certificados en las instituciones depositarias respectivas, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Las constancias de depósito deberán estar complementadas con la lista de los títulos de las acciones a que se hagan referencia, especificando el nombre y nacionalidad de los titulares y la serie de las acciones de que cada uno sea propietario.

México, D.F., a 17 de mayo de 1999.

Lic. Lourdes Suayfeta Sáenz

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 104544)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala de lo Civil

Toca 4746/98

A.C.B.

EDICTO

Padilla Cedillo Venustiano vs. Antonio Legorreta Meraz y otro.

En el Cuaderno de Amparo Directo formado en los autos del toca 4746/98 derivado del Juicio Ordinario Civil seguido por Padilla Cedillo Venustiano en contra de Antonio Legorreta Meraz y otro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, a quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.

A sus autos el escrito de Venustiano Padilla Cedillo, por su propio derecho con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo... Ríndase el informe justificado... remitiéndosele el original de la demanda de garantías así como... constancia del emplazamiento que se manda hacer a los terceros perjudicados Antonio Legorreta Meraz y el Fondo Legal del Pueblo Peñón de los Baños, Distrito Federal. Toda vez que... El quejoso aduce desconocer el domicilio del tercero perjudicado Fondo Legal del Pueblo Peñón de los Baños, Distrito Federal, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial, así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala... Notifíquese...".

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por el precitado promovente contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos de la H. Segunda Sala

Lic. Matilde Ramírez Hernández

Rúbrica.

(R.- 104048)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que a partir del 1 de enero de 1999, los costos por suscripción y por ejemplar son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 650.00

* Ejemplar: \$ 6.00

* Se incrementará \$1.20 adicional por cada sección.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

D I R E C T O R I O

Dirección: 55-66-78-62

55-66-53-42

Producción y Edición: 55-35-29-69

55-35-74-54

55-46-50-23

Exts. 226

55-46-09-47

238

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Distribución:

5 566-6970

Suscripciones y quejas:

5 592-7919

5 535-4583

Domicilio:

Abraham González No. 48, planta

baja

Col. Juárez, México, D.F.

C.P. 06600

DIRECTORIO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Dirección:

55-66-78-62

55-66-53-42

Producción y Edición: 55-35-29-69

55-35-74-54

55-46-50-23

Exts.

226

55-46-09-47

238

Distribución:

55-66-69-70

Suscripciones y quejas:

55-92-79-19

55-35-45-83

Domicilio:

Abraham González No. 48, planta baja

Col. Juárez, México, D.F.

C.P. 06600

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word. Los estados financieros en Word para Windows se presentarán sin tablas de edición.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución de crédito, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial 5 "**Declaración general de pago de derechos**", debidamente llenada a máquina y presentada por triplicado, bajo la clave 252.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 5 535-74-54 y 5 546-40-21, extensión 275; fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c) de la Ley Aduanera, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de julio de 1996 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias, el cual fue modificado y adicionado mediante diversos publicados en el mismo medio de información el 4 de marzo y 16 de diciembre de 1997;

Que desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo antes indicado, se han publicado en el **Diario Oficial de la Federación** diversas resoluciones que imponen, revocan o modifican las cuotas compensatorias establecidas hasta el 1 de marzo de 1999;

Que desde la entrada en vigor de los acuerdos a que se refieren los considerandos anteriores, diversas mercancías han sido reclasificadas en la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, sin que a la fecha las nuevas codificaciones se hayan incorporado al acuerdo mencionado, por lo que resulta necesario evitar confusiones y facilitar así la consulta en materia de cuotas compensatorias, y

Que con objeto de actualizar el esquema simplificado y automatizado de administración de las cuotas compensatorias, durante la sesión extraordinaria 1/99, celebrada el pasado 8 de marzo de 1999, la Comisión de Comercio Exterior aprobó la identificación de las fracciones arancelarias en las que conforme a la Ley del Impuesto General de Importación se clasifican las mercancías objeto de las resoluciones mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE IDENTIFICA LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, EN LAS CUALES SE CLASIFICAN LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA AL PAGO DE CUOTAS COMPENSATORIAS

ARTICULO 1o.- Se identifican en el Anexo al presente Acuerdo las fracciones arancelarias conforme a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al pago de cuotas compensatorias únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva, en los términos que se indican en dicho Anexo.

ARTICULO 2o.- Las cuotas compensatorias establecidas en las resoluciones preliminares y finales que emita la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional, a partir del 1 de marzo de 1999, serán aplicadas por las autoridades aduaneras en los términos señalados en las propias resoluciones, sin perjuicio de que con posterioridad sean incluidas dichas cuotas compensatorias respectivas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 3o.- En caso de discrepancia entre cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo y las contenidas en las resoluciones preliminares y finales que se emitan en procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional, prevalecerán estas últimas sobre aquéllas, para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de julio de 1996, y sus reformas publicadas en el mismo medio de información los días 4 de marzo y 16 de diciembre de 1997.

México, D.F., a 26 de abril de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO QUE IDENTIFICA LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION EN LAS CUALES SE CLASIFICAN LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA AL PAGO DE CUOTAS COMPENSATORIAS

PRODUCTO	FRACCION	PAIS	DOF	EMPRESA	CUOTA COMPENSATORIA / OBSERVACIONES
CERDO PARA ABASTO	0103.92.99	EUA	1/02/99	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF EX-WORKS DE LA MERCANCIA Y EL VALOR NOR KILOGRAMO. PROVISIONAL NO ESTAN SUJETAS A CUOTA LAS IMPORTACION PRECIO DE EXPORTACION SEA IGUAL O SUPERI
CARNE DE BOVINO	0202.10.01	ALEMANIA BELGICA DINAMARCA ESPAÑA FRANCIA GRECIA IRLANDA ITALIA LUXEMBURGO HOLANDA PORTUGAL BRETAÑA/IRLANDA NORTE	03/06/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	45.74% DEFINITIVA.
	0202.20.99	ALEMANIA BELGICA DINAMARCA ESPAÑA FRANCIA GRECIA IRLANDA ITALIA LUXEMBURGO HOLANDA PORTUGAL BRETAÑA/IRLANDA NORTE	03/06/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	45.74% DEFINITIVA.
	0202.30.01	ALEMANIA BELGICA DINAMARCA ESPAÑA FRANCIA GRECIA IRLANDA ITALIA LUXEMBURGO HOLANDA PORTUGAL BRETAÑA/IRLANDA NORTE	03/06/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	45.74% DEFINITIVA.
JARABE DE MAIZ DE ALTA FRUCTOSA GRADO 42	1702.40.99	EUA	23/01/98	AE STALEY MANUFACTURING COMPANY ARCHER DANIELS MIDLAND CO. CARGILL INCORPORATED CPC INTERNATIONAL INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	100.60 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFII 63.75 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFIN 100.60 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFII 93.44 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFIN 100.60 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFII
JARABE DE MAIZ CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA EN ESTADO SECO, IGUAL O SUPERIOR AL 55	1702.50.01	EUA	ELUSION: 8/09/98 ACLARA: 30/09/98	AE STALEY MANUFACTURING COMPANY ARCHER DANIELS MIDLAND CO. CARGILL INCORPORATED CPC INTERNATIONAL INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	90.26 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFIN 55.37 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFIN 175.50 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFII 75.85 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFIN 175.50 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFII
POR CIENTO EN PESO	1702.60.01	EUA	23/01/98	AE STALEY MANUFACTURING	175.50 DLS. EUA POR TONELADA METRICA. DEFII

[illegible]

[illegible]

2919.00.13	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2919.00.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2920.10.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2920.10.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2920.90.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2920.90.09	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2920.90.17	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.11.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.11.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.19.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.19.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.42.05	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.42.22	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2921.42.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		COB.		
		PROD:		
		17/10/96		
		REVISION:		
		14/11/98		
2921.44.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2922.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2922.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.13.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.19.07	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.19.14	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.19.20	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.21.06	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.30.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.49.08	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2922.50.24	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2923.90.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2924.10.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2924.10.11	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2924.29.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2924.29.13	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2924.29.33	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2925.20.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2926.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2926.90.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2927.00.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2929.10.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2930.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2930.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2930.20.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2930.20.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2930.30.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2930.90.12	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2930.90.14	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2930.90.15	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2930.90.22	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2931.00.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2931.00.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2931.00.19	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2932.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2932.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2932.19.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2932.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2932.99.15	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		RECURSOS		
		:		
		10/04/96		
		11/12/97		
		11/12/97		
2933.11.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2933.19.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2933.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2933.29.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2933.29.06	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2933.39.17	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2933.40.10	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
2933.40.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
		REVISION:		
		14/11/98		
2933.59.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.

A) 3-NN-DIETILAMINO ACETANILIDA
 B) ORTO CLORO PARA NITROANILINA
 C) 3-NN-DIETILAMINO-4-METOXI ACETANILIDA
 D) ETIL BENCEN ANILINA

A) QUIMICA ESTEROIDAL, S.A. DE C.V.
 B) PRODUCTOS QUIMICOS NATURALES, S.A. DE C.V.
 C) ASOCIACION DE FABRICANTES DE ESTEROID

NO ESTA SUJETO A CUOTA: 1-CICLOPROPILO-7-CLORO
 QUINOLINACARBOXILICO, 2-METIL, 3-HIDROXI, 4-CLORO

	2933.71.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2933.90.06	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2933.90.51	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2933.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2934.90.05	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2934.90.24	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2934.90.46	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2934.90.58	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2934.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	2935.00.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	2935.00.07	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.10	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.19	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.20	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.23	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.29	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.31	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.33	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2935.00.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2936.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2936.24.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2936.26.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2936.28.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2936.29.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2936.29.05	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.05	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.07	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.13	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.16	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.17	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.18	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.92.19	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.06	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.16	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.25	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.26	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.29	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.30	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.33	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.34	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.39	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2937.99.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2939.30.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2939.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.05	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.06	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.07	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.08	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.12	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.10.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.40.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.50.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.90.16	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.90.18	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
	2941.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA.
FURAZOLIDONA	2934.90.01	CHINA	23/10/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	117% DEFINITIVA
SORBITOL GRADO USP	2905.44.01	FRANCIA	27/09/90 REVISION: 04/08/95	ROQUETE FRERES	0.24 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA.
UREA	3102.10.01	UCRANIA	05/07/95	MITSUI & CO. LTD. Y TODAS LAS DEMAS EXPORTADORAS.	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF NIVEL EX-WORKS DE LA MERCANCIA Y EL VALOR TONELADA. LA CUOTA COMPENSATORIA MAXIM. POR TONELADA, EQUIVALENTE AL 57.23 POR CIE
				FERICO LIMITED	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF NIVEL EX-WORKS DE LA MERCANCIA Y EL VALOR TONELADA. LA CUOTA COMPENSATORIA MAXIM. POR TONELADA, EQUIVALENTE AL 41.56 POR CIE
SULFATO DE AMONIO	3102.21.01	EUA	26/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF NIVEL EX-WORKS DE LA MERCANCIA Y EL VALOR TONELADA METRICA. LA CUOTA COMPENSATOR MARGEN DE DISCRIMINACION DE PRECIOS DE 5
HILO DENTAL	3306.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	3306.20.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DE ALGODON. DEFINITIVA. 501% DE LOS DEMAS MATERIALES TEXTILES. DE
VELAS DE CANDELERO	3406.00.01	CHINA	19/08/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	103% DEFINITIVA.

Y DE FIGURAS

ALMIDON MODIFICADO TIPO CATIONICO PROVENIENTE DE LA PAPA, QUE NO ESTE PREGELATINIZADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU MARCA O NOMBRE TECNICO O COMERCIAL	3505.10.01	REINO DE LOS PAISES BAJOS	25/05/92 ACLARA: 05/06/92 REVISION: 08/03/96	AVEBE B.A.	16% DEFINITIVA.
PARATION METILICO FORMULADO	3808.10.99	CHINA	18/01/99	TODAS LAS EXPORTADORAS	208.81% DEFINITIVA
ADITIVOS PARA GASOLINA	3811.90.99	EUA	22/08/97	FIRST BRANDS CORPORATION	81% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETOS. STP GAS TREATMENT
POLIESTIRENO TIPO CRISTAL	3903.19.02	EUA	11/11/94 REVISION: 2/12/97	ASHLAND CHEMICAL INC. CHEMINTER U.S. INC. BASF CORP. MUEHLSTEIN INTERNATIONAL LTD. LAS DEMAS EXPORTADORAS	44.32% DEFINITIVA. 11.82% DEFINITIVA. 28.10% DEFINITIVA. 44.32% DEFINITIVA. 44.32% DEFINITIVA. NO ESTA SUJETO A CUOTA EL PRODUCTO PROV
	3903.19.99	EUA	11/11/94 REVISION: 2/12/97	ASHLAND CHEMICAL INC. CHEMINTER U.S. INC. BASF CORP. MUEHLSTEIN INTERNATIONAL LTD. LAS DEMAS EXPORTADORAS	44.32% DEFINITIVA. 11.82% DEFINITIVA. 28.10% DEFINITIVA. 44.32% DEFINITIVA. 44.32% DEFINITIVA. NO ESTA SUJETO A CUOTA EL PRODUCTO PROV
POLICLORURO DE VINILO (PVC), CONOCIDO TECNICAMENTE COMO RESINA DE CLORURO DE POLIVINILO HOMOPOLIMERO EN SUSPENSION	3904.10.99	EUA	05/06/91 REVISION: 14/08/95	VISTA CHEMICAL CO. SHINTEC INC. OCCIDENTAL CHEMICAL CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	12.5% DEFINITIVA. 18.9% DEFINITIVA. 34.6% DEFINITIVA. 34.6% DEFINITIVA.
TUBO CORRUGADO DE CELULOSA REGENERADA "CASING"	3917.39.01	EUA	25/05/92 COB. PROD.: 3/06/97	TEEPAK INC. VISKASE CORPORATION	18% DEFINITIVA. 21% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS CALIBRES INI EQUIVALENCIA ES DE 14.5 A 41 MM EN TODAS SUS LONGITUDES 15 POR 55,70,84,95 16 " 55,70,84,95 17 " 55,70,84,95,100 18 " 55 19 " 55 20 " 55,125,160 21 " 55,125,160,190 22 " 55,160,190 23 " 55,160,190 24 " 55,160,190 25 " 55,125,160,190 26 " 55,125,160,190 27 " 55,70,84,95,100,110, 125,160,190 28 " 55,70,84,95,100,110, 125,160,190 29 " 55,70,84,95,100,110, 125,160 30 " 55,70,84,95 31 " 55,70,84 32 " 55,70,84 33 " 55,70,84 34 " 55,70,84 36 " 55,70 40 " 55 44 " 55
	3917.39.01	ESPAÑA	25/05/92 COB. PROD.: 3/06/97	VISCOFAN, INDUSTRIA NAVARRA DE ENVOLTURAS CELULOSICAS, S.A.	28% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS CALIBRES INI EQUIVALENCIA ES DE 14.5 A 41 MM EN TODAS SUS LONGITUDES 15 POR 55,70,84,95 16 " 55,70,84,95 17 " 55,70,84,95,100 18 " 55 19 " 55 20 " 55,125,160 21 " 55,125,160,190 22 " 55,160,190 23 " 55,160,190 24 " 55,160,190 25 " 55,125,160,190 26 " 55,125,160,190 27 " 55,70,84,95,100,110, 125,160,190 28 " 55,70,84,95,100,110, 125,160,190

					29 " 55,70,84,95,100,110, 125,160 30 " 55,70,84,95 31 " 55,70,84 32 " 55,70,84 33 " 55,70,84 34 " 55,70,84 36 " 55,70 40 " 55 44 " 55
PELICULA DE CELULOSA REGENERADA	3920.71.01	EUA	28/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	30.6% DEFINITIVA
PISOS VINILICOS EN ROLLO	3918.10.99	EUA	15/11/91 REVISION: 04/08/95 COB. PROD.: 23/03/98	TARKETT INC. BROADMEL REALTY CORP. INTERNATIONAL FLOORS INC. GOLDEN TEX COMPANY LAS DEMAS EXPORTADORAS	0.368 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS 410 AIRUG 411 SOFT-TRED 415 SHIELDED SOF-TRED 420 Y 422 CUSHION DECK 479 CUSHION TRAX 520 Y 522 CUSHION - LOK 523 MODULAR LOK - TYLE 531 SAFETY GRID 825 CUSHION STAT 830 SWITCHBOARD MATTING 636 GRIP STEP RUNNER 728 VISION TRAX 730 Y 750 V-GROOVE CORRUGATED RUNNER 735 ROUND RIB RUNNER 731 HEAVY DUTY V-GROOVE CORRUGATED RUN 737 DIAMOND PLATE RUNNER 739 SAFETY LINK RUNNER 755 NIRU VERSA RUNNER 758 NIRU KNOB-TOP RUNNER 810 STAT SAFE TAPETES DE HULE EMBONABLE TIPO "A" HULE SUAVE TIPO "G" DE POLIETILENO TIPO "P" ANTIFATIGA DISIPATIVO TIPO "S" PARA PASILLOS DE VINIL HOMogeneo RANURA CONDUCTOR CORRUGADO TIPO "C" LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS EMPR CONGOLEUM CORP.
	3918.90.99	EUA	15/11/91 REVISION: 04/08/95 COB. PROD.: 23/03/98	TARKETT INC. BROADMEL REALTY CORP. INTERNATIONAL FLOORS INC. GOLDEN TEX COMPANY LAS DEMAS EXPORTADORAS	0.368 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS 410 AIRUG 411 SOFT-TRED 415 SHIELDED SOF-TRED 420 Y 422 CUSHION DECK 479 CUSHION TRAX 520 Y 522 CUSHION - LOK 523 MODULAR LOK - TYLE 531 SAFETY GRID 825 CUSHION STAT 830 SWITCHBOARD MATTING 636 GRIP STEP RUNNER 728 VISION TRAX 730 Y 750 V-GROOVE CORRUGATED RUNNER 735 ROUND RIB RUNNER 731 HEAVY DUTY V-GROOVE CORRUGATED RUN 737 DIAMOND PLATE RUNNER 739 SAFETY LINK RUNNER 755 NIRU VERSA RUNNER 758 NIRU KNOB-TOP RUNNER 810 STAT SAFE TAPETES DE HULE EMBONABLE TIPO "A" HULE SUAVE TIPO "G" DE POLIETILENO TIPO "P" ANTIFATIGA DISIPATIVO TIPO "S" PARA PASILLOS DE VINIL HOMogeneo RANURA CONDUCTOR CORRUGADO TIPO "C" LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS EMPR CONGOLEUM CORP.
	4815.00.01	EUA	15/11/91 REVISION: 04/08/95	TARKETT INC. BROADMEL REALTY CORP. INTERNATIONAL FLOORS INC. GOLDEN TEX COMPANY LAS DEMAS EXPORTADORAS	0.368 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA.

	COB. PROD.: 23/03/98		NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
			410 AIRUG 411 SOFT-TRED 415 SHIELDED SOF-TRED 420 Y 422 CUSHION DECK 479 CUSHION TRAX 520 Y 522 CUSHION - LOK 523 MODULAR LOK - TYLE 531 SAFETY GRID 825 CUSHION STAT 830 SWITCHBOARD MATTING 636 GRIP STEP RUNNER 728 VISION TRAX 730 Y 750 V-GROOVE CORRUGATED RUNNER 735 ROUND RIB RUNNER 731 HEAVY DUTY V-GROOVE CORRUGATED RUN 737 DIAMOND PLATE RUNNER 739 SAFETY LINK RUNNER 755 NIRU VERSA RUNNER 758 NIRU KNOB-TOP RUNNER 810 STAT SAFE TAPETES DE HULE EMBONABLE TIPO "A" HULE SUAVE TIPO "G" DE POLIETILENO TIPO "P" ANTIFATIGA DISIPATIVO TIPO "S" PARA PASILLOS DE VINIL HOMOGNEO RANURA CONDUCTOR CORRUGADO TIPO "C" LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS EMPR CONGOLEUM CORP.
4815.00.99 EUA	15/11/91 REVISION: 04/08/95	TARKETT INC. BROADMEL REALTY CORP. INTERNATIONAL FLOORS INC. GOLDEN TEX COMPANY LAS DEMAS EXPORTADORAS	0.368 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
	COB. PROD.: 23/03/98		410 AIRUG 411 SOFT-TRED 415 SHIELDED SOF-TRED 420 Y 422 CUSHION DECK 479 CUSHION TRAX 520 Y 522 CUSHION - LOK 523 MODULAR LOK - TYLE 531 SAFETY GRID 825 CUSHION STAT 830 SWITCHBOARD MATTING 636 GRIP STEP RUNNER 728 VISION TRAX 730 Y 750 V-GROOVE CORRUGATED RUNNER 735 ROUND RIB RUNNER 731 HEAVY DUTY V-GROOVE CORRUGATED RUN 737 DIAMOND PLATE RUNNER 739 SAFETY LINK RUNNER 755 NIRU VERSA RUNNER 758 NIRU KNOB-TOP RUNNER 810 STAT SAFE TAPETES DE HULE EMBONABLE TIPO "A" HULE SUAVE TIPO "G" DE POLIETILENO TIPO "P" ANTIFATIGA DISIPATIVO TIPO "S" PARA PASILLOS DE VINIL HOMOGNEO RANURA CONDUCTOR CORRUGADO TIPO "C" LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS EMPR CONGOLEUM CORP.
5904.10.01 EUA	15/11/91 REVISION: 04/08/95	TARKETT INC. BROADMEL REALTY CORP. INTERNATIONAL FLOORS INC. GOLDEN TEX COMPANY LAS DEMAS EXPORTADORAS	0.368 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 1.70 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
	COB. PROD.: 23/03/98		410 AIRUG 411 SOFT-TRED 415 SHIELDED SOF-TRED 420 Y 422 CUSHION DECK 479 CUSHION TRAX 520 Y 522 CUSHION - LOK 523 MODULAR LOK - TYLE 531 SAFETY GRID 825 CUSHION STAT 830 SWITCHBOARD MATTING 636 GRIP STEP RUNNER 728 VISION TRAX 730 Y 750 V-GROOVE CORRUGATED RUNNER 735 ROUND RIB RUNNER 731 HEAVY DUTY V-GROOVE CORRUGATED RUN 737 DIAMOND PLATE RUNNER 739 SAFETY LINK RUNNER 755 NIRU VERSA RUNNER

[illegible]

[illegible]

5210.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5210.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5210.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5210.51.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5210.52.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5210.59.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5210.59.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.11.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.19.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.29.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.39.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.42.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.51.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.52.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.59.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5211.59.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.13.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.14.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.15.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.23.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.24.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.24.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5212.25.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5301.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5302.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5303.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETAS A CUOTA: A) LAS ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO. B) LAS HILACHAS EN FIBRA SIN HILAR.
				331% DEFINITIVA.
5304.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETAS A CUOTA: A) LAS ESTOPAS Y DESPERDICIOS DEL YUTE, INI B) LAS HILACHAS SIN HILAR.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
5305.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5305.99.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	331% DEFINITIVA.
5307.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETAS A CUOTA LAS FIBRAS DE RA
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
				331% DEFINITIVA.
5401.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS TEJIDOS DE C
		18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.10.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.10.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.20.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.33.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.41.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.41.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.41.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.41.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.43.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.43.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.49.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.49.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.49.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.49.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.49.08	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.51.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.51.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
5402.52.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.

[illegible]

[illegible]

	5513.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.13.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.23.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.33.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5513.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.13.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.23.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.32.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.33.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5514.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.13.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.13.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.22.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.91.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.92.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.92.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5515.99.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.13.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.14.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.23.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.24.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.31.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.32.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.33.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.33.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.34.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.34.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.43.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.44.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.91.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.92.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.93.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5516.94.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	501% DEFINITIVA.
	5803.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5803.90.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5803.90.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5803.90.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5803.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5911.10.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5911.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5911.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5911.40.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5911.90.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
	5911.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	54% DEFINITIVA.
TELA DE MEZCLILLA CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85 POR CIENTO	5209.42.01	HONG KONG	09/09/91 REVISION: 11/08/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	47% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS DISCOS (RUE SINTETICAS Y DE FIELTRO COMPRIMIDO SIN LA / DE METALES, PLASTICO Y CRISTALES OPTICOS.

NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
TEXTILES LIMITED; ALDWICK TEXTILE EXPORTS (I
WEAVING FACTORY, LTD; FUNG FU DYEING AND
KESA DHARI LIMITED; TAK MING TEXTILES LTD.; I
COMPANY LIMITED; FAR EAST NETWORK (H.K.) I
LIMITED; EVERBEN COMPANY LIMITED Y AMERTI

FIBRA ACRILICA EN PRESENTACIONES DE CABLE (TOW) Y FIBRA CORTA (STAPLE)	5501.30.01	EUA	05/06/91 REVISION: 07/08/95	CYANAMID INTERNATIONAL SALES CORPORATION	3.4% DEFINITIVA.
	5503.30.01	EUA	05/06/91 REVISION: 07/08/95	CYANAMID INTERNATIONAL SALES CORPORATION	3.4% DEFINITIVA.
POLIESTER FIBRA CORTA	5503.20.01	COREA	19/08/93	SAMYANG CO. LTD. DAEWOO, CO. SAMSUNG CO. LTD. LAS DEMAS EXPORTADORAS	3.74% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 14.81% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 4.49% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 32% DEFINITIVA
	5503.20.02	COREA	19/08/93	SAMYANG CO. LTD. DAEWOO, CO. SAMSUNG CO. LTD. LAS DEMAS EXPORTADORAS	3.74% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 14.81% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 4.49% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 32% DEFINITIVA
	5503.20.03	COREA	19/08/93	SAMYANG CO. LTD. DAEWOO, CO. SAMSUNG CO. LTD. LAS DEMAS EXPORTADORAS	3.74% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 14.81% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 4.49% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 32% DEFINITIVA
	5503.20.99	COREA	19/08/93	SAMYANG CO. LTD. DAEWOO, CO. SAMSUNG CO. LTD. LAS DEMAS EXPORTADORAS	3.74% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 14.81% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 4.49% SIEMPRE QUE HAYA SIDO PRODUCIDA PO 32% CUANDO HAYA SIDO PRODUCIDA POR CUAL 32% DEFINITIVA
PRENDAS DE VESTIR	6101.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6101.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6101.30.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6101.30.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6101.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6102.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6102.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6102.30.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6102.30.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6102.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.19.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.19.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.23.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.33.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.33.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.39.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.39.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.42.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.43.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.49.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.49.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6103.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.13.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.13.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.19.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.19.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.19.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.23.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.33.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.33.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.39.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
	6104.39.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.

6104.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.43.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.44.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.44.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.49.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.51.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.52.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.53.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.53.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.59.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.59.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.59.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.61.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.62.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.62.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.63.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.63.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.69.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.69.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6104.69.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6105.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6105.10.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6105.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6105.90.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6105.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6106.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6106.10.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6106.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6106.20.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6106.90.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6106.90.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6106.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.29.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.91.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.92.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.99.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6107.99.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.39.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.91.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.91.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.92.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.92.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.99.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6108.99.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6109.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6109.90.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6109.90.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6109.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6110.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6110.20.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS STORES INC.
6110.20.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS STORES INC.
6110.30.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS OVERSEAS TRADING CORPORATION Y EDISON BROTHERS STORES INC.
6110.30.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS STORES INC.
6110.30.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				BROTHERS STORES, INC.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS STORES INC.
6110.90.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS STORES INC.
6110.90.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA:
				A) LOS SWEATERS, PULLOVERS Y CARDIGANS F DE RAMIO Y 45 POR CIENTO DE ALGODON.
				B) LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMP

[illegible]

6203.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	TRADING CORPORATION.
6203.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6203.33.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				OVERSEAS
				TRADING CORPORATION.
6203.33.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6203.39.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.39.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.39.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6203.42.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6203.42.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6203.43.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				STORES INC.
6203.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.11.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.12.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.13.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.13.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.19.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.19.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.19.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.19.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.21.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.22.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.23.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.29.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.31.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.32.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.33.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.33.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.33.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.39.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.39.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.39.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.39.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.41.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.42.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.42.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.43.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				OVERSEAS TRADING
6204.43.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	CORPORATION Y HO SING CLOTHING CO. LTD.
6204.43.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS VESTIDOS DE
				CLOTHING CO. LTD.
6204.44.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.44.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.44.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.49.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.49.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.51.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.52.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.53.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.53.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.53.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.59.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.59.02	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.59.03	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.59.04	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.59.05	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.59.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.61.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.62.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
				NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS
				OVERSEAS
				TRADING CORPORATION.
6204.62.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.63.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.
6204.63.99	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	533% DEFINITIVA.

[illegible]

[illegible]

6401.99.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	165% DEFINITIVA.
6401.99.99	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	165% DEFINITIVA.
6402.19.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 16.59 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFII
6402.19.02	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 16.59 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFII
6402.19.03	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 16.59 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFII
6402.19.99	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 16.59 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFII
6402.20.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.30.99	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.91.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.99.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.99.02	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.99.03	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.99.04	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.99.05	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6402.99.99	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6403.19.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 14.86 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFII
6403.19.02	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 14.86 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFII
6403.19.99	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 14.86 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFII
6403.20.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6403.30.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6403.40.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	232% DEFINITIVA.
6403.51.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.51.02	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.51.99	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.59.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.59.02	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.59.99	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.91.01	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.91.02	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.91.03	CHINA	27/05/97 30/12/93 REVISION:	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.
6403.91.99	CHINA	27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	323% DEFINITIVA.

			REVISION: 27/05/97 30/12/93		
	6403.99.01	CHINA	REVISION: 27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 22.26 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.
	6403.99.02	CHINA	REVISION: 27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 22.26 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.
	6403.99.03	CHINA	REVISION: 27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 22.26 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.
	6403.99.04	CHINA	REVISION: 27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 22.26 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.
	6403.99.05	CHINA	REVISION: 27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 22.26 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.
	6403.99.99	CHINA	REVISION: 27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 22.26 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.
	6404.11.01	CHINA	REVISION: 27/05/97 30/12/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	313% PARA LOS QUE TENGAN LA PARTE SUPERIOR CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR O CORTE DE LONA. DEFINITIVA.
	6404.11.02	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS LONA, CUYOS PRECIOS DE IMPORTACION SEAN MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR PAR. DEFINITIVA 313% PARA LOS QUE TENGAN LA PARTE SUPERIOR CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR O CORTE DE LONA. DEFINITIVA.
	6404.11.03	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS LONA, CUYOS PRECIOS DE IMPORTACION SEAN MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR PAR. DEFINITIVA 313% PARA LOS QUE TENGAN LA PARTE SUPERIOR CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR O CORTE DE LONA. DEFINITIVA.
	6404.11.99	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS LONA, CUYOS PRECIOS DE IMPORTACION SEAN MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR PAR. DEFINITIVA VALOR NORMAL MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR O CORTE DE LONA. DEFINITIVA.
	6404.19.01	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS LONA, CUYOS PRECIOS DE IMPORTACION SEAN MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR PAR. DEFINITIVA 313% DEFINITIVA.
	6404.19.02	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	313% DEFINITIVA.
	6404.19.03	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	313% DEFINITIVA.
	6404.19.99	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	313% DEFINITIVA.
	6404.20.01	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	313% DEFINITIVA.
	6405.10.01	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIF VALOR NORMAL MINIMO DE 19.07 DLS. EUA POR INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.
	6405.20.01	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	1105% DEFINITIVA.
	6405.20.02	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	1105% DEFINITIVA.
	6405.20.99	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	1105% DEFINITIVA.
	6405.90.01	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	1105% DEFINITIVA.
	6405.90.99	CHINA	30/12/93 REVISION: 27/05/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	1105% DEFINITIVA.
AZULEJOS Y/O LOSETAS CERAMICAS ESMALTADAS, CONOCIDAS TECNICAMENTE COMO REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA MUROS, EN DIVERSAS MEDIDAS Y ESPESORES	6908.90.01	BRASIL	05/09/91 REVISION: 04/08/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	0.232 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA.
VAJILLAS O PIEZAS	6911.10.01	CHINA	25/05/92	TODAS LAS EXPORTADORAS	99.81% DEFINITIVA.

SUeltas de Porcelana			REVISION: 31/10/97		
VAJILLAS O PIEZAS SUeltas de CERAMICA	6912.00.01	CHINA	25/05/92 ACLARA: 05/06/92 REVISION: 31/10/97 28/04/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	95.06% DEFINITIVA.
PLACA DE ACERO EN ROLLO	7208.10.02	EUA	REVISION: 10/10/96	BETHLEHEM STEEL CORP. GENEVA STEEL CORP. USX CORP. NATIONAL STEEL CORP. LTV STEEL CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	16.62% DEFINITIVA. 4.18% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 32.84% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 11.19% DEFINITIVA. 37.05% DEFINITIVA. 39.92% DEFINITIVA. 39.92% DEFINITIVA.
	7208.10.02	FEDERACION DE RUSIA	7/06/96	TODAS LAS EXPORTADORAS	29.30% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
	7208.10.02	CANADA	PANEL: 2/11/98 28/12/95	THE TITAN INDUSTRIAL CORP. LAS DEMAS EXPORTADORAS	133.79% DEFINITIVA. 25.45% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
	7208.10.02	BRASIL	28/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPAÑIA SIDERURGICA NACIONAL LAS DEMAS EXPORTADORAS	14.15% DEFINITIVA. 23.95% DEFINITIVA. 23.95% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
	7208.10.02	VENEZUELA	28/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	84.05% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE C. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE D. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
	7208.25.99	EUA	28/04/93 REVISION: 10/10/96	BETHLEHEM STEEL CORP. GENEVA STEEL CORP. USX CORP. NATIONAL STEEL CORP. LTV STEEL CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	16.62% DEFINITIVA. 4.18% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 32.84% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 11.19% DEFINITIVA. 37.05% DEFINITIVA. 39.92% DEFINITIVA. 39.92% DEFINITIVA.
	7208.25.99	FEDERACION DE RUSIA	7/06/96	TODAS LAS EXPORTADORAS	29.30% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
	7208.25.99	CANADA	PANEL: 2/11/98 28/12/95	THE TITAN INDUSTRIAL CORP. LAS DEMAS EXPORTADORAS	133.79% DEFINITIVA. 25.45% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES'

				ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
7208.25.99	BRASIL	28/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPAÑIA SIDERURGICA NACIONAL LAS DEMAS EXPORTADORAS	14.15% DEFINITIVA. 23.95% DEFINITIVA. 23.95% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
7208.25.99	VENEZUELA	28/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	84.05% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE C. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE D. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
7208.37.01	EUA	28/04/93	BETHLEHEM STEEL CORP. GENEVA STEEL CORP.	16.62% DEFINITIVA. 4.18% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 32.84% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 11.19% DEFINITIVA. 37.05% DEFINITIVA. 39.92% DEFINITIVA. 39.92% DEFINITIVA.
		REVISION: 10/10/96	USX CORP. NATIONAL STEEL CORP. LTV STEEL CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	
7208.37.01	FEDERACION DE RUSIA	7/06/96	TODAS LAS EXPORTADORAS	29.30% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
7208.37.01	CANADA	PANEL: 2/11/98 28/12/95	THE TITAN INDUSTRIAL CORP. LAS DEMAS EXPORTADORAS	133.79% DEFINITIVA. 25.45% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
7208.37.01	BRASIL	28/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPAÑIA SIDERURGICA NACIONAL LAS DEMAS EXPORTADORAS	14.15% DEFINITIVA. 23.95% DEFINITIVA. 23.95% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE B. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE C. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
7208.37.01	VENEZUELA	28/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	84.05% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. PLACAS EN ROLLO EN ANCHOS MAYORES A 6 FINAL EN FORMATO LIBRE C. PLACA DE ACERO EN ROLLO EN RELIEVE (ES' ANCHOS MAYORES A 48 PULGADAS, ACOMPAÑA LIBRE D. PLACAS EN ROLLO IMPORTADAS AL AMPARO TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE I
LAMINA ROLADA EN CALIENTE	7208.10.99	EUA	28/04/93	WEIRTON STEEL CORP. SAMSUNG AMERICA INC.
				22.56% DEFINITIVA. 23.05% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM

			HUBBELL INTERNATIONAL TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	AMERICA Y FABRICADAS POR GENEVA STEEL CO. 28.73% LAS FABRICADAS POR CUALQUIER OTRA POR GENEVA STEEL CO. O QUE NO CORRESPON "SEGUNDAS" DE ESTA ULTIMA EMPRESA. DEFINI 23.46% LAS FABRICADAS POR LA EMPRESA US 28.73% A EXCEPCION DE LAS FABRICADAS POR 28.73% DEFINITIVA.
		EJECUTORI A 30/10/98	BETHLEHEM STEEL EXPORT CORP. GENEVA STEEL COMPANY US STEEL GROUP, PERTENECIENTE A USX CORPORATION NATIONAL STEEL CORPORATION	16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 28.67% PROVISIONAL.
7208.10.99	REINO DE LOS PAISES BAJOS	30/12/95	HOOGOVS GROEP, B.V. LAS DEMAS EXPORTADORAS	56.54% DEFINITIVA. 56.54% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 PI 114; TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACC FORMATO LIBRE D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFIL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIE ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPES PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIE USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.10.99	BRASIL	30/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPAÑIA SIDERURGICA NACIONAL COMPAÑIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS	10.25% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 PI 114; TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACC FORMATO LIBRE D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFIL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE P TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACC FORMATO LIBRE E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENT ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE

				F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0.0099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESOR PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO RECTO/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENTO USO FINAL EN FORMATO LIBRE G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.10.99	VENEZUELA	30/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	80.95% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES: A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE C. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (EN ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS D. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBUTICION PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 PERCENT 114; TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACERO FORMATO LIBRE E. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFUNDA SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PUNTA TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACERO FORMATO LIBRE F. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUTICION PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 PERCENT 114; ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLE DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE G. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0.0099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESOR PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO RECTO/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENTO USO FINAL EN FORMATO LIBRE H. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.26.01	EUA	28/04/93	WEIRTON STEEL CORP. SAMSUNG AMERICA INC.	22.56% DEFINITIVA. 23.05% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COMO AMERICA Y FABRICADAS POR GENEVA STEEL CO. 28.73% LAS FABRICADAS POR CUALQUIER OTRA POR GENEVA STEEL CO. O QUE NO CORRESPONDEN "SEGUNDAS" DE ESTA ULTIMA EMPRESA. DEFINITIVA 23.46% LAS FABRICADAS POR LA EMPRESA US 28.73% A EXCEPCION DE LAS FABRICADAS POR 28.73% DEFINITIVA.
			HUBBELL INTERNATIONAL TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	
		EJECUTORIA A 30/10/98	BETHLEHEM STEEL EXPORT CORP. GENEVA STEEL COMPANY US STEEL GROUP, PERTENECIENTE A USX CORPORATION NATIONAL STEEL CORPORATION	16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 28.67% PROVISIONAL.
7208.26.01	REINO DE LOS PAISES BAJOS	30/12/95	HOOGOVS GROEP, B.V. LAS DEMAS EXPORTADORAS	56.54% DEFINITIVA. 56.54% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE

				B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 P 114; TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACC FORMATO LIBRE D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFU RESISTENCIA; SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN CIENTO, LONGITUD A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; E TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACC FORMATO LIBRE E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 P 114; ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLE ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPES PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIE/ USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACI
7208.26.01	BRASIL	30/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPANIA SIDERURGICA NACIONAL COMPANIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS	10.25% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LII B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 P 50 114; TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACC FORMATO LIBRE D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFU SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGADI DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 P 114; ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLE DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LII F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESI PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIE/ USO FINAL EN FORMATO LIBRE G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.26.01	VENEZUELA	30/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	80.95% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M

				PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LI C. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS D. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBU PARTE 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 P 114; TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., AC FORMATO LIBRE E. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROF SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI F. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIE ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE G. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPES PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIE USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y H. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.27.01	EUA	28/04/93	WEIRTON STEEL CORP. SAMSUNG AMERICA INC.	22.56% DEFINITIVA.
			HUBBELL INTERNATIONAL TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	23.05% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE CON AMERICA Y FABRICADAS POR GENEVA STEEL CO 28.73% LAS FABRICADAS POR CUALQUIER OTRA POR GENEVA STEEL CO. O QUE NO CORRESPON "SEGUNDAS" DE ESTA ULTIMA EMPRESA. DEFINI 23.46% LAS FABRICADAS POR LA EMPRESA US 28.73% A EXCEPCION DE LAS FABRICADAS POR 28.73% DEFINITIVA.
		EJECUTORI A 30/10/98	BETHLEHEM STEEL EXPORT CORP. GENEVA STEEL COMPANY US STEEL GROUP, PERTENECIENTE A USX CORPORATION NATIONAL STEEL CORPORATION	16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 28.67% PROVISIONAL.
7208.27.01	REINO DE LOS PAISES BAJOS	30/12/95	HOOGOVS GROEP, B.V. LAS DEMAS EXPORTADORAS	56.54% DEFINITIVA. 56.54% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBU 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIE TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., AC FORMATO LIBRE D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROF SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIE ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPES PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE

				DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENT EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.27.01	BRASIL	30/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPAÑIA SIDERURGICA NACIONAL COMPAÑIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS	10.25% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y ESPESOR MEI CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E ANCHO MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENT TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFIL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENT ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LII F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESI PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENT EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.27.01	VENEZUELA	30/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	80.95% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y ESPESOR MEI CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE C. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS DE CEF D. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENT TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI E. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFIL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CERTIFICAD F. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENT ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE;

				G. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0.0099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESOR PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO RECTO TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCEDEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENTO USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y H. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.38.01	EUA	28/04/93	WEIRTON STEEL CORP. SAMSUNG AMERICA INC.	22.56% DEFINITIVA. 23.05% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE CON AMERICA Y FABRICADAS POR GENEVA STEEL CO. 28.73% LAS FABRICADAS POR CUALQUIER OTRA POR GENEVA STEEL CO. O QUE NO CORRESPONDEN "SEGUNDAS" DE ESTA ULTIMA EMPRESA. DEFINITIVA 23.46% LAS FABRICADAS POR LA EMPRESA US\$ 28.73% A EXCEPCION DE LAS FABRICADAS POR 28.73% DEFINITIVA.
			HUBBELL INTERNATIONAL TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	
		EJECUTORIA	BETHLEHEM STEEL EXPORT CORP.	16.75% PROVISIONAL.
		30/10/98	GENEVA STEEL COMPANY US STEEL GROUP, PERTENECIENTE A USX CORPORATION NATIONAL STEEL CORPORATION	16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 28.67% PROVISIONAL.
7208.38.01	REINO DE LOS PAISES BAJOS	30/12/95	HOOGOVS GROEP, B.V. LAS DEMAS EXPORTADORAS	56.54% DEFINITIVA. 56.54% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y ESPESOR MAYOR A 25 PULGADAS; CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (EMBURO) MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBUTICION 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENTO TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFIL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGADO ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUTICION 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENTO ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0.0099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESOR PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO RECTO TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCEDEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENTO USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.38.01	BRASIL	30/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPAÑIA SIDERURGICA NACIONAL	10.25% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA.

			COMPANIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS	31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y ESPESOR ME CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS DE CEF C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENT TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENT ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESI PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENT USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.38.01	VENEZUELA	30/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	80.95% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y ESPESOR MEI CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; C. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS DE CEF D. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENT TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI E. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGADI ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI F. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENT ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; G. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESI PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENT USO FINAL

				EN FORMATO LIBRE, Y H. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7208.39.01	EUA	28/04/93	WEIRTON STEEL CORP. SAMSUNG AMERICA INC.	22.56% DEFINITIVA. 23.05% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM AMERICA Y FABRICADAS POR GENEVA STEEL CO 28.73% LAS FABRICADAS POR CUALQUIER OTRA POR GENEVA STEEL CO. O QUE NO CORRESPON "SEGUNDAS" DE ESTA ULTIMA EMPRESA. DEFINI 23.46% LAS FABRICADAS POR LA EMPRESA US 28.73% A EXCEPCION DE LAS FABRICADAS POR 28.73% DEFINITIVA.
			HUBBELL INTERNATIONAL TRA- DING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	
		EJECUTORI A	BETHLEHEM STEEL EXPORT CORP.	16.75% PROVISIONAL.
		30/10/98	GENEVA STEEL COMPANY US STEEL GROUP, PERTENECIENTE A USX CORPORATION NATIONAL STEEL CORPORATION	16.75% PROVISIONAL. 16.75% PROVISIONAL. 28.67% PROVISIONAL.
7208.39.01	REINO DE LOS PAISES BAJOS	30/12/95	HOOGOVS GROEP, B.V. LAS DEMAS EXPORTADORAS	56.54% DEFINITIVA. 56.54% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y ESPESOR MEI CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS DE CEF C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENT TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFI SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENTI ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPESI PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO REC/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIE USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. 10.25% DEFINITIVA.
7208.39.01	BRASIL	30/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPAÑIA SIDERURGICA NACIONAL COMPAÑIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS	31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. 31.41% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE B. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS DE CEF C. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENT TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI D. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFI SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI

					E. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENT ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; F. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPES PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO RECA/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENT USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y G. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
	7208.39.01	VENEZUELA	30/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	80.95% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C B. EN ANCHO MAYOR A 60 PULGADAS; ANCHO M PULGADAS; ANCHO MAYOR A 43 PULGADAS Y E CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE C. LAMINA ROLADA EN CALIENTE EN RELIEVE (E MAYOR A 48 PULGADAS, ACOMPAÑADAS DE CEF D. PARA PIEZAS CON POCO ESFUERZO DE EMBL 2; ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >25 POR CIENT TOLERANCIAS DE ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DI E. PARA COMPONENTES DE EMBUTICION PROFL SUPERFICIE 03 DIN 1623 O DIN EN 10130, PARTE A MEDIR 80 MM., SEGUN DIN 50 114; ENSAYO DE PLEGAD ESPESOR DE +/- 0.15 MM., ACOMPAÑADAS DE CI F. PARA PIEZAS DE GRAN ESFUERZO DE EMBUT ALARGAMIENTO HASTA ROTURA >32 POR CIENT ENSAYO DE PLEGADO, SEGUN DIN 50 111; TOLERANCIAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; G. LAMINAS CON TOLERANCIAS EN ESPESOR DE PULGADAS; DE +/- .0035 PULGADAS PARA ESPESORES DE 0. 0.099 A 0.0180 PULGADAS DE ESPESOR; ESPES PULGADAS EN LAMINA; TOLERANCIA EN ANCHO, FILO RECA/ TOLERANCIA DE PLANEZA 3/8 PULGADAS (50 POR CIENTO DE MAXIMO DE DOS ONDAS POR METRO; CARACTERISTICAS ME CARBURO DE HIERRO; LIMPIEZA EN LA SUPERFICIE: SIN EXCE DEFECTOS SUPERFICIALES: SIN ESCAMAS, OXIDO ROLADO, DEFECTO; ACERO BASE CON UN MAXIMO DE 0.06 POR CIENT USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y H. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
PLACA EN HOJA	7208.40.01	EUA	02/08/94	LUKENS STEEL COMPANY GENEVA STEEL CORP. LAS DEMAS EXPORTADORAS	44.90% DEFINITIVA. 3.86% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 78.46% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE CON 78.46% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACAS EN HOJA CON ANCHOS MAYORES A 1 USO FINAL EN FORMATO LIBRE; B. PLACAS CON ESPESORES MAYORES A 4.5 PU FINAL EN FORMATO LIBRE; C. PLACAS CON PESO UNITARIO MAYOR A 6,250 FORMATO LIBRE; D. PLACAS QUE ESPECIFIQUEN TRATAMIENTO TI Y/O TEMPLADA Y REVENIDA) EN LARGOS MAYOF DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE, Y E. LOS PROVENIENTES DE LAS EMPRESAS BETH PERTENECIENTE A USX CORPORATION
			PANEL:		
			25/09/95		

7208.40.01	BRASIL	29/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPANHIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS	36.28% DEFINITIVA. 37.32% DEFINITIVA. 37.32% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACA EN HOJA CON ANCHOS MAYORES A 12 FINAL EN FORMATO LIBRE; B. PLACA EN HOJA CON ESPESORES MAYORES USO FINAL EN FORMATO LIBRE; C. PLACA EN HOJA CON PESO UNITARIO MAYOR FINAL EN FORMATO LIBRE; D. PLACAS QUE ESPECIFIQUEN TRATAMIENTO TI Y/O TEMPLADA Y REVENIDA), EN LARGOS MAYO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; E. PLACAS EN HOJA CON LA ESPECIFICACION A ADICIONALES: NORMALIZADA Y CON ACABADO I MAXIMO DE 0.2 POR CIENTO, AZUFRE MAXIMO D MAXIMO DE 0.40 POR CIENTO.
7208.51.01	EUA	02/08/94	LUKENS STEEL COMPANY GENEVA STEEL CORP. LAS DEMAS EXPORTADORAS	44.90% DEFINITIVA. 3.86% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 78.46% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE CON 78.46% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACAS EN HOJA CON ANCHOS MAYORES A 1 USO FINAL EN FORMATO LIBRE; B. PLACAS CON ESPESORES MAYORES A 4.5 PU FINAL EN FORMATO LIBRE; C. PLACAS CON PESO UNITARIO MAYOR A 6,250 EN FORMATO LIBRE; D. PLACAS QUE ESPECIFIQUEN TRATAMIENTO TI Y/O TEMPLADA Y REVENIDA) EN LARGOS MAYOF DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; E. LOS PROVENIENTES DE LAS EMPRESAS BETH PERTENECIENTE A USX CORPORATION
		PANEL:		
		25/09/95		
7208.51.01	BRASIL	29/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPANHIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS	36.28% DEFINITIVA. 37.32% DEFINITIVA. 37.32% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACA EN HOJA CON ANCHOS MAYORES A 12 FINAL EN FORMATO LIBRE; B. PLACA EN HOJA CON ESPESORES MAYORES USO FINAL EN FORMATO LIBRE; C. PLACA EN HOJA CON PESO UNITARIO MAYOR FINAL EN FORMATO LIBRE; D. PLACAS QUE ESPECIFIQUEN TRATAMIENTO TI Y/O TEMPLADA Y REVENIDA), EN LARGOS MAYO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; E. PLACAS EN HOJA CON LA ESPECIFICACION A ADICIONALES: NORMALIZADA Y CON ACABADO I MAXIMO DE 0.2 POR CIENTO, AZUFRE MAXIMO D MAXIMO DE 0.40 POR CIENTO.
7208.51.01	RUSIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	54.74% DEFINITIVA.
7208.51.01	UCRANIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	61.52% DEFINITIVA.
7208.52.01	EUA	02/08/94	LUKENS STEEL COMPANY GENEVA STEEL CORP.	44.90% DEFINITIVA. 3.86% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE COM 78.46% LAS CONOCIDAS COMERCIALMENTE CON 78.46% DEFINITIVA.
		02/08/94	LAS DEMAS EXPORTADORAS	DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACAS EN HOJA CON ANCHOS MAYORES A 1 USO FINAL EN FORMATO LIBRE; B. PLACAS CON ESPESORES MAYORES A 4.5 PU FINAL EN FORMATO LIBRE; C. PLACAS CON PESO UNITARIO MAYOR A 6,250 EN FORMATO LIBRE; D. PLACAS QUE ESPECIFIQUEN TRATAMIENTO TI Y/O TEMPLADA Y REVENIDA) EN LARGOS MAYOF DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; E. LOS PROVENIENTES DE LAS EMPRESAS BETH
		PANEL:		

			25/09/95	UNIDAD DE USX CORPORATION
LAMINA ROLADA EN FRIO	7208.52.01	BRASIL	29/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPANHIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS
				36.28% DEFINITIVA.
				37.32% DEFINITIVA.
				37.32% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. PLACA EN HOJA CON ANCHOS MAYORES A 12 FINAL EN FORMATO LIBRE; B. PLACA EN HOJA CON ESPESORES MAYORES USO FINAL EN FORMATO LIBRE; C. PLACA EN HOJA CON PESO UNITARIO MAYOR FINAL EN FORMATO LIBRE; D. PLACAS QUE ESPECIFIQUEN TRATAMIENTO TI Y/O TEMPLADA Y REVENIDA), EN LARGOS MAYO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; E. PLACAS EN HOJA CON LA ESPECIFICACION A ADICIONALES: NORMALIZADA Y CON ACABADO I MAXIMO DE 0.2 POR CIENTO, AZUFRE MAXIMO D EQUIVALENTE MAXIMO DE 0.40 POR CIENTO.
	7208.52.01	RUSIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS
	7208.52.01	UCRANIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS
LAMINA ROLADA EN FRIO	7209.16.01	EUA	28/04/93	USX CORP. BETHLEHEM STEEL CORP. HUBBELL INTERNATIONAL TRA- DING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS
				6.88% DEFINITIVA. 2.73% DEFINITIVA. 7.82% LAS FABRICADAS POR LA EMPRESA USX (1 12.88% LAS FABRICADAS POR CUALQUIER OTRA 12.88% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS 12.88% DEFINITIVA. 12.88% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET
			1a. REVIS. 21/08/96 EXCLUSION : 10/10/94	INLAND STEEL CO. AK STEEL CORP.
				A) CLASE 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE Y TEXTURA DEL ACERO DEBE ESTAR TOTALMEN TALES COMO ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO ORILLAS QUEBRADAS, GOLPES, MANCHAS DE CI ESPESOR DE 1/4 DE LA TOLERANCIA DE LA NOR 1/4 DE LA TOLERANCIA TOTAL DE LA NORMA AS EN FORMATO LIBRE; B) CLASE 1, DONDE LA CALIDAD SUPERFICIAL ES ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE IMPERFECCIONE LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, MANCHAS DE CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON DE LA NORMA ASTM; CON UN CAMBER MAXIMO I ASTM, ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL C) ACEROS PARA ESMALTAR, DE ALTA TROQUEL CRITICA; CON ACABADO Y TEXTURA DE ACERO T SUPERFICIALES TALES COMO ESCAMAS, LAMIN DE RODILLOS, ORILLAS QUEBRADAS, GOLPES, M TOLERANCIA DE ESPESOR DE 1/4 DE LA TOLERA MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA T CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE. LOS RANGOS DE PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE CARBON DE ESTOS TIPOS DE AC CARACTERISTICAS: a) PARA TROQUELADO PROFUNDO (DQ), CON UN IGUAL A 1.1, CONTENIDO DE CARBONO MENOR A "BATCH ANNEALED." b) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQSP O IGUAL A 1.4, CONTENIDO DE CARBONO MENOR "BATCH ANNEALED"; c). PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.5, CONTENIDO D MEDIANTE PROCESO DESCARBURIZADO. d) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PLASTICIDAD PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, I OBTENIDO MEDIANTE PROCESO DESGASIFICADO EL ACERO DEBERA ESTAR DISEÑADO PARA PARA HUMEDO DE BASE, COLOR Y DECORACION Y EN COLOR EN UNA SOLA APLICACION, SIN NECESIT (HUMEDO Y POLVO). ASIMISMO, LAS PIEZAS SON ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DEL ACER
	7209.16.01	ALEMANIA	27/12/95	TODAS LAS EXPORTADORAS
				185.76% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A) LAMINAS EN ANCHOS MAYORES A 52 PULGAS FORMATO LIBRE; B) LAMINA DESCARBURIZADA CLASIFICADA COM CARBON DE 0.008 POR CIENTO O MENOS, UTILIZADA PARA PROCE DE

			CERTIFICADO DE USO FINAL EN LOS SIGUIENTES a) TIPO 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE LA TEXTURA DEL ACERO DEBE DE ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, MANCHAS DE CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON ASTM, CON UN CAMBER MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE b). TIPO 1, ACERO EMBOZADO (GRABADO) EN UN CALIDAD SUPERFICIAL ES CRITICA. EL ACABADO Y TEXTU IMPERFECCIONES SUPERFICIALES TALES COMC TRASLAPES, MARCAS DE RODILLOS, ORILLAS QUEBRADAS, C UNA TOLERANCIA DE ESPESOR DE 1/4 DE LA NORMA LA TOLERANCIA TOTAL DE LA NORMA ASTM; c) ACEROS PARA ESMALTAR, DE ALTA TROQUEL CON ACABADO Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE I COMO ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, MANCHAS DE CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLEI UN CAMBER MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA T DISEÑADO PARA PRACTICAS DE PORCELANIZADO CON APLICACI APLICACIONES CON POLVO DE COLOR Y/O BASE Y COLOR EN I LAMINA EN AMBOS PROCESOS (HUMEDO Y POLVO). ASIMIS DE DEFECTOS ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DEL ACER TROQUELABILIDAD, EL FACTOR PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CONTEN PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: I) PARA TROQUELADO PROFUNDO (DQ), CON UN 1.1, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIE ANNEALED". II) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQSF O IGUAL A 1.1, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 F ANNEALED". III) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUND PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.5, UN CONTENIDO DE CARBON MENOF DESCARBURIZADO; IV) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUND PLASTICIDAD PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO D MEDIANTE PROCESO DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTAE C) LAMINAS EN RELIEVE (ESTAMPADAS, EMBOZ PIEL, UTILIZADA PARA LA ELABORACION DE PUERTAS Y GABINET CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; D) LAMINAS BAJO LAS NORMAS DIN 1623 Y DIN 1 Y ST 1203, ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL E) LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7209.16.01	BRASIL	27/12/95	USINAS SIDERURGICAS DE MINAS GERAIS, S.A. COMPANIA SIDERURGICA NACIONAL COMPANIA SIDERURGICA PAULISTA LAS DEMAS EXPORTADORAS
			17.36% DEFINITIVA. 31.57% DEFINITIVA. 31.57% DEFINITIVA. 31.57% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A) LAMINAS EN ANCHOS MAYORES A 52 PULGAC FORMATO LIBRE; B) LAMINA DESCARBURIZADA CLASIFICADA COM CARBON DE 0.008 POR CIENTO O MENOS, UTILIZADA PARA PI ACOMPAÑADA DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE a) TIPO 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE LA TEXTURA DEL ACERO DEBE DE ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, ORILLAS

7209.16.01 VENEZUELA

27/12/95

TODAS LAS EXPORTADORAS

QUEBRADAS, GOLPES, MANCHAS DE CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERANCIA DE ESPESOR DE 1/4 DE LA NORMA ASTM; CON UN CAMBER MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA TOTAL DE LA NORMA ASTM;

b) TIPO 1, ACERO EMBOZADO (GRABADO) EN UN CALIDAD SUPERFICIAL ES CRITICA. EL ACABADO Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE LIBRE DE DEFECTOS ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DE TROQUEABILIDAD, EL FACTOR PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

II) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQSF) O IGUAL A 1.1, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

III) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.5, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

IV) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

PROCESO DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTABLE. LAMINAS EN RELIEVE (ESTAMPADAS, EMBOZADAS, UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE PUERTAS Y GABINETES). CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; D. LAMINAS BAJO LAS NORMAS DIN 1623 Y DIN 1717 Y ST 1203, ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL E. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NORMA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

55.75% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES:

A) LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. (C.V.G.)

B) LAMINAS EN ANCHOS MAYORES A 52 PULGADAS, UTILIZADAS PARA PROCESOS DE TROQUELADO EN FORMATO LIBRE;

C) LAMINA DESCARBURIZADA CLASIFICADA COMO CARBON DE 0.008 POR CIENTO O MENOS, UTILIZADA PARA PROCESOS DE TROQUELADO EN FORMATO LIBRE

a) TIPO 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE LA TEXTURA DEL ACERO DEBE DE ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE DEFECTOS ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DE TROQUEABILIDAD, EL FACTOR PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

b) TIPO 1, ACERO EMBOZADO (GRABADO) EN UN CALIDAD SUPERFICIAL ES CRITICA. EL ACABADO Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE LIBRE DE DEFECTOS ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DE TROQUEABILIDAD, EL FACTOR PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

III) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.5, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

IV) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".

PROCESO DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTABLE. LAMINAS EN RELIEVE (ESTAMPADAS, EMBOZADAS, UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE PUERTAS Y GABINETES). CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; D. LAMINAS BAJO LAS NORMAS DIN 1623 Y DIN 1717 Y ST 1203, ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL E. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NORMA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

					TOLERANCIA DE ESPESOR DE 1/4 DE LA NORMA LA TOLERANCIA TOTAL DE LA NORMA ASTM; c) ACEROS PARA ESMALTAR, DE ALTA TROQUEL CON ACABADO Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE I COMO ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, MANCHAS DE CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERAN CAMBER MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA T DISEÑADO PARA PRACTICAS DE PORCELANIZADO CON API Y EN APLICACIONES CON POLVO DE COLOR Y/O BAS DE DECAPAR LA LAMINA EN AMBOS PROCESOS (HUMEDO Y F ESTAR LIBRES DE DEFECTOS ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBIL TROQUEABILIDAD, EL FACTOR PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CON DEBERAN PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: I) PARA TROQUELADO PROFUNDO (DQ), CON UN 1.1, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIE ANNEALED"; II) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQS) O IGUAL A 1.1, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR ANNEALED". III) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUND PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.5, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR DESCARBURIZADO. IV) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUND PLASTICIDAD PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO D MEDIANTE PROCESO DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTAB D. LAMINAS EN RELIEVE (ESTAMPADAS, EMBOZ/ PIEL, UTILIZADA PARA LA ELABORACION DE PUERTAS Y GABINET CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; E. LAMINAS BAJO LAS NORMAS DIN 1623 Y DIN 1 Y ST 1203, ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL F. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7209.16.01	RUSIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	57% PROVISIONAL.	
7209.16.01	KAZAJSTAN	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	34% PROVISIONAL.	
7209.16.01	BULGARIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	44% PROVISIONAL.	
7209.17.01	EUA	28/04/93	USX CORP. BETHLEHEM STEEL CORP. HUBBELL INTERNATIONAL TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	6.88% DEFINITIVA. 2.73% DEFINITIVA. 7.82% LAS FABRICADAS POR LA EMPRESA USX (12.88% LAS FABRICADAS POR CUALQUIER OTRA 12.88% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS 12.88% DEFINITIVA. 12.88% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET	
		1a. REVIS. 21/08/96 EXCLUSION :	INLAND STEEL CO AK STEEL CORP.		
		10/10/94		A) CLASE 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE Y TEXTURA DEL ACERO DEBE ESTAR TOTALMEN TALES COMO ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO ORILLAS QUEBRADAS, GOLPES, MANCHAS DE C ESPESOR DE 1/4 DE LA TOLERANCIA DE LA NOR 1/4 DE LA TOLERANCIA TOTAL DE LA NORMA AS FORMATO LIBRE; B) CLASE 1, DONDE LA CALIDAD SUPERFICIAL ES ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE IMPERFECCIONES SUPE OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES, MARCAS DE RODILLOS, ORILLAS QI GRIETAS; CON TOLERANCIA DE ESPESOR DE 1/4 DE LA TO MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA DE LA NORMA ASTM, FORMATO LIBRE; C) ACEROS PARA ESMALTAR, DE ALTA TROQUEI CRITICA, CON ACABADO Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE I COMO ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, MANCHAS DE	

7209.17.01 ALEMANIA

27/12/95

TODAS LAS EXPORTADORAS

CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERANCIA LA NORMA ASTM;
CON UN CAMBER MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE ACOMPAÑADAS DE
CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE PROMEDIO DE
PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE CARBON DE EST SIGUIENTES
CARACTERISTICAS:
a) PARA TROQUELADO PROFUNDO (DQ), CON UN 1.1, UN
CONTENIDO DE CARBONO MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED";
b) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQSF) O IGUAL A 1.4,
CONTENIDO DE CARBONO MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED";
c). PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O
IGUAL A 1.5, CONTENIDO DE CARBONO MENOR A 0.04 POR CIENTO
DESCARBURIZADO;
d) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PLASTICIDAD PROMEDIO
MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO DE CARBONO PROCESO
DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTABILIZADO. E
DE
PORCELANIZADO CON APLICACION EN HUMEDO CON POLVO DE
CALOR Y/O BASE Y COLOR EN UNA SOLA APLICACION AMBOS PROCESOS
(HUMEDO Y POLVO). ASIMISMO, LAS PIEZAS SON ATRIBUIBLES A LA
INCOMPATIBILIDAD DEL ACERO CON EL ESMALT

185.76% DEFINITIVA.
NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES:
A) LAMINAS EN ANCHOS MAYORES A 52 PULGADAS EN FORMATO
LIBRE;
B) LAMINA DESCARBURIZADA CLASIFICADA CON CARBON DE 0.008
POR CIENTO O MENOS, UTILIZADA PARA PROCESO DE CERTIFICADO
DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE, EN LOS SIGUIENTES:
a) TIPO 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE LA TEXTURA DEL
ACERO DEBE DE ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE ESCAMAS,
LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES, GOLPES, MANCHAS DE
CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERANCIA DE CAMBER
MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA TOTAL DE LA NORMA ASTM;
b) TIPO 1, ACERO EMBOZADO (GRABADO) EN UNA CALIDAD
SUPERFICIAL ES CRITICA. EL ACABADO Y TEXTURA DE LAS PIEZAS DEBE
IMPERFECCIONES SUPERFICIALES TALES COMO TRASLAPES,
MARCAS DE RODILLOS, ORILLAS QUEBRADAS, CON UNA
TOLERANCIA DE ESPESOR DE 1/4 DE LA NORMA LA TOLERANCIA
TOTAL DE LA NORMA ASTM;
c) ACEROS PARA ESMALTAR, DE ALTA TROQUELABILIDAD CON
ACABADO Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE LIBRE DE ESCAMAS,
LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES, GOLPES, MANCHAS DE
CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERANCIA DE CAMBER MAXIMO
PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA TOTAL DE LA NORMA ASTM;
PARA
PRACTICAS DE PORCELANIZADO CON APLICACIONES
CON POLVO DE COLOR Y/O BASE Y COLOR EN UNA LAMINA EN
AMBOS PROCESOS (HUMEDO Y POLVO). ASIMISMO, LAS PIEZAS SON
DE DEFECTOS
ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DEL ACERO CON EL ESMALTAR,
TROQUEABILIDAD, EL FACTOR
PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE CARBON DE EST
SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
I) PARA TROQUELADO PROFUNDO (DQ), CON UN 1.1, UN
CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED".
II) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQSF) O IGUAL A 1.1,

7209.17.01 BRASIL

27/12/95

USINAS SIDERURGICAS DE
MINAS GERAIS, S.A.
COMPANHIA SIDERURGICA
NACIONAL
COMPANHIA SIDERURGICA
PAULISTA
LAS DEMAS EXPORTADORAS

UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR ANNEALED".
III) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.5, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR DESCARBURIZADO.
IV) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PLASTICIDAD PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO DE MEDIANTE PROCESO DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTAE
C) LAMINAS EN RELIEVE (ESTAMPADAS, EMBOZ/ PIEL, UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE PUERTAS Y GABINETE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE;
D) LAMINAS BAJO LAS NORMAS DIN 1623 Y DIN 1 Y ST 1203
ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL E. LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

17.36% DEFINITIVA.

31.57% DEFINITIVA.

31.57% DEFINITIVA.

31.57% DEFINITIVA.
DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET
A) LAMINAS EN ANCHOS MAYORES A 52 PULGAS FORMATO LIBRE;
B) LAMINA DESCARBURIZADA CLASIFICADA CON CARBON DE 0.008 POR CIENTO O MENOS, UTILIZADA PARA PROCESO DE CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE, EN LOS SIGUIENTES
a) TIPO 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE LA TEXTURA DEL ACERO DEBE DE ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, MANCHAS DE CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERANCIA UN CAMBER MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA T b) TIPO 1, ACERO EMBOZADO (GRABADO) EN UNA CALIDAD SUPERFICIAL ES CRITICA. EL ACABADO Y TEXTURA IMPERFECCIONES SUPERFICIALES TALES COMO TRASLAPES, MARCAS DE RODILLOS, ORILLAS QUEBRADAS, GOLPES, MANCHAS, TOLERANCIA DE ESPESOR DE 1/4 DE LA NORMA ASTM, CON UN CAMBER TOTAL DE LA NORMA ASTM;
c) ACEROS PARA ESMALTAR, DE ALTA TROQUEL CON ACABADO Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE LIBRE DE ESCAMAS, LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES GOLPES, MANCHAS DE CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERANCIA UN CAMBER MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA T DISEÑADO PARA PRACTICAS DE PORCELANIZADO CON APLICACIONES APLICACIONES CON POLVO DE COLOR Y/O BASE Y COLOR EN UNA LAMINA EN AMBOS PROCESOS (HUMEDO Y POLVO). ASIMISMO DE DEFECTOS ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DEL ACERO TROQUELABILIDAD, EL FACTOR PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE C PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
I) PARA TROQUELADO PROFUNDO (DQ), CON UN 1.1, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED";
II) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQSF) O IGUAL A 1.1, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIENTO ANNEALED";
III) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDO PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.5, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 DESCARBURIZADO;

7209.17.01 VENEZUELA

27/12/95

TODAS LAS EXPORTADORAS

IV) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUNDA PLASTICIDAD PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO D MEDIANTE PROCESO DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTABILIZADO; C) LAMINAS EN RELIEVE (ESTAMPADAS, EMBOZ PIEL, UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE PUERTAS Y GABINET CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE; D) LAMINAS BAJO LAS NORMAS DIN 1623 Y DIN 1 Y ST 1203 ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL E) LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

55.75% DEFINITIVA
NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I
A) LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA C.V.G. C
B) LAMINAS EN ANCHOS MAYORES A 52 PULGAD
FORMATO
LIBRE;
C) LAMINA DESCARBURIZADA CLASIFICADA COM
CARBON DE 0.008
POR CIENTO O MENOS, UTILIZADA PARA PROCE
DE
CERTIFICADO DE USO FINAL EN FORMATO LIBRE
a) TIPO 1, PARA PARTES EXTERIORES DONDE LA
TEXTURA DEL
ACERO DEBE DE ESTAR TOTALMENTE LIBRE DE
ESCAMAS,
LAMINACIONES, OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES
GOLPES, MANCHAS DE
CUALQUIER TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERAN
CAMBER
MAXIMO PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA T
b) TIPO 1, ACERO EMBOZADO (GRABADO) EN UN
CALIDAD
SUPERFICIAL ES CRITICA. EL ACABADO Y TEXTU
IMPERFECCIONES
SUPERFICIALES TALES COMO ESCAMAS, LAMIN
RODILLOS,
ORILLAS QUEBRADAS, GOLPES, MANCHAS DE C
ESPESOR DE
1/4 DE LA NORMA ASTM, CON UN CAMBER MAXIM
NORMA ASTM;
c) ACEROS PARA ESMALTAR, DE ALTA TROQUEL
CON ACABADO
Y TEXTURA DE ACERO TOTALMENTE LIBRE DE IN
ESCAMAS, LAMINACIONES,
OXIDO DE ROLADO, TRASLAPES, MARCAS DE R
CUALQUIER
TIPO Y GRIETAS; CON UNA TOLERANCIA DE ESP
MAXIMO
PERMITIDO DE 1/4 DE LA TOLERANCIA TOTAL DE
PARA
PRACTICAS DE PORCELANIZADO CON APLICACION
APLICACIONES
CON POLVO DE COLOR Y/O BASE Y COLOR EN L
LAMINA EN
AMBOS PROCESOS (HUMEDO Y POLVO). ASIMIS
DE DEFECTOS
ATRIBUIBLES A LA INCOMPATIBILIDAD DEL ACER
TROQUEABILIDAD, EL FACTOR
PROMEDIO DE PLASTICIDAD Y CONTENIDO DE C
PRESENTAR LAS
SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
I) PARA TROQUELADO PROFUNDO (DQ), CON UN
1.1, UN
CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR CIE
ANNEALED".
II) PARA TROQUELADO EXTRA PROFUNDO (DQSH
O IGUAL A 1.1,
UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.04 POR
ANNEALED".
III) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUND
PROMEDIO MAYOR O IGUAL
A 1.5, UN CONTENIDO DE CARBON MENOR A 0.00
DESCARBURIZADO.
IV) PARA TROQUELADO EXTRA-EXTRA PROFUND
PLASTICIDAD
PROMEDIO MAYOR O IGUAL A 1.6, CONTENIDO D
MEDIANTE
DESGASIFICADO TOTALMENTE ESTABILIZADO.
D) LAMINAS EN RELIEVE (ESTAMPADAS, EMBOZ
PIEL, UTILIZADAS
PARA LA ELABORACION DE PUERTAS Y GABINET
CERTIFICADO DE USO
FINAL EN FORMATO LIBRE;
E) LAMINAS BAJO LAS NORMAS DIN 1623 Y DIN 1
Y ST 1203

					ACOMPAÑADAS DE CERTIFICADO DE USO FINAL F) LAMINAS IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. 61% PROVISIONAL.
	7209.17.01	RUSIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	
	7209.17.01	KAZAJSTAN	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	33% PROVISIONAL.
	7209.17.01	BULGARIA	13/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	45% PROVISIONAL.
ACEROS PLANOS RECUBIERTOS	7210.30.01	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA.
			2/08/94		DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE L LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACI
	7210.30.99	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA.
			2/08/94		DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE L LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACI
	7210.41.01	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA.
			2/08/94		DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE L LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACI
	7210.41.99	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA.
			2/08/94		DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE L LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACI

				IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE LA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
7210.49.01	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE LA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
		2/08/94		
7210.49.99	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE LA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
		2/08/94		
7210.70.01	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE LA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
		2/08/94		
7210.70.99	EUA	PANEL: 30/04/97	USX CORPORATION NEW PROCESS STEEL INLAND STEEL COMPANY MITSUI & CO. INC. WORLD METALS INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.11% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. 67.07% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA BETHLE B. LOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA LTV STE C. LAMINAS EN ANCHOS MAYORES DE 49 PULG/ PULGADAS, ESTAS ULTIMAS CON ESPESORES INFERIORES A 0.0125 PULGAD FORMATO LIBRE; D. LAMINAS GALVANIZADAS ELECTROLITICAMEN DEL CAPITULO 72 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL I E. LAMINAS CON RECUBRIMIENTO GALVANO-REI IMPORTADAS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. F. LAMINAS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ZIN "ZINCROMETAL" IMPORTADAS AL AMPARO DE LA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
		2/08/94		

VARILLA CORRUGADA,	7214.20.01	VENEZUELA	23/12/91	SIDERURGICA DEL TURBIO, C.A. THYSSEN ACEROTEC, C.A. LAS DEMAS EXPORTADORAS	0.086 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 0.097 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 0.097 DLS. EUA POR KG., EXCEPTO C.V.G. SIDER DEL ORINOCO C.A. DEFINITIVA.
	7214.20.01	EUA	23/12/91	FLORIDA STEEL COMPANY LAS DEMAS EXPORTADORAS	0.037 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA. 0.037 DLS. EUA POR KG. DEFINITIVA.
			REVISION: 7/03/96	CHAPARRAL STEEL COMPANY	6.73% DEFINITIVA.
	7214.20.01	BRASIL	11/08/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	57.69% DEFINITIVA.
	7214.91.01	BRASIL	18/11/94	INDUSTRIAS VILLARES S.A. VILLARES INDUSTRIA DE BASE S.A. ACOS ANHANGERA, S.A ACOS ESPECIAIS ITABIRA, S.A. LAS DEMAS EXPORTADORAS	4.65% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS SIN ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE C 4.65% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS SIN ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE C 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS SIN ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE C 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS SIN ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE C DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET IMPORTADOS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
	7214.91.02	BRASIL	18/11/94	INDUSTRIAS VILLARES, S.A. VILLARES INDUSTRIA DE BASE, S.A. ACOS ANHANGERA, S.A ACOS ESPECIAIS ITABIRA, S.A. LAS DEMAS EXPORTADORAS	20.48% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI 20.48% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET IMPORTADOS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
	7214.99.01	BRASIL	18/11/94	INDUSTRIAS VILLARES, S.A. VILLARES INDUSTRIA DE BASE, S.A. ACOS ANHANGERA, S.A ACOS ESPECIAIS ITABIRA, S.A. REVISION: 14/08/98 18/11/94	4.65% DEFINITIVA. UNICAMENTE LAS BARRAS LA CONTENIDO DE CARBONO, ESPECIFICACIONES 4.65% DEFINITIVA. UNICAMENTE LAS BARRAS LA CONTENIDO DE CARBONO, ESPECIFICACIONES 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE LAS BARRAS L CONTENIDO DE CARBONO, ESPECIFICACIONES 13.62% DEFINITIVA. UNICAMENTE LAS BARRAS L CONTENIDO DE CARBONO, ESPECIFICACIONES 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE LAS BARRAS L CONTENIDO DE CARBONO, ESPECIFICACIONES DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET IMPORTADOS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
	7214.99.02	BRASIL	18/11/94	INDUSTRIAS VILLARES, S.A. VILLARES INDUSTRIA DE BASE, S.A. ACOS ANHANGERA, S.A ACOS ESPECIAIS ITABIRA, S.A. REVISION: 14/08/98 18/11/94	20.48% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI 20.48% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI 20.48% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI 20.38% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ALEAR CON BAJO Y MEDIO CONTENIDO DE CARI DE CUALQUIER EXPORTADORA, NO ESTAN SUJE ESPECIALES IMPORTADOS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONA IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
	7228.30.99	BRASIL	18/11/94	INDUSTRIAS VILLARES, S.A. VILLARES INDUSTRIA DE BASE, S.A. ACOS ANHANGERA, S.A ACOS ESPECIAIS ITABIRA, S.A. REVISION: 14/08/98 18/11/94	29% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS , ACEROS ALEADOS, SAE41XX, 41XXH, 50BXX, 86; 12.61% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ACEROS ALEADOS, SAE41XX, 41XXH, 50BXX, 86; 12.61% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ACEROS ALEADOS, SAE41XX, 41XXH, 50BXX, 86; 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ACEROS ALEADOS, SAE41XX, 41XXH, 50BXX, 86; 37.61% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ACEROS ALEADOS, SAE41XX, 41XXH, 50BXX, 86; 64.96% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS ACEROS ALEADOS, SAE41XX, 41XXH, 50BXX, 86;

					DE CUALQUIER EXPORTADORA, NO ESTAN SUJE ESPECIALES IMPORTADOS AL AMPARO DE LA NOTA NACIONAL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
TUBERIA COMERCIAL DE ACERO SIN COSTURA	7304.31.01	ESTADOS UNIDOS	11/10/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	82.41% DEFINITIVA. NO ESTA SUJETA A CUOTA LA TUBERIA ESTIRAD 120 MM O MENOR A 5 MM, O CON ESPESOR MAY
	7304.31.08	ESTADOS UNIDOS	11/10/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	82.41% DEFINITIVA. NO ESTA SUJETA A CUOTA LA TUBERIA ESTIRAD 120 MM O MENOR A 5 MM, O CON ESPESOR MAY
	7304.31.99	ESTADOS UNIDOS	11/10/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	82.41% DEFINITIVA. NO ESTA SUJETA A CUOTA LA TUBERIA ESTIRAD 120 MM O MENOR A 5 MM, O CON ESPESOR MAY
CONEXIONES ROSCADAS DE HIERRO MALEABLE, HASTA DE DOS PULGADAS DE DIAMETRO, NEGRAS O GALVANIZADAS, EN DIVERSAS FORMAS O MEDIDAS, CON RESISTENCIA A LA PRESION DE HASTA 150 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA, PARA UNIR TUBERIA DE ACERO	7307.19.02	CHINA	15/04/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	33.34% DEFINITIVA.
	7307.19.03	CHINA	15/04/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	33.34% DEFINITIVA.
	7307.19.99	CHINA	15/04/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	33.34% DEFINITIVA.
	7307.99.99	CHINA	15/04/93	TODAS LAS EXPORTADORAS	33.34% DEFINITIVA.
CONEXIONES DE HIERRO MALEABLE SIN Y CON RECUBRIMIENTO METALICO	7307.19.02	BRASIL	04/10/96	TODAS LAS EXPORTADORAS	99.10% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A) LAS CONEXIONES DE HIERRO MALEABLE SIN DE INDUSTRIA DE FUNDICAO TUPY LTDA. B) LAS CONEXIONES DE HIERRO SIN RECUBRIMI 150 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA CODO 45 PULGADAS, CODO REDUCCION DE 1 PULGADA POR 1/2 PULGADAS, DE 1/4 PULGADAS Y REDUCCION CAMPANA DE 2 1/2 PULGADAS P C) LAS CONEXIONES DE HIERRO SIN RECUBRIMI 300 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA TUERCA I PULGADAS, TUERCA UNION DE 1 PULGADA, TUERCA UNION DE 1 1/4 F 90 GRADOS DE 1/4 PULGADAS Y TEE DE 1/4 PULGADAS.
	7307.19.03	BRASIL	04/10/96	INDUSTRIA DE FUNDICAO TUPY LTDA LAS DEMAS EXPORTADORAS	31.35% DEFINITIVA. 124.48% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A) LAS CONEXIONES DE HIERRO CON RECUBRIMI 150 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA CODO 45 PULGADAS, CODO REDUCCION DE 1 PULGADA POR 1/2 PULGADAS, DE 1/4 PULGADAS Y REDUCCION CAMPANA DE 2 1/2 PULGADAS P B) LAS CONEXIONES DE HIERRO CON RECUBRIMI 300 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA TUERCA I PULGADAS, TUERCA UNION DE 1 PULGADA, TUERCA UNION DE 1 1/4 F 90 GRADOS DE 1/4 PULGADAS Y TEE DE 1/4 PULGADAS.
ARTICULOS DE COCINA DE HIERRO Y/O ACERO TROQUELADO Y ESMALTADO O PORCELANIZADO EN DIFERENTES DIMENSIONES Y CAPACIDADES	7323.94.03	TAIWAN	11/10/90 REVISION: 07/08/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	2.39 DLS. EUA POR JUEGO DE 7 PIEZAS O 0.31 DI
HERRAMIENTAS	8201.10.01	CHINA	11/11/94 REVISION: 14/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.10.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.20.01	CHINA	11/11/94 REVISION: 14/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.20.99	CHINA	11/11/94 REVISION: 14/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.30.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.30.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.40.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.50.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.60.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8201.90.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.

	8201.90.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8203.10.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8203.10.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8203.20.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8203.30.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8203.40.02	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8203.40.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8204.11.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8204.11.02	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8204.11.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8204.12.02	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8204.12.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8204.20.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8204.20.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.10.02	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.10.03	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.10.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.20.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.30.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.40.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.02	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.03	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.04	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8205.59.05	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.06	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.07	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.09	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.12	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.18	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.19	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.59.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.60.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8205.70.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.70.02	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.70.99	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
	8205.90.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8206.00.01	CHINA	11/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	312% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
AFILALAPICES	8214.10.01	CHINA	18/10/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	145% DEFINITIVA.
CANDADOS DE LATON	8301.10.01	CHINA	22/09/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	181% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS COMPANY.
CERRADURAS DE POMO O PERILLA	8301.40.01	CHINA	14/08/95	TODAS LAS EXPORTADORAS	236% DEFINITIVA.
VALVULAS DE HIERRO Y ACERO	8481.20.01	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.20.04	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.20.99	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.30.04	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.30.99	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.80.04	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.80.18	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.80.20	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI
	8481.80.24	CHINA	18/10/94	NEWMAN'S INCORPORATED LAS DEMAS EXPORTADORAS	4% DEFINITIVA. 105% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET

RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TI					
BOLAS DE ACERO AL CARBON, CON DIAMETRO IGUAL O MENOR DE 17 MM.	8482.91.01	TAIWAN	24/06/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	19.44 % DEFINITIVA NO ESTAN SUJETAS A CUOTA LAS BOLAS DE AC QUE PRESENTAN RECUBRIMIENTO DE CROMO-N
MAQUINAS, APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES	8501.10.08	CHINA	18/11/94 REVISION: 14/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.10.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.31.05	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.32.05	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.32.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.40.05	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.40.08	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.40.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.51.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.51.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.52.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.52.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8501.53.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8502.11.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8502.20.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8503.00.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8503.00.03	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.10.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.10.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.31.03	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.31.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.31.05	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.31.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.32.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.33.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.40.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.40.09	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8504.40.13	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8505.11.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8506.10.03	CHINA	18/11/94 REVISION: 14/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8507.10.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8507.90.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8509.10.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8509.40.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8509.40.02	CHINA	18/11/94	BLACK AND DECKER PANAMA CORP.	51.4% DEFINITIVA.
				BLACK AND DECKER CORP	51.4% DEFINITIVA.
				BLACK AND DECKER INTERNA- TIONAL CORPORATION	51.4% DEFINITIVA.
	8509.90.02	CHINA	18/11/94	LAS DEMAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8509.90.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8511.10.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8511.30.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8511.50.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8511.80.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8511.90.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8511.90.03	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8512.10.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8512.20.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8512.20.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8512.30.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8513.10.01	CHINA	18/11/94 REVISION: 14/11/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8513.10.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETAS A CUOTA: A) LAS LAMPARAS O LINTERNAS PARA OPERAR CON MECANISMO PARA GRADUAR EL HAZ DE LU B) LAMPARAS O LINTERNAS CON ILUMINACION F C) LAMPARAS O LINTERNAS CON CUBIERTA-AG D) LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMP
	8515.11.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8515.90.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8515.90.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8516.31.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8516.32.99	CHINA	18/11/94 COBERTUR A DE PROD. 20/08/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS A) RIZADORES PARA CABELLO CALIENTATENACI COMO MAXIMO. CUERPO DEL RIZADOR CONSTR DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONT BAQUELITA PARA EVITAR QUEMADURAS, CABLE B) TUBOS ELECTRICOS PARA RIZAR EL CABELLO TUBOS DE TRES TAMAÑOS, PEQUEÑO, MEDIANC DE COLOR Y LUZ INDICADORA DE TEMPERATUR.
	8516.60.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8516.60.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8516.60.03	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8516.71.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8516.72.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.

	8516.90.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8516.90.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8517.19.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8518.21.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8518.50.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8518.90.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8519.93.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8520.20.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8523.11.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8523.13.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8523.20.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8523.90.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8525.20.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8525.20.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8525.20.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8525.20.05	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8525.20.06	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
					NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS TELEFONOS
	8527.21.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8529.10.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8529.10.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8529.10.05	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
					NO ESTAN SUJETAS A CUOTA LAS ANTENAS ELE
	8529.10.06	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
			COBERTUR		NO ESTAN SUJETAS A CUOTA LAS PARTES Y CO
			A		
			DE PROD.		CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
			20/06/97		A) CASQUILLO GUIA DE POLIPROPILENO INYECT/
					B) TUBO GUIA DE POLIPROPILENO EXTRUIDO
					C) GUIA CILINDRICA DE POLIPROPILENO INYECT/
					D) CASQUILLO DE POLIPROPILENO INYECTADO 3
					E) TUBO EXTRUIDO DE POLIPROPILENO DE 3.95 I
					F) VARILLA DE 2.5 MM DE DIAMETRO DE ACERO
	8529.10.07	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8531.10.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8532.22.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8532.23.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8533.10.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8534.00.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8534.00.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.49.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8536.50.10	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.50.11	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.69.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.90.06	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.90.13	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.90.22	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.90.23	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8536.90.32	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8537.10.04	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8537.10.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
			REVISION:		
			14/11/98		
	8544.20.02	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8544.30.99	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8544.41.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8544.41.03	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8544.49.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8544.49.03	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8544.51.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8544.59.03	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8545.20.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
	8548.10.01	CHINA	18/11/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	129% DEFINITIVA.
BICICLETAS	8712.00.01	CHINA	22/09/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	144% DEFINITIVA.
	8712.00.02	CHINA	22/09/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	144% DEFINITIVA.
	8712.00.03	CHINA	22/09/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	144% DEFINITIVA.
	8712.00.04	CHINA	22/09/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	144% DEFINITIVA.
	8712.00.99	CHINA	22/09/94	TODAS LAS EXPORTADORAS	144% DEFINITIVA.
CARRIOLAS	8715.00.01	CHINA	8/09/97	EVENFLO COMPANY INC.	21.72% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETA
				LAS DEMAS EXPORTADORAS	MARCA EVENFLO
					105.84% DEFINITIVA.
					DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET
					A) LAS CARRIOLAS TIPO NO SOMBRILLA MARCA
					B) LAS CARRIOLAS TIPO NO SOMBRILLA Y PARA
					CHILDREN'S PRODUCTS INC.
					C) LAS CARRIOLAS TIPO NO SOMBRILLA MARCA
					D) LAS CARRIOLAS-MOCHILA QUE SE UTILIZAN F
					EMPUJARSE AL CONTAR CON DOS RUEDAS.
					E) LAS CARRIOLAS MULTIUSOS, QUE ADEMAS DI
					PORTABEBE,
					AUTO ASIENTO Y/O CARRIOLA PARA RECIENTA
					F) LAS CARRIOLAS DE TRES RUEDAS QUE CUEN

	8715.00.01	TAIWAN	8/09/97	TODAS LAS EXPORTADORAS	31.53% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS SIGUIENTES I A) LAS CARRIOLAS TIPO NO SOMBRILLA MARCA PRODUCTS INC. B) LAS CARRIOLAS PARA GEMELOS MARCA GRA INC. C) LAS CARRIOLAS-MOCHILA QUE SE UTILIZAN F EMPUJARSE AL CONTAR CON DOS RUEDAS. D) LAS CARRIOLAS MULTIUSOS, QUE ADEMAS DI PORTABEBE, AUTO ASIENTO Y/O CARRIOLA PARA RECIENTE NA E) LAS CARRIOLAS DE TRES RUEDAS QUE CUEN
JUGUETES	9501.00.01	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECOFI
	9501.00.99	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 46.29% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A) QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELECTRICI B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIAN
	9502.10.01	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A) LAS MUÑECAS O MUÑECOS QUE CUENTEN CO B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIAN
	9503.20.99	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 46.29% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A) LOS MODELOS REDUCIDOS DE 1 A 5 CM, LOS DE CUALQUIER MATERIAL ANIMADOS MEDIANTE ELECTRONICOS, LOS MODELOS A ESCALA 1:12, B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIAN
	9503.30.99	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECOFI.
	9503.41.01	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJET COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS. 351% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETOS COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECOFI.
	9503.49.99	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. UNICAMENTE JUGUETES NO PELUCHE. 46.29% DEFINITIVA. UNICAMENTE JUGUETES NO PELUCHE. 351% DEFINITIVA. UNICAMENTE JUGUETES NO A DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A) LOS DE PVC DE ENANOS TROLLS PINTADOS / B) LOS DE PVC DE PERSONAJES DE WALT DISNEY KONG TOYS EXPORTERS. C) LAS IMPORTACIONES PROVENIENTES DE LA E D) LOS QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELE E) LOS JUGUETES NO ARTICULADOS DE MATERI MECANICOS. F) LOS JUGUETES NO ARTICULADOS DE MATERI SER EXCLUSIVOS MEDIANTE AUTORIZACION EXI
	9503.50.99	CHINA	25/11/94 COB. PROD. 20/06/97 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJET A) LOS JUGUETES QUE CUENTEN CON COMPON B) LOS JUGUETES MOVILES MUSICALES C) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIAN
	9503.60.02	CHINA	25/11/94 PROD. EXC. 14/09/98	ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECOFI.
	9503.70.99	CHINA	25/11/94	ACE NOVELTY CO. INC.	41.03% DEFINITIVA. UNICAMENTE JUEGOS DE TE Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES

				BANDAI COMPANY (PACIFIC COMMERCE LTD) WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.	2.58% DEFINITIVA. UNICAMENTE JUEGOS DE TE, Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES 46.29% DEFINITIVA. UNICAMENTE JUEGOS DE TE
				LAS DEMAS EXPORTADORAS	Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES 351% DEFINITIVA. UNICAMENTE JUEGOS DE TE, I Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES LOS DEMAS PRODUCTOS DISTINTOS A JUEGOS HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES SIEMPRE QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS
			PROD. EXC.		
			14/09/98		
9503.80.99	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO	41.03% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS MOTOR ELECTRICO. 46.29% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS
				LAS DEMAS EXPORTADORAS	MOTOR ELECTRICO. 351% DEFINITIVA. UNICAMENTE ESTAN SUJETAS MOTOR ELECTRICO. 41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECOFI.
9503.90.01	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	
			PROD. EXC.		
			14/09/98		
9503.90.04	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA.
9503.90.05	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA.
9503.90.99	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. UNICAMENTE LOS JUGUETES ARTIFICIALES. 46.29% DEFINITIVA. UNICAMENTE LOS JUGUETES ARTIFICIALES. 351% DEFINITIVA. UNICAMENTE LOS JUGUETES ARTIFICIALES. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A) QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELECTRICOS B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE
			PROD. EXC.		
			14/09/98		
9504.40.01	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. NO ESTAN SUJETOS A CUOTA LOS PRODUCTOS AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECOFI.
			PROD. EXC.		
			14/09/98		
9504.90.06	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A) QUE CUENTEN CON COMPONENTES MECANICOS B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE
			PROD. EXC.		
			14/09/98		
9505.10.01	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. ROYAL PACIFIC INTERNATIONAL LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 22.89% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A) LAS IMPORTACIONES PROVENIENTES DE LA E B) LOS ARTICULOS NAVIDEÑOS DE PORCELANA C) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE
			PROD. EXC.		
			14/09/98		
9505.90.99	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA. DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS
			COB.		
			PROD.		
			26/07/96		
			PROD. EXC.		
			14/09/98		A) LAS MASCARAS DE PLUMAS B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE
9506.62.01	CHINA	25/11/94		ACE NOVELTY CO. INC. LAS DEMAS EXPORTADORAS	41.03% DEFINITIVA. 351% DEFINITIVA.
LAPICES	9609.10.01	CHINA	18/10/94	LAS DEMAS EXPORTADORAS	451% DEFINITIVA.
ENCENDEDORES DE GAS NO RECARGABLES DE BOLSILLO	9613.10.01	CHINA	29/10/98	TODAS LAS EXPORTADORAS	0.1231 DLS. POR PIEZA. PROVISIONAL.